



VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE DIPUTADOS

128 PERÍODO LEGISLATIVO

PROVINCIA DE SALTA (R.A.)

9 de junio de 2026

12ª Reunión – 12ª Sesión Ordinaria

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESTEBAN AMAT LACROIX, DEL DR. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ Y DE LA SEÑORA ADRIANA SOLEDAD FARFÁN

SECRETARÍA DEL DOCTOR RAÚL ROMEO MEDINA Y DE LA C.P.N. MARGARITA VEGA SAINZ

PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO Y DEL C.P.N. CARLOS SAÚL JARAMILLO

PRESENTES

ALABI, Enzo Gabriel
ALBEZA, Luis Fernando
AMAT LACROIX, Esteban
ARJONA, Gerónimo Avelino
AYÓN, David Emmanuel
CANSINO, Claudio José
CARTUCCIA, Laura Deolinda
CATARDO, Marcos Manolo
CAYO, María Victoria
CUELLAR GARNICA, Juan Pablo
CHAUQUE, Enzo Hernán
CHOSCO, Oscar Ricardo
DANTUR, Gustavo Bernardo
DAVIDS CORNEJO, María Elena
DOMÍNGUEZ, Fernanda Carmen Emilia
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
ESPER, Alejandro Jesús
ESTEBAN, Juan José
EXENI ARMIÑANA, Omar
FARFÁN, Adriana Soledad
FONSECA LARDIES, Amanda

María Frida
GALÍNDEZ, Gastón Guillermo
GALLEGUILLOS, Griselda Edith
GARCÍA, Rodrigo Javier
GAUFFÍN, José Miguel
GOICOECHEA, Mónica Laura
HUCENA, Patricia del Carmen
IBARRA AFRANLLIE, Marianela
JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio
JUÁREZ, Mónica Gabriela
KRIPPER, Guillermo Alejandro
LARA GROS, Guillermo Marcelo
LASTRA, Franco Agustín
LÓPEZ, Fabio Enrique
LÓPEZ, Sergio Mauricio
MARINARO CHAIN, Marianela
MENDAÑA, Luis Gerardo
MILLER, Mirtha Esther
MONTEAGUDO, Matías
OLIVA, Sergio Gerardo
ORELLANA, Francisco Gerardo
PARRA RUIZ DE LOS LLANOS, Néstor Eduardo
PAZ, Manuel Norberto

PEÑALBA ARIAS, Patricio
PLAZA SCHAEFER, Miguel Ángel
RALLÉ, Germán Darío
RESTOM, Jorge Miguel
SEGURA GIMÉNEZ, Daniel Alejandro
TAIBO, Antonio Nicolás
TAPIA, Ernesto Rosario
TARANTO, David
VALENZUELA GIAN TOMASI, Adrián Alfredo
VALENZUELA PÉREZ, Alejandro Fabián
VARGAS, Héctor Raúl
VILLAMAYOR, María del Socorro
VIRGILI, Eduardo José

AUSENTES CON AVISO

ARCE, Andrés Ariel Nicolás
DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo
OROZCO, Gustavo Orlando
SEGUNDO, Rogelio Guaipo

T.01 gbj

- En Salta, a los 9 días del mes de junio de 2026, a la hora 16 y 30’:

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Con el registro de 33 firmas de las señoras diputadas y de los señores diputados, queda abierta la 12ª Reunión, 12ª Sesión Ordinaria.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Invito a los señores diputados Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi y Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los presentes, los señores diputados Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi y Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto. *(Aplausos)*

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2026; si no se formulan observaciones, se dará por aprobada, se autenticará y archivará.

- Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2026.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha que obran en poder de las señoras diputadas y de los señores diputados; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los Asuntos Entrados.

4

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orellana.

Sr. ORELLANA.- Gracias, señor presidente.

Quiero referirme a una iniciativa novedosa que está implementando el Ministerio de Salud Pública en Anta, se denomina “Proyecto Extramuros de Atención Médica Integral”, lo lleva adelante con los equipos gerenciales de la Zona Sanitaria Este.

Es innovador porque es la primera vez que se está desarrollando este proceso con las gerencias de los 4 nosocomios del departamento, los hospitales “Dr. Oscar H. Costas” –es el de referencia– de Joaquín V. González, de El Quebrachal, de Las Lajitas y de Apolinario Saravia, esto se debe a que contamos con una población muy dispersa

en un territorio bastante amplio, por lo que muchas personas no pueden acceder de forma frecuente al Sistema de Salud Pública.

El día 6 de mayo del presente año se firmó un Acta Acuerdo donde el grupo gerencial se comprometió a trabajar de manera coordinada y cada 15 días rotar los equipos itinerantes entre los puntos más alejados del lugar, llevando atención en clínica médica, pediatría, obstetricia y los agentes sanitarios se encargan de la detección de otras enfermedades.

Los encargados de realizar la tarea son médicos, enfermeros y agentes sanitarios, esto es digno de destacar, porque en estos momentos en los nosocomios y salas hay escasa cantidad de recurso humano desempeñándose allí, por eso es importante acercar este servicio esencial a nuestros pobladores, sobre todo en una zona tan amplia como la nuestra.

Reitero, se firmó un convenio el 6 de mayo, lo destaco porque así como muchas veces criticamos el funcionamiento del Servicio de Salud, en este caso hay que aplaudir esta iniciativa desarrollada por el Director de Asistencia de la Región Sanitaria Zona Este, que es el licenciado Carlos Daniel Francisco Coria y los gerentes de los nosocomios doctores Cristian Aguirre de Joaquín V. González, José Hernández de Apolinario Saravia, Gustavo Segovia de Las Lajitas y Lucas Díaz de El Quebrachal. Les deseo el mayor de los éxitos, ya salieron a atender en 2 ocasiones...

T.02 srp

(Cont. Sr. Orellana).- ...2 ocasiones y espero que este proyecto perdure en el tiempo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

Sr. ARJONA.- Gracias, señor presidente.

Cada fiesta patronal promueve el encuentro del ser humano con su Creador, en ella hay ritos que sirven como modelo a imitar.

El 13 de junio San Antonio de los Cobres rinde honores a su Santo Patrono San Antonio de Padua, fecha en que se vive un acontecimiento de fe muy particular, con la presencia y la participación de nuestros hermanos del interior que llegan con su misachico; cada uno da testimonio de fe y expresa gratitud debido a las situaciones que se presentan en la vida. El hombre puneño tiene presente los valores religiosos, culturales, sociales que son transmitidos de generación a generación.

Quiero compartir un pensamiento de San Antonio de Padua: “Cada uno vale lo que vale delante de Dios y nada más”, que él nos lleve a cada uno –de acuerdo al lugar que ocupamos en los diferentes estratos sociales– a velar por nuestros hermanos más necesitados.

Vaya este homenaje al pueblo de San Antonio de los Cobres por la proximidad de su fiesta patronal.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Paz.

Sr. PAZ.- Gracias, señor presidente.

El pasado 7 de junio se conmemoró un año más de la muerte de Dolores Candelaria Mora, más conocida como ‘Lola’ Mora, la reconocida escultora falleció el 7 de junio de 1936 en la ciudad de Buenos Aires, a los 69 años, luego de que sufriera un accidente cerebrovascular el año anterior que la dejó postrada sus últimos días.

Hoy es considerada como la primera escultora argentina, una artista monumental, pionera de la época, ella escandalizó a la sociedad porteña conservadora de principios del Siglo XX con la Fuente de “Las Nereidas” que se destacaba por sus desnudos femeninos, fue ubicada originalmente en el Paseo de avenida Colón, entre otras tantas obras escultóricas diseminadas por todo el país y el mundo.

‘Lola’ Mora, nació en El Tala, departamento La Candelaria, el 17 de noviembre de 1866, fecha en la que cada año en Argentina se celebra el Día Nacional del Escultor, la Escultora y las Artes Plásticas, en su honor.

Es por eso que al cumplirse 90 años de su fallecimiento, desde este recinto, rindo homenaje a esta figura fundamental del arte argentino, reitero, nacida en El Tala, provincia de Salta.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

Hace pocos días se apagó la vida del filósofo y poeta popular, que mejor que nadie pudo interpretar la rebeldía de los jóvenes.

Me voy a tomar el atrevimiento de leer la última carta que nos legó el Indio Solari: “Hay un ruido de platos vacíos en la Argentina./ Un sonido áspero./ Como ascensores cayendo dentro de hospitales apagados./ Como tizas partidas sobre pizarrones gastados en escuelas que ya no llegan a fin de mes./ Y mientras desde arriba venden épica financiera con sonrisa televisiva,...”...

T.03 mmm

(Cont. Sr. Dantur).- ...“...sonrisa televisiva, abajo la realidad mastica gente./ Los jubilados cuentan monedas como si fueran balas sobrevivientes de una guerra perdida./ Les licuaron la vida despacito./ Primero los remedios./ Después la comida./ Después la dignidad de tener que elegir entre calefacción o un paquete de arroz./ Y todavía aparecen predicadores del ajuste diciendo que el sufrimiento “era necesario”./ Como si el hambre fuese una materia universitaria./ Como si ver ancianos revolviendo descuentos fuera parte del equilibrio fiscal./ Los laburantes tampoco llegan./ El sueldo dura menos que un semáforo en verde./ El consumo se desplomó porque ya no se compra: se sobrevive./ La heladera parece un teatro abandonado después del saqueo./ Y en las calles hay persianas bajas como párpados cansados./ Construcciones detenidas./ Fábricas respirando por tubos./ Comercios vacíos donde antes había ruido de monedas y olor a pan caliente./ La recesión avanza como hollín pegado detrás de las paredes./ Silenciosa./ Espesa./ Entrando en las casas mientras algunos influencers del mercado festejan numeritos como si la economía fuera un videojuego sin cadáveres./ También le metieron motosierra a la Educación y a la Salud./ Universidades asfixiadas./ Hospitales universitarios peleando por insumos básicos./ Docentes agotados enseñando entre ruinas presupuestarias y techos que lloran goteras./ Pero en la televisión hablan de libertad./ Siempre libertad./ Aunque millones estén cada vez más presos del miedo, de las deudas, de la angustia de perder el trabajo./ Y entonces aparece el gran truco del circo: Hacer creer que la crueldad es valentía./ Que insultar es gobernar./ Que destruir es sincerarse./...”

La epístola es más extensa, continúa, como seguirá sonando la melodía del ‘Indio’ Solari en los corazones de los jóvenes, de los adultos y de todos, quienes interpretaron mejor que nadie su filosofía y su poesía llena de olor a pueblo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

El próximo 15 de junio se cumplen 108 años de la gesta histórica que constituyó la Reforma Universitaria, que se originó en esa fecha de 1918, cuando el movimiento estudiantil se levantó contra el régimen universitario de ese momento, promoviendo principios fundamentales que hoy continúan vigentes, como el cogobierno, para que todos los estamentos de la Casa de Altos Estudios estén representados; la extensión universitaria, para que el producto de la ciencia y la investigación tenga repercusión en la sociedad y en la unidad de los pueblos porque se garantizaba la enseñanza libre y gratuita, para generar mayor bienestar social e igualdad de oportunidades.

En la actualidad, estos principios siguen practicándose, los recordamos y los celebramos todos los que transitamos los pasillos de una universidad pública y gratuita, porque hay que defenderla con más fuerza que nunca ante este Gobierno que avasalla los derechos de nuestros jóvenes que quieren formarse como profesionales. Por eso, conmemorar esta reforma es creer en...

T.04 cpv

(Cont. Sra. Farfán).- ...creer en un país que proyecta un futuro, es resguardar la universidad pública. Por más Reforma Universitaria para nuestros jóvenes.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Kripper.

Sr. KRIPPER.- Gracias, señor presidente.

Cada 7 de junio se celebra el Día del Periodista en conmemoración a la aparición del primer diario en la Argentina “La Gazeta de Buenos Ayres.”

Esta es una profesión apasionante por donde se la mire, porque ayer, hoy y siempre el periodismo está al lado de la gente y refleja la realidad, porque es muy difícil no involucrarse con lo que sucede. Debido a lo que está pasando actualmente en la calle, los trabajadores de prensa tienen la difícil tarea de contar y mostrar lo que le ocurre a cada uno de los salteños, tanto en la ciudad como en la Provincia, además el periodismo profesional y crítico constituye un pilar fundamental de la democracia y aporta muchísimo a la vida cotidiana y al sistema democrático.

Por eso quiero saludar a cada uno de los colegas de Salta que a diario ‘patean’ las calles en busca de la noticia con un micrófono, una cámara, hoy con un teléfono para mostrar lo que acontece.

También aprovecho este momento para solidarizarme con quienes de manera permanente son atacados por el Gobierno de turno, hace unos años lo hizo el kirchnerismo, ahora el propio Presidente de la Nación, Javier Milei, calificándolos de ‘ensobrados’, incluso llegó a manifestar: ‘No odiamos lo suficiente a los periodistas’ y hace poco expresó: ‘El 95% son delincuentes’. Me pongo de su lado, sobre todo reitero la frase ‘pilar fundamental para la democracia’, ya que visibilizan los hechos y aquel que se cree dueño de la verdad se molesta cuando la prensa utiliza una cámara, un micrófono o un teléfono para exponer lo que pasa. Insisto, me solidarizo porque de forma constante reciben ataques de cada gobierno que va pasando.

Hace unos días compartí algunas ideas con el gerente de uno de los medios de comunicación más importante de la Provincia que me decía: ‘Cuando las cosas salen mal en el Gobierno, el problema lo tiene el periodismo’, fíjense que los periodistas son

un gran chivo expiatorio para decir que mienten y que no muestran la realidad, cuando están en las calles reflejando todos los días lo que ocurre, el sufrimiento de la gente y cuando llegan a sus casas tienen que separarse de eso demostrando ser grandes profesionales.

Reitero, el periodismo es una profesión apasionante y los ‘banco’ a todos, pese al constante ataque de la gestión de turno. No existen agresiones malas y buenas contra la prensa según el partido que las cometa, ¡no, siempre son malas!

Felicito a todos estos trabajadores que le ponen el ‘cuerpo’ y el corazón a cada una de las coberturas y a seguir adelante.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Chauque.

Sr. CHAUQUE.- Gracias, señor presidente.

El próximo 13 de junio se llevará adelante la 28ª Edición del Trueque en Nazareno, organizado por la OCAN. Quiero hacer un reconocimiento a la organización y al evento, porque es un lugar de encuentro...

T.05 eec

(Cont. Sr. Chauque).-...de encuentro, donde se reúnen los productores de todo el municipio para realizar intercambio de productos, y como en este momento la situación es bastante compleja, toma más relevancia. A la OCAN, a los productores y a la municipalidad de Nazareno vaya mi reconocimiento.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

El próximo 17 de junio se conmemorará el Día Nacional de la Libertad Latinoamericana en Argentina, recordando el paso a la inmortalidad de nuestro querido General Martín Miguel de Güemes, que fue una de las figuras vitales para la Independencia, para la revolución que vivimos en nuestro país; tuvo una carrera militar brillante, comenzó a tener relevancia desde las invasiones inglesas, posteriormente participó en el Ejército del Norte bajo el mando del General Belgrano, fue clave en la Batalla de Suipacha –una de las grandes victorias–, por último se erigió como protagonista de la Guerra Gaucha, con todas estas nobles hazañas que llevó adelante el querido General Güemes logró ganarse el cariño de todo el pueblo que luego lo convirtió en Gobernador de la Provincia, quien encarnó al máximo el esplendor y la gloria de lo que significaba ser salteño, luchar y defender a la Patria. Hoy, lamentablemente, la figura que está en el mismo puesto que ocupó alguna vez el General Güemes, no le llega ni a los ‘talones’ y ni si quiera puede acercarse, tampoco luchar, sólo sabe llorar. ...

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono*).- Bueno, ¿esto es homenaje?

Sr. LASTRA.- Quiero agradecer eternamente al General Güemes porque dejó el norte para nuestra Provincia, también por la dedicación y sacrificio que entregó por cada uno de todos los salteños, y ojalá los dirigentes aprendiesen de su ejemplo. ¡Viva la Patria!

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cayo.

Sra. CAYO.- Gracias, señor presidente.

Deseo rendir homenaje a Mariano Moreno y a los periodistas. En el Día del Periodista quiero reconocer a quienes ejercen esta profesión con honestidad, compromiso y valentía. Ellos tienen que informar, no agradar al poder, ni seguir una corriente, sino contar lo que muchos prefiere callar.

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono*).- ¿Homenaje es leer un texto?

Sra. CAYO.- Vivimos tiempos donde abundan las opiniones disfrazadas de noticias y donde muchas veces la objetividad parece quedar relegada frente a intereses políticos o económicos, por eso vale destacar a estos periodistas que todavía eligen la incomodidad de la verdad antes que...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Disculpe la interrupción diputada.
Tiene la palabra el señor diputado Galíndez.

Sr. GALÍNDEZ.- Señor presidente, pregunto: ¿Los homenajes se leen? ¿Figura en el Reglamento?

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Si piden autorización para leer, sí.
Está autorizada diputada siga leyendo.

Sra. CAYO.- Gracias, señor presidente.

Mariano Moreno comprendió desde el inicio de nuestra historia la importancia de una prensa libre, no como privilegio de un sector, sino como garantía para una sociedad verdaderamente libre. Él aborrecía la vanidad y la corrupción de los poderosos con la vehemencia de un volcán, despreciaba a los aduladores y a los obsecuentes que se prendían como sanguijuelas, detestaba la desigualdad y la servidumbre en todas sus formas, pero además Mariano Moreno amaba la libertad, sabía que la libertad de prensa era la esencia de la democracia y fundó “La Gazeta de Buenos Ayres”, entendía que la educación y la lectura eran las únicas vías hacia el futuro y fundó la Biblioteca Nacional.

El periodismo cumple un rol fundamental cuando pregunta, investiga, controla y permite que los ciudadanos formen sus propias miradas, sin imposiciones, ni relatos únicos. Mi reconocimiento a quienes sostienen esa tarea con profesionalismo aun en tiempos difíciles, porque mientras existan voces dispuestas a ejercer el periodismo con independencia y convicción, la libertad seguirá teniendo quien la defienda. ¡Feliz día a los periodistas!

Nada más, señor presidente.

T.06 mgc

5

TRATAMIENTO GLOBAL DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Pasamos a considerar el paquete de proyectos de resolución y de declaración consensuados en la Comisión de Labor Parlamentaria que obran en poder de las diputadas y diputados. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N^{ros.} 91-54.167/26; 91-54.170/26; 91-54.174/26; 91-54.175/26; 91-54.176/26; 91-54.177/26; 91-54.178/26; 91-54.182/26; 91-54.183/26; 91-54.187/26; 91-54.191/26; 91-54.195/26; 91-54.197/26; 91-54.198/26; 91-54.202/26; 91-54.203/26; 91-54.204/26; 91-54.208/26; 91-54.209/26; 91-54.210/26; 91-54.211/26; 91-54.212/26; 91-54.214/26; 91-54.216/26 y 91-54.217/26.

Proyectos de Declaración: Exptes. N^{ros.} 91-54.193/26; 91-54.196/26; 91-54.201/26 y 91-54.205/26.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los proyectos de resolución y de declaración; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

6 MOCIÓN

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Gracias, señor presidente.

Por el artículo 98, inciso 6, una moción de orden trata de lo siguiente –voy a ser breve–: Una empresa contratista del Estado –me estoy refiriendo a la empresa que se ocupa del Voto Electrónico, por lo cual percibe enormes sumas de dinero–, bueno, ante el descontrol total que vivimos y una de las pruebas de ello es lo que está pasando en la Auditoría de la Provincia, etcétera, es que tengo la presunción, como legislador y como ciudadano, de que hay una cuestión que podría constituir corrupción.

Sra. VILLAMAYOR (*Sin conexión de micrófono*).- ¿Cuál es la moción?

Sr. DURAND CORNEJO.- Para ello me dirigí...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, tiene que formular una moción, no realizar una explicación.

Sr. DURAND CORNEJO.- Estoy hablando de una moción de orden; artículo 98.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Haga la moción de orden.

Sr. DURAND CORNEJO.- Bueno. Para ello, me he dirigido a un fiscal penal de turno e hice la correspondiente denuncia. Ya está interviniendo un fiscal.

Sra. VILLAMAYOR (*Sin conexión de micrófono*).- ¿Y cuál es la moción?

Sr. DURAND CORNEJO.- La cuestión es que esta empresa...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ya hizo el relato, diputado. Haga la moción o continuamos con la sesión.

Sr. DURAND CORNEJO.- Esta empresa me ha enviado una carta documento amenazándome...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Perfecto. Haga la moción, diputado; de lo contrario, está haciendo una manifestación de todo lo que pasó. Formule la moción de orden.

Sr. DURAND CORNEJO.- Por favor, si el señor Secretario (*levanta la Constitución de la provincia de Salta*)...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Sí. Tiene que hacer la moción, diputado.

Sr. DURAND CORNEJO.- ¡La estoy haciendo! ¡Estoy describiéndola!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Está exponiendo todo lo que sucedió, como lo puede hacer cualquier diputado al que le tengo que dar la palabra después de usted para que explique lo que ocurrió con cada caso que presenta, pero debe realizar la moción de orden, diputado. Lo que está expresando corresponde a Manifestaciones, que es luego de finalizar el Acta de Labor Parlamentaria.

Sr. DURAND CORNEJO.- De acuerdo al Reglamento (*levanta la Constitución de la provincia de Salta*)...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- De acuerdo al Reglamento, diputado.

Sr. DURAND CORNEJO.-...me da 10 minutos, que voy a usar no más de 2 minutos, pero déjeme hablar los 2 minutos, ¡por favor! ¡2 minutos! ¡Fíjese!

Sra. VILLAMAYOR (*Sin conexión de micrófono*).- Es la Constitución la que tiene en la mano (*en referencia al diputado Guillermo Mario Durand Cornejo*).

– La Coordinadora Legislativa, señora Patricia Romano, le solicita el Reglamento Interno de la Cámara a la diputada Socorro Villamayor. Acto seguido, se lo entrega al señor Secretario Legislativo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Resulta que esta empresa me ha enviado una carta documento con el claro motivo de amedrentarme, de asustarme –imágínese el susto que tengo en este momento– y...

Sra. VILLAMAYOR (*Sin conexión de micrófono*).- No, bueno, no entendemos. No entiendo.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor. Que hable ella también, va a hacer una moción.
Debatan diputados.

Sr. DURAND CORNEJO (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Qué bárbaro!

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.
Se acaban de llevar el Reglamento que tengo en mi poder siempre.
El artículo 98 establece distintas mociones...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ahí le acercan el Reglamento, diputada.

Sr. DURAND CORNEJO.- ¡Artículo 6º! ¡Artículo 6º! ¡Perdón, inciso 6!

- La Coordinadora Legislativa, señora Patricia Romano, le devuelve el Reglamento Interno de la Cámara a la diputada María del Socorro Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Simplemente, quiero decir que él está desarrollando los porqués y eso no se hace; primero que haga la moción y después veremos si se habilita el debate, señor presidente.

Sr. DURAND CORNEJO (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Estoy relatando de qué se trata! ¡Por favor, 2 minutos!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, le voy a dar la palabra para que plantee la moción de orden, no para que siga relatando. En Manifestaciones puede narrar todo lo que quiera.

Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Bueno. Es una moción de orden, llamada ‘de privilegio’ también.

Como decía, señor presidente, también tengo la clara presunción y de ello, gracias, afortunadamente, a una diputada de esta Cámara...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Usted fue...

T.07 ech

(Cont. Sr. Presidente)...Usted fue diputado nacional, se está confundiendo de Reglamento...

Sr. DURAND CORNEJO.- No, acá está, señor presidente (*levanta en alto la Constitución de la provincia de Salta*), ahora se lo voy a acercar para que lo vea. ¡2 minutos!

Sr. MENDAÑA (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Hacé la moción!

Sr. LÓPEZ (S.M.) (*Sin conexión de micrófono*).- Pero no se puede votar, si no se sabe de qué se trata.

Sr. DURAND CORNEJO.- ¡Es una moción de privilegio!

Sra. CARTUCCIA (*Sin conexión de micrófono*).- Bueno, pero hacé la moción.

- Varios legisladores se manifiestan a la vez, sin conexión de micrófono, por lo cual resulta imposible el registro taquigráfico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, usted está por pedir una cuestión de privilegio, no una moción de orden, entonces hágalo, por favor.

Sr. DURAND CORNEJO.- ¡Estoy en eso!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Una cosa es la moción de orden y otra la cuestión de privilegio.

Sr. DURAND CORNEJO.- ¿Quiere que lea el artículo 98?

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Léalo, así todos aprenden junto con usted.

Sr. DURAND CORNEJO.- El artículo 98 tiene varios incisos...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¡Léalo, diputado!

Sr. DURAND CORNEJO.- También tiene que ver con lo que dice el artículo 120 de la Constitución de la Provincia...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¡Léalo, diputado! Si no, le corto el audio, porque está haciendo lo que quiere.

Sr. DURAND CORNEJO.- Permítame leer, presidente: “Inmunidad de opinión. Los miembros de ambas Cámaras son inviolables por las opiniones que manifiesten y votos que emitan en el desempeño de su cargo. No hay autoridad alguna que pueda procesarlos ni reconvenirlos en ningún tiempo por tales causas.” Es el artículo 120 de la Constitución de la provincia de Salta.

Y quiero agregar, para terminar, que también tengo la presunción clara y todas las pruebas –cuando me llamen de la comisión adonde vaya a parar esta moción– de que está instigando el Gobernador de la Provincia y pruebas de ello también tengo que, por supuesto, antes de que empiece el griterío, cuando me sea requerido las aportaré.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, ¿cuál es la moción de orden? No entendemos todavía.

Sr. DURAND CORNEJO.- ¡La moción es que no voy a aceptar aprietes de nadie en el cumplimiento de mi función de diputado!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Eso no es una moción, era para Manifestaciones, diputado. Lo dejé hablar, pero usted está confundido.

– La diputada Villamayor levanta la mano.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, presidente.

Permítame leer el Capítulo X “De las mociones”, artículo 98 que se mencionara recién: “Moción de orden. Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos: 1. Que se Levante la Sesión. 2. Que se Pase a Cuarto Intermedio. 3. Que se Declare Libre el Debate. 4. Que se Cierre el Debate. 5. Que se Pase al Acta de Labor. 6. Que se trate una Cuestión de Privilegio....”...

Sr. DURAND CORNEJO (Sin conexión de micrófono).- ¡Ahí está! ¡El 6! (Levanta 6 dedos)

Sra. VILLAMAYOR.-... “...7. Que se aplaze la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado...”...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Disculpe, diputada. Él dice que es el inciso 6 que usted ya leyó y se trata de la cuestión de privilegio.

Diputado Durand Cornejo, ¿a quién le planteó la cuestión de privilegio?

Sra. VILLAMAYOR.- Presidente, permítame un segundo. El artículo establece que se plantea una moción, luego el desarrollo si se va a hacer la moción o no, se pone a votación, pero no se explica y eso es lo que usted en algún momento quiso hacerle entender al diputado.

Sr. DURAND CORNEJO (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Ya lo expliqué!

Sra. VILLAMAYOR.- Él hizo una exposición del porqué, pero terminó sin decir cuál es la moción.

Yo le pido, y permítame señor presidente, que diga de las 11 opciones que plantea el artículo 98 cuál es la que propone concretamente como moción para que este Cuerpo pueda votar. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Gracias, diputada, lo explicó muy bien.

Diputado Durand Cornejo, por respeto no le corté el audio, lo dejé expresarse, pero no tiene razón y se lo acaban de aclarar perfectamente.

7

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA¹

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria prevista para el día de la fecha; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

Iniciamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.603/26, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de PYMES, Defensa del Consumidor, Asuntos Laborales, Previsión Social y MERCOSUR, de Comunicaciones y Libertad de Expresión y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

8

INCORPORAR EL ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY 7.800 REFERENTE A QUE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS QUE UTILICEN CONTESTADORES AUTOMÁTICOS, BOTS CONVERSACIONALES U OTROS MEDIOS ANÁLOGOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DEBEN GARANTIZAR AL CLIENTE O USUARIO, LA OPCIÓN DE ATENCIÓN PERSONALIZADA

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de PYMES, Defensa del Consumidor, Asuntos Laborales, Previsión Social y MERCOSUR ha considerado el expediente N° 91-53.603/26,

¹ La información de la documentación correspondiente a los dictámenes de comisiones de los proyectos contenidos en el Acta de Labor Parlamentaria es suministrada por Secretaría Legislativa.

proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De La Zerda, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone incorporar el artículo 18 bis a la Ley 7.800 referente a que las dependencias públicas y los establecimientos privados que utilicen contestadores automáticos, bots conversacionales u otros medios análogos de Inteligencia Artificial deben garantizar al cliente o usuario, la opción de atención personalizada; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 18 bis de la Ley 7.800 el siguiente texto:

“Art. 18 bis.- Las dependencias públicas y los establecimientos privados comprendidos en la presente ley que utilicen sistemas automatizados de atención telefónica, electrónica, inteligencia artificial, asistentes virtuales o medios análogos, deberán garantizar al usuario la posibilidad de solicitar atención personalizada por parte de una persona humana cuando la consulta, reclamo o gestión no pueda ser resuelta satisfactoriamente por dichos sistemas.

La atención personalizada deberá encontrarse disponible mediante mecanismos accesibles, visibles y de fácil utilización, dentro de un plazo razonable conforme la naturaleza del servicio brindado.”

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Omar Exeni Armiñana, Presidente – Marianela Ibarra Afranllie, Secretaria – Luis Fernando Albeza – Marcos Manolo Catardo – Griselda Edith Galleguillos – Mónica Gabriela Juárez – Daniel Alejandro Segura Giménez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Comunicaciones y Libertad de Expresión ha considerado el expediente N° 91-53.603/26, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Fabio Enrique López, Luis Gerardo

Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Héctor Raúl Vargas: Propone incorporar el artículo 18 bis a la Ley 7.800 referente a que las dependencias públicas y los establecimientos privados que utilicen contestadores automáticos, bots conversacionales u otros medios análogos de Inteligencia Artificial deben garantizar al cliente o usuario, la opción de atención personalizada; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de PYMES, Defensa del Consumidor, Asuntos Laborales, Previsión Social y MERCOSUR.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Rodrigo Javier García, Presidente – Luis Fernando Albeza – Juan José Esteban – Griselda Edith Galleguillos – Marianela Ibarra Afranlie.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dr. Franco Sirena, Secretario de Comisión. ...

T.08 gbj

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.603/26, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Adrián Alfredo Valenzuela Giantomasi, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Héctor Raúl Vargas: Propone incorporar el artículo 18 bis a la Ley 7.800 referente a que las dependencias públicas y los establecimientos privados que utilicen contestadores automáticos, bots conversacionales u otros medios análogos de Inteligencia Artificial deben garantizar al cliente o usuario, la opción de atención personalizada; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 18 bis de la Ley 7.800 el siguiente texto:
“Art. 18 bis.- Las dependencias públicas y los establecimientos privados comprendidos en la presente ley que utilicen sistemas automatizados de atención telefónica, electrónica, inteligencia artificial, asistentes virtuales o medios análogos, deberán garantizar al usuario la posibilidad de solicitar atención

personalizada por parte de una persona humana a efectos de que la consulta, reclamo o gestión pueda ser resuelta satisfactoriamente.

La atención personalizada deberá encontrarse disponible mediante mecanismos accesibles, visibles y de fácil utilización.”

Art. 2º.- Sustitúyanse en los artículos 1º, 4º, 8º y 14 inciso f) de la Ley Provincial N° 7.800 las expresiones “personas con capacidades diferentes”, “personas con capacidades diferentes o movilidad reducida” y “personas con capacidades diferentes o movilidad reducida transitoria”, por la expresión “personas con discapacidad o movilidad reducida permanente o transitoria”.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Galíndez.

Sr. GALÍNDEZ.- Gracias, señor presidente.

El proyecto que me toca presentar en nombre del Bloque Todos por Salta y del interbloque me pone contento porque tuvo una amplia aceptación por parte de las demás bancadas que integran la Cámara, eso significa que estamos atento a lo que la ciudadanía necesita, desde el punto de vista de su actuación como consumidores de bienes y servicios, porque cuando empezamos a observar algunas situaciones que se dan en el marco de los servicios públicos brindados y en los ofrecimientos podemos ver que hubo un avance en la tecnología vinculada a generar una solución más rápida a partir de contestadores automáticos, bots, asistentes virtuales y contestaciones por WhatsApp, pero vemos que la ciudadanía en su conjunto no refiere un sentido positivo a este hecho, si bien está el avance tecnológico, digo “avance” entre comillas, porque no sabemos cuál es y si su dirección es la correcta, ya lo expresaba un expresidente, allá por la década del '70, que este progreso desenfrenado no nos iba a llevar a buen puerto, teniendo en cuenta ese pensamiento, no sabemos si esta innovación tecnológica es la que realmente le dará respuestas a la ciudadanía, ya que ella espera que en el marco de la Ley 7.800, Capítulo III Del Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos, se incorpore un artículo que le garantice la atención personalizada por parte de una persona humana. Convengamos que la 7.800 es quizás el reflejo de normas supremas que tiene nuestro Sistema Jurídico como ser los artículos 31 de la Constitución Provincial y 42 de la Constitución Nacional, también reflejo de la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor histórica y que en su momento sirvió para frenar un poco el abuso de los prestadores de bienes y servicios.

Entonces lo que se propone es la incorporación del artículo 18 bis para resolver la necesidad –como lo discutíamos en el bloque– de que haya una persona humana que dé respuestas.

En el seno de la Comisión de Legislación General una legisladora del Bloque La Libertad Avanza hizo una acotación muy interesante vinculada a cómo referirse a las personas con discapacidad, nos hizo una referencia muy importante (*gira en su banca*

para dirigir la mirada al Bloque La Libertad Avanza), no la voy a mencionar, pero diputada me imagino que hablará al respecto.

– La señora diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez asiente con un movimiento de cabeza.

Sr. GALÍNDEZ.- Perfecto, así que no avanzo, ni profundizo en eso.

Desde nuestro bloque entendemos que ésta es la modificación adecuada para una ley que la ciudadanía está requiriendo, que es un reflejo de sendos reclamos, como dije antes, a veces el “avance” –entre comillas– tecnológico no es tal, entonces debemos dar respuesta a la forma de atender y recibir los reclamos, a través de una persona humana.

Dicho esto, señor presidente, espero que los pares acompañen con su voto favorable, como lo expresaron en los distintos dictámenes. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Como integrante del Bloque Todos por Salta, autores de este proyecto, quiero destacar que la incorporación del artículo 18 bis a la Ley 7.800 de Protección de Derechos de Usuarios y Consumidores es necesaria debido a que estamos viviendo una época de innovación tecnológica importante, donde la inteligencia artificial, los asistentes virtuales, y los avances existentes evidentemente transformaron distintas situaciones que...

T.09 srp

(Cont. Sr. Esteban).- ...situaciones que hoy vive nuestra sociedad y no hay que desconocer que estos cambios fueron y son muy importantes para toda la comunidad. Pero hay muchos salteños, miles que, lamentablemente, al utilizar esta nueva tecnología quedan ‘atrapados’ en los sistemas automatizados sin obtener respuesta, ni solución a la problemática que los lleva a realizar las consultas de forma permanente. Creo que es elemental humanizar la atención al ciudadano en tiempos donde la informática avanza a pasos agigantados.

Asimismo, considero que la tecnología tiene que estar al servicio de las personas y no las personas al servicio de la tecnología. Por lo tanto, voy a acompañar este significativo proyecto, y solicito a mis pares que aprueben esta iniciativa.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Domínguez.

Sra. DOMÍNGUEZ.- Gracias, señor presidente.

Con respecto a este proyecto, como bien lo mencionó el diputado Galíndez, el dictamen de la Comisión de Legislación General agregó el artículo 2°.

Si bien es importante la accesibilidad en todas sus formas, la Ley 7.800 del año 2013, que se está modificando, tiene en los artículos 1°; 4°; 8°; 14, inciso f) una expresión que ya no es correcta, pese a que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue aprobada en el 2006 y receptada por nuestro país en el año 2008 y aprobado su protocolo facultativo, indica la nomenclatura correcta que es: ‘Personas con discapacidad’.

¿Qué pasa con esta norma? La Ley 7.800 contiene expresiones que ya no son correctas: ‘Personas con capacidades diferentes’, ‘personas con capacidades diferentes o movilidad reducida’, ‘personas con capacidades diferentes o movilidad reducida transitoria’, esta nomenclatura –como bien mencioné– no es la apropiada, y debemos adecuarla ya que estamos tratándola me pareció totalmente lógico y de coherencia

normativa ajustarla por cuanto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad –actualmente con jerarquía constitucional– indica y obliga a los Estados partes a modificar su nomenclatura, adecuarla, ello no modifica la esencia protectoria de la norma, ni mucho menos los derechos que tiene garantizado la Ley 7.800.

Así que, la verdad, me gustaría mucho que todos los diputados acompañen, y que a partir de ahora sepan que la nomenclatura correcta es ‘personas con discapacidad’, PCD, no es ‘discapacitados’. De hecho, los integrantes de muchas asociaciones me comentan, siempre sacan los recortes de algunos pares, cuando hablan de las personas con discapacidad que los defienden, es medio raro, porque tienen un nivel de defensa y vulneración al mismo tiempo, dicen: ‘Porque defendiendo a los discapacitados’, por ejemplo, y no es la manera correcta, sino es ‘persona con discapacidad’ o PCD, no es ‘minusválido’, no es ‘discapacitado’, no es ‘imbécil’, ninguna de esas nomenclaturas, tenemos que hablar de manera correcta. El derecho empieza por el respeto propio y debemos adecuar nuestra normativa.

Por ello, es que se agregó el artículo 2º a este proyecto de ley a los fines de una economía legislativa y ser más prácticos, ya que se está modificando, lo hagamos y que quede de manera correcta.

Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el dictamen de la Comisión de Legislación General que aconseja la aprobación con modificaciones; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado el dictamen.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

– Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 1º y 2º.

– El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-54.122/26, proyecto de declaración con dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad al despacho respectivo.

9

**SOLICITAR AL P.E.P. GESTIONE ANTE EL BANCO MACRO S.A. LA
INSTALACIÓN DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO EL GALPÓN Y UN
CAJERO AUTOMÁTICO EN LA LOCALIDAD EL TUNAL, DPTO. METÁN
T.10 mmm**

Dictamen de Comisión

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-54.122/26, proyecto de declaración del diputado Gustavo Bernardo Dantur: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones necesarias ante el Banco Macro S.A. para la instalación de una sucursal en el municipio El Galpón y un

cajero automático en la localidad El Tunal, departamento Metán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presienta - Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario - Enzo Hernán Chauque - Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

Lamento profundamente traer de nuevo este tema, el pedir, el no bajar los brazos, el no claudicar, porque eso lo pusimos de manifiesto con el Intendente Federico Sacca, y es la segunda vez que este requerimiento está en esta Cámara de Diputados para ser tratado, por enésima vez lo hablamos y le damos notoriedad.

Yo me pregunto: ¿El Banco Macro es una entidad meramente privada? La verdad es que también me planteo: ¿Qué pasaría con él si no fuera el beneficiado, el ‘bendecido’, el agente financiero de la Provincia?

Entonces, en este Cuerpo ya no estamos en condiciones de reiterar esta solicitud, y si mis pares me acompañan, hoy exigiremos al ‘agente financiero’ de Salta que de una vez por todas abra las puertas de ese banco que ellos mismos cerraran; la Provincia en 1981, cuando El Galpón no superaba los 3.000 habitantes, creyó necesario que sus pobladores contaran con un banco... ¡y se inauguró el Banco Provincial!, y una vez privatizado, los galponenses y sus dirigentes, cometimos el grave error de permitir que dejara de funcionar en 1997.

Señor presidente, hace 30 años que los ciudadanos de nuestra localidad vienen demandando la apertura de su sucursal y el Banco Macro –**encargado de pagar los sueldos de todos los empleados públicos y de recaudar cada centavo que maneja la Provincia**– viene negando a los galponenses esta posibilidad, pero esta vez decidimos junto al Intendente Sacca, a los concejales, y no me cabe la menor duda que los legisladores provinciales por mi departamento y de toda Salta –insisto– me van a acompañar a exigir. ¡¡No es una banca privada, tampoco es lo que a mí me gustaría, que las decisiones la tomen los salteños, no en Buenos Aires!! ¡¡Pero bueno, así están dadas las ‘reglas de juego’!! ¡¡Es hora de plantearnos si no estamos comenzando a necesitar...!!...

T.11 cpv

(Cont. Sr. Dantur).- ...a necesitar un banco de bandera que, por lo menos, permita que los empleados públicos –rehenes cautivos de esta entidad– accedan a préstamos mucho más beneficiosos de los que tienen hoy!! Incluso, sería bueno que nuestros empresarios, productores, trabajadores, microemprendedores pudieran contar con esos créditos. Insisto, es hora de plantearnos si una Salta justa y noble no precisa un banco de préstamo y asistencia social, ya que el Macro no quiere reconocer los derechos que el pueblo reclama, ya que en una semana estaremos debatiendo su Carta Magna, y una vez aprobada El Galpón pasará a ser ciudad, dejará de ser aquel pueblo al que la Provincia en el año 1981 le dio un banco. Sin embargo, sus pobladores deben trasladarse a otros municipios para realizar trámites, gestionar servicios o reclamar algo, con el costo que eso implica.

Señor presidente, no voy a claudicar en el reclamo, seguiré trayéndolo a debate las veces que sea necesario y comenzaré a exigir que el Banco Macro brinde por lo

menos la ¡contraprestación básica por los beneficios y las ganancias que obtiene al administrar los fondos de esta Provincia salteña! ¡¡Los galponenses son salteños!! Entonces, lo mínimo que deben hacer es escuchar la voz de la ciudadanía que les reclama la apertura de esa sucursal, para dejar de hacer fila para extraer dinero bajo la lluvia, el frío o soportando los calores de esa hermosa localidad.

Una de las explicaciones que me dieron fue: ‘Es que ahora la gente maneja todo en forma virtual’. En consecuencia, si las operaciones se realizan de esa manera, es hora de dar el debate de si los salteños no deberían tener la posibilidad de cobrar sus haberes en las billeteras virtuales que deseen, eso es tener soberanía, liderazgo y sobre todas las cosas dignidad.

Lo único que pido es que le devolvamos la autoestima a los habitantes del pueblo de El Galpón y que el Banco Macro de una vez por todas abra las puertas de ese ‘solar’ que compró, que lo empiece a trabajar para que sea una inmensa e infinita realidad en beneficio de la comunidad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Sin duda que lo que se plantea en este proyecto de declaración constituye una aspiración de los galponenses, y cuando uno busca antecedentes advierte que este reclamo es de larga data; encontré algunos ejemplos: hay un proyecto de declaración aprobado en el año 2014 –es decir hace 11 años– por la Cámara de Senadores, en ese momento presentado por el exsenador Gramaglia. Hay noticias de 2019 donde el entonces Jefe de Gabinete, Fernando Yarade, anunció en nombre del Gobierno Provincial que el Banco Macro instalaría de manera definitiva una sucursal en El Galpón; asimismo encontré publicaciones en medios de comunicación local en las que este pedido que hoy vuelve a plantear el autor del proyecto, lo reiteraba en el 2022. Incluso existe una comunicación formal del Banco Macro que anunciaba la compra del inmueble en el 2024, para instalar la sucursal, de hecho están las fotos de la gerenta y se lo anuncia justamente al autor del proyecto. También consta un expediente de 2020...

T.12 eec

(Cont. Sr. Gauffín).-...del 2020 –anterior a esto– del senador mandato cumplido Daniel D’Auria en el mismo sentido. Está claro que lo planteado en el proyecto de declaración es una larga aspiración y reconozco también que es perseguida permanentemente por el autor del proyecto, pero creo que el tiempo se le pasó, el momento de reclamar fue en diciembre pasado, así como lo dije, fíjense que en ese mes ‘entre gallos y mediodía’, porque era mediodía, no de noche, ustedes recordarán que en un ‘parrafito’ que se le agregó a un artículo de la Ley de Presupuesto se le prorrogó el contrato como agente financiero al Banco Macro por 10 años más. Permítame que compare porque se extendió un contrato que hacía una década que estaba vigente, y fue enorme la diferencia del contrato de 10 años atrás con el que se prorrogó, porque a través de Ley 7.826 de 2014, en el artículo 2º decía: “El Banco Macro S.A. deberá ejecutar la inversión comprometida en la cláusula cuarta del Acta Acuerdo por un valor mínimo de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000) en forma proporcional durante el transcurso de los tres (3) primeros años. El saldo de la inversión deberá ejecutarse en forma proporcional durante los años restantes de la prórroga.” Eran 200 millones de pesos para invertir, ahí sin dudas se pudo incluir la sucursal que se solicita. Esa cifra actualizada a hoy, ¿sabe a cuánto asciende? A 15.800 millones de pesos, pero no lo determinamos en

la prórroga que se le otorgó al Banco Macro en diciembre, porque –insisto– fue ‘entre gallos y mediodía’ y allí perdimos la oportunidad de reclamar y de ponernos firmes como expresaba el autor del proyecto, ahora estamos solicitando, discúlpenme, pero –reitero– pasó el tiempo de la exigencia, en la renegociación del contrato se tuvo que haber exigido esto. Cuando se legisla de forma rápida, después pedimos por favor, que es lo que requerimos ahora: ‘Por favor, hagan la sucursal en El Galpón’.

El Banco Macro se va a manejar en función de su necesidad y de su cartera, no hay otra forma, fíjense que en aquel momento todos nosotros debimos controlar y chequear si había cumplido con la inversión de 200 millones de pesos, no lo hicimos, y desaprovechamos la oportunidad, porque primó la ‘obediencia debida’ con el Poder Ejecutivo Provincial, y no funcionamos como órgano de control político, esa es la realidad, –reitero– perdimos la oportunidad, por desgracia.

Voy a apoyar el proyecto de declaración, así como en esa ocasión voté en contra de semejante prórroga ‘entre gallos y mediodía’.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Éste es un proyecto que claramente llama a la reflexión sobre las necesidades que tienen nuestros comprovincianos, escuchar al autor del proyecto no da más que angustia al saber que miles de habitantes, incluso, pasan la noche haciendo fila frente a un cajero automático para cobrar. Si bien la tecnología está a disposición, hay gente que precisa contar con su resumen que se obtiene a través de estas máquinas, es importante reconocer que las finanzas personales son una necesidad primaria.

Destaco que el autor del proyecto no bajó los brazos y sigue pidiendo por el bienestar de su comunidad, esperemos que esta entidad bancaria –que se beneficia por ser el agente financiero provincial y tiene cautivo a miles de empleados– escuche el reclamo. Yo me pongo a pensar, un enfermero, un policía, una maestra ganan muy poco como para que además deban gastar en movilidad para trasladarse a otro municipio para cobrar su sueldo. Espero que este proyecto llegue al lugar donde tenga eco, para que los vecinos del diputado Dantur cuenten con la solución a corto plazo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Vargas. ...

T.13 mgc

Sr. VARGAS.- Gracias, señor presidente.

Obviamente que voy a apoyar el proyecto de declaración del diputado Dantur, porque a varios legisladores nos tocó plantear la misma situación. En este caso, él está solicitando la apertura de una sucursal en El Galpón.

Nosotros, muchas veces, también requerimos cajeros automáticos, buscando que la empresa brinde una mejor atención, es evidente que está recibiendo importantes réditos económicos y, por consiguiente, la contraparte necesita de la reciprocidad, de que tengan una deferencia para con los vecinos. Me refiero de manera puntual al departamento que represento, donde en diversas oportunidades petitionamos cajeros automáticos e insistimos hasta llegar a acuerdos y lograr cambiar las unidades existentes, pero no aumentar. Sin embargo, aquí hay algo muy recurrente, ¿de qué sirve pedir cajeros y sucursales si no las instalan y cuando lo hacen no funcionan bien? El

servicio sigue siendo deficiente, por lo tanto, debemos trasladarnos muchísimos kilómetros y dedicar varias horas para extraer dinero, y eso no corresponde.

Por ello, instamos a que no sólo se coloquen las terminales electrónicas, sino a que funcionen o, mejor dicho, cuenten con los fondos para poder retirarlos.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado García.

Sr. GARCÍA.- Gracias, señor presidente.

En el marco de este reclamo permanente del diputado Dantur en los últimos tiempos, nosotros no sólo vamos a acompañar, sino también a volver a insistir en algunos aspectos que debemos tomar en cuenta.

Como entidad, el banco debe ser inclusivo y no excluyente. Lamentablemente, esto se relaciona con lo que se trató en el proyecto anterior respecto a la posibilidad de que uno tenga acceso a ser atendido por una persona, que asimismo se vincula con la inclusión. Y abrir una sucursal bancaria en un lugar tan caro a los sentimientos de quienes vivimos en el departamento, nos hace reflexionar sobre lo que sucede cuando las aplicaciones de los bancos dejan de funcionar o no hay Internet en algunos lugares. La accesibilidad es para aquellos que siempre están conectados y poseen la facilidad de realizar transferencias o ayudar a quienes trabajan en el campo a hacer una carta de porte, por ejemplo. Pensaba en todos los momentos en que necesitamos la conectividad, que tanto la venden como sinónimo de modernización, pero que nos deja fuera del sistema.

Establecer una sucursal bancaria les permitiría a los vecinos de El Galpón, El Tunal y ese gran ramal que tenemos hasta Santiago del Estero por la Ruta Provincial 29, sentirse iguales, porque las asimetrías nos ponen nerviosos, más aún cuando pareciera que hoy todo está al alcance de nuestras manos, pero no es así.

Por supuesto, vamos a acompañar este proyecto y esperamos que se lleve a la práctica en un plazo cercano a estos tiempos. De no ser así, considero que desde esta Cámara se debería facultar a una comisión para dialogar con las autoridades pertinentes de manera mucho más seria, pretendiendo que nuestros deseos se hagan realidad en forma efectiva.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Gracias, señor presidente.

Se puso buenito de nuevo. (*Sonríe*) Bueno.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- No va a empezar de nuevo con la cuestión de privilegio, ¿no? (*Risas*)

Sr. DURAND CORNEJO.- No, después de lo que voy a decir ahora, estoy temblando de miedo, a ver si me mandan una carta documento del Banco Macro. ¡Ahhh! ¡Qué miedo! (*simula estar temblando*) Estoy temblando.

Bueno, lo que le quería decir, señor presidente, es que el solo hecho de que exista un proyecto de declaración para que un municipio tan importante como El Galpón o como El Tunal tengan un simple cajero automático, habla a...

T.14 ech

(Cont. Sr. Durand Cornejo).-...habla a las claras del descontrol que existe por parte, en este caso sería el Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia, que es quien ve las cosas relacionadas al Banco Macro. No es posible el abuso que comete ya, porque si fuese un banco que se contrató hace 5, 10 años, bueno, ya está, pero ¡hace cuántos años que está en Salta! ¡Agente financiero de la Provincia!

Entonces, esto debiera llamarnos a la reflexión, porque no se trata de que el Banco Galicia no quiere ir a Metán, a El Galpón, o el Banco Santander, se trata del agente financiero de la Provincia, que está cobrando ¡una **fortuna**! Porque no es que la Provincia le da esta concesión y gana con sus clientes este banco, ¡claro que gana con los clientes! ¡Encima la Provincia le paga! Si nosotros hubiésemos tenido la oportunidad, meses atrás cuando escondidamente se puso la prórroga de la concesión de esta empresa Banco Macro por 10 años más en el Presupuesto de la Provincia, entonces podríamos haber tenido la oportunidad de discutir esto con amplitud, pero realmente no puede ser que una ciudad no cuente con estas sucursales que corresponden, con cajeros automáticos y en cualquier otro lugar de la Provincia.

Ojalá que los distintos diputados puedan expresarse y comentar si es que tienen presencia de esta empresa que tantísimo dinero gana a costa de todos los salteños.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

Nuevamente estamos tratando un pedido de instalación de una sucursal y de un cajero automático del Banco Macro. Esta situación reiterada amerita la citación de sus autoridades a esta Cámara para que nos digan cuál es el plan de refuncionalización y mejora del servicio, que todavía estamos esperando que lo desarrollen.

En este sentido, el Gobierno de la Provincia ya debe tener establecido lo que se hará de ahora en adelante en materia financiera y de accesibilidad a los créditos para los empleados públicos, las pequeñas y medianas empresas, priorizando el financiamiento para aquellos sectores motores de la economía, sobre todo bajo el esquema de la economía social.

Cuando pregunté sobre este tema me dijeron que la entidad bancaria estaba trabajando en un plan de reconversión digital. Por eso, reitero, es necesario que desde la Presidencia se invite a los miembros del directorio del Banco Macro de Salta, para que nos expliquen las medidas que van a tomar en beneficio de todos los salteños.

Por supuesto, voy a acompañar este proyecto y también insistir en las solicitudes realizadas con el mismo fin para los distintos municipios de La Caldera.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero decir que, como diputado provincial por el departamento Metán, voy a acompañar la iniciativa, porque conozco las necesidades de la gente.

Dicho esto, debo coincidir con las expresiones vertidas por el diputado Gauffin...

T.15 gbj

(Cont. Sr. López, S.M.).-... diputado Gauffin, que lamentablemente este pedido se hace de manera tardía, máxime considerando que quien lo formula ya había hecho otras

solicitudes idénticas anteriores. ¿Qué quiero decir con esto? Por desgracia se prorrogó un contrato por 10 años, y ese era el momento, la oportunidad de exigir o de pedir, como es lógico, la apertura de esta nueva sucursal. ¿Y por qué digo esto? Porque hoy un proyecto de declaración, como todos sabemos, es una mera declamación que no siempre trae aparejado un resultado práctico, es decir que es un simple requerimiento que se puede atender o no.

Entonces, esto tiene visu de oportunismo, decir hago algo, pero no lo realicé en su momento, no lo efectué cuando debía llevarlo a cabo, no lo ejecuté cuando hubiera logrado un resultado, por lo tanto actuar hoy es una mera declamación que seguro va a traer pocas respuestas. ¡Ojalá me equivoque!

También voy a coincidir con la solicitud del diputado Mendaña, creo que sería oportuno que la gente del Banco Macro comparezca a la Cámara y en presencia de todos nos pueda explicar de qué manera va a desarrollar las inversiones que tiene comprometidas.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Por supuesto que voy a acompañar la iniciativa del diputado Dantur, porque refleja de verdad la gran problemática que tienen miles de habitantes del interior profundo. Hablamos de jubilados, docentes, trabajadores. Pero también es importante recalcar lo difícil que es comprender cómo esta entidad financiera que se lleva la mayor cantidad de réditos de la operatoria pública de la Provincia mantiene estas enormes desigualdades en el interior provincial, cuando en realidad esto ya debería ser equitativo.

Si bien la tecnología ayuda, avanza y demás, no alcanza, porque esto implica que muchas personas deban trasladarse, perder tiempo y gastar dinero sólo para moverse. Pero hay algo que quiero dejar muy en claro, el agente financiero con el que contamos en la Provincia es el Banco Macro desde hace décadas, por lo tanto, existe una expectativa razonable en cuanto a la cobertura territorial, entonces deja de ser sólo un banco privado para pasar a cumplir con esa expectativa social que debería asumir en el territorio y que hoy no está cumpliendo.

Así que sin más, señor presidente, por supuesto que voy a acompañar este proyecto y muchísimos más aunque, como dice el diputado preopinante, quede en un pronunciamiento. Las declamaciones también sirven, sobre todo cuando las hacemos aquí, en esta Cámara, y hablamos de algo tan importante como una necesidad básica que poseen los habitantes del interior de contar con un cajero del Banco Macro y no precisar trasladarse para cobrar sus haberes. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Para cerrar, quiero agradecer a quienes van a acompañar este proyecto, y decir ‘oportunismo’ a algo tan noble... ¿Oportunismo de qué? ¿De darle una solución a la gente, de no callarse, de no claudicar, de seguir pidiendo? La política, señores, es el arte de lo posible, el optimismo en su plena expresión, no estamos sentados acá para decir ‘no voy a hablar, me voy a quedar callado, porque esto no se va a entender ni será escuchado’.

El Reglamento de la Cámara permite redactar y presentar proyectos de declaración, y eso significa darle visibilidad, que se escuche, se entienda cuál es la realidad de la voz de un pueblo. Ésta es una oportunidad...

T.16 srp

(Cont. Sr. Dantur).- ...Ésta es una oportunidad para los galponenses –a través del pedido de esta Cámara– próximamente cuenten con la instalación de una sucursal del Banco Macro.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado el dictamen.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.555/25, Carta Municipal de Rosario de Lerma con dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría y de Legislación General en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

10

CARTA MUNICIPAL DE ROSARIO DE LERMA

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.555/25: Carta Municipal de Rosario de Lerma; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Nosotros, los representantes del pueblo de Rosario de Lerma, reunidos en Convención Municipal Constituyente con el objeto de organizar los Poderes Públicos y afirmar la autonomía política, administrativa, económica y financiera del Estado Municipal; inspirados en una relación activa y responsable entre las autoridades, la comunidad y sus organizaciones intermedias y decididos a consolidar una democracia justa, solidaria, y participativa en el ámbito local, dentro del sistema representativo y republicano consagrado por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial; garantizando nuestro compromiso con la igualdad, la equidad y la Justicia social;

promoviendo la iniciativa personal, el trabajo, la producción, el cooperativismo y un desarrollo sostenido basado en el esfuerzo colectivo; fortaleciendo la integración y el progreso compartido con el Valle de Lerma; y asegurando la libertad, la justicia y la igualdad como valores supremos de nuestra convivencia; por voluntad soberana del pueblo de Rosario de Lerma e invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos, y establecemos esta Carta Orgánica para el municipio Rosario de Lerma.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza. El municipio Rosario de Lerma dicta su Carta Orgánica de acuerdo con la Constitución de la Nación y de la Provincia, haciendo propios los Derechos, Declaraciones y Garantías en ellas contenidos, y adoptando para su gobierno la forma republicana y representativa.

Art. 2°.- Autonomía. El municipio Rosario de Lerma tiene autonomía en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, económicas y financieras de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, Constitución de la provincia de Salta, y la presente Carta Orgánica.

Art. 3°.- Límites. Los límites del ejido del municipio Rosario de Lerma, urbano y rural, son los que históricamente están establecidos por leyes y disposiciones provinciales vigentes.

A los fines de su mejor organización, establece divisiones administrativas dentro de su ámbito territorial los que deberán ser respetados y resguardados como ámbito de jurisdicción política, administrativa y de prestación de servicios públicos.

Art. 4°.- Organización. El Gobierno Municipal establecerá la organización interna de la Municipalidad a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación, establecidos en esta Carta Orgánica.

Fomenta la cooperación e integración social, económica y cultural con otros Municipios, la Provincia y la Nación, promoviendo su participación en organismos o instituciones que tengan a su cargo la planificación y ejecución del desarrollo regional.

Art. 5°.- Titularidad de la Soberanía. La soberanía reside en el pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus legítimos representantes, sin perjuicio de los mecanismos de democracia semidirecta consagrados en la presente Carta Orgánica.

Art. 6°.- Indelegabilidad de Facultades. Las autoridades de la Municipalidad estarán obligadas a gobernar y administrar de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica sin delegar sus facultades ni atribuirse otras que las acordadas en forma expresa.

Art. 7°.- Vigencia y defensa del Orden Democrático. Esta Carta Orgánica no pierde vigencia aún cuando por acto violento de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir su observancia. Los actos que se realicen en lesión a la misma son insanablemente nulos.

Tanto quienes interrumpan el orden constitucional como aquellos que usurpen funciones previstas para las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica, como las

que ordenen, consientan o ejecuten actos de esta índole quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos o empleos públicos en el Municipio.

Art. 8º.- Competencia. El municipio de Rosario de Lerma ejerce plenamente su poder de policía en todo el ejido municipal, pudiendo dictar reglamentaciones en los establecimientos y espacios de utilidad nacional o provincial previo acuerdo según corresponda, en beneficio de la comunidad.

Art. 9º.-Participación Ciudadana. El Municipio promueve y garantiza la plena participación de los vecinos en forma individual u organizada, en el desarrollo de las políticas públicas municipales, garantizando la igualdad de oportunidades.

Art 10.- Fines del Estado Municipal y valor del Preámbulo. El Preámbulo resume los fines del Estado Municipal y las aspiraciones comunes de sus habitantes.

Los principios enunciados en el mismo constituyen una fuente de interpretación y orientación para establecer los alcances, significados y finalidad de las cláusulas de la presente Carta Orgánica. Tales principios no pueden ser invocados para ampliar las competencias del Poder Público.

Art. 11.- Publicidad de los Actos del Gobierno. Boletín Oficial Municipal. Todos los actos de Gobierno del municipio de Rosario de Lerma son públicos. Créase el Boletín Oficial Municipal que será reglamentado por Ordenanza, establecerá su publicación y difusión. Toda norma municipal que produzca o pueda producir efectos de alcance general deberá ser publicada obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 12.- Prelación Normativa. La Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten están sujetas a la Constitución Nacional y Provincial.

Art. 13.- Derechos y Garantías. Todos los habitantes del Municipio gozan de los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con raigambre Constitucional, otros Tratados Internacionales, Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica, de conformidad con las Leyes y Ordenanzas que reglamenten razonablemente su ejercicio.

Los principios, declaraciones, derechos y garantías no pueden ser alterados por disposición alguna.

Art. 14.- Operatividad. Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica son de aplicación operativa, sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

TÍTULO II DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO I DEBERES Y DERECHOS INDIVIDUALES

Art. 15.- Protección a la Vida. La vida desde su concepción misma merece el mayor respeto y es deber de todos y en especial del Poder Público Municipal su preservación y cuidado en todos sus aspectos.

Art. 16.- Igualdad. El Gobierno Municipal promueve la igualdad de género y la eliminación de toda forma de discriminación basada en origen étnico, nacionalidad, idioma, religión, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, edad, estado civil, aspecto físico, discapacidad y toda otra condición personal, familiar o social, garantizando los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Salta, las leyes nacionales y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos vigentes.

Art. 17.- Derecho de Reunión y Petición. Queda asegurado a todas las personas el derecho de reunión pacífica en el ámbito municipal para tratar asuntos públicos o privados, siempre que no turben el orden público, así como el peticionar individual o colectivo ante todas o cada una de las autoridades.

En ningún caso una reunión de personas puede atribuirse la representación de los derechos del pueblo, ni peticionar en su nombre.

Art. 18.- Derecho a la Intimidad. Las acciones privadas de los habitantes del Municipio que de ningún modo ofenden a la moral y al orden público, ni perjudiquen a terceros, están sólo reservadas a la justicia de Dios, y exentas de la autoridad de los Magistrados. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, sus comunicaciones o correspondencia, ni ser atacado en su honra o reputación.

Art.19.- Derecho al Tránsito. Toda persona que se encuentre en el ámbito del Municipio puede entrar y salir de él y tiene derecho a permanecer en el mismo transitando libremente.

Art. 20.- Admisibilidad en el Empleo. Todos los habitantes del Municipio son admisibles en los empleos públicos sin otra condición que la idoneidad. La ley determina los casos en que se requiera la ciudadanía.

Art. 21.- Derecho de Enseñar y Aprender. El municipio de Rosario de Lerma reconoce y promueve el derecho a aprender como derecho humano fundamental asegurando la igualdad real de acceso, permanencia y egreso.

El derecho de enseñar y aprender no puede ser coartado en ningún caso.

Art. 22.- Libertad de Opinión, Conciencia y Culto. Es inviolable el derecho de toda persona de expresar su opinión, profesar cualquier culto religioso y afiliarse a cualquier partido político. Los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos reciban la educación moral y religiosa que esté de acuerdo a sus propias convicciones.

Art. 23.- Derechos no Enumerados. Los derechos enumerados y reconocidos por esta Carta Orgánica no importan la negación de los demás que se deriven de ella, de la forma democrática de gobierno y de la condición de persona.

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS SOCIALES

SECCIÓN I DE LA FAMILIA

Art. 24.- Reconocimiento y Protección de la Familia. La familia, es la célula básica y esencial de la comunidad. El Municipio reconoce a la familia como ámbito fundamental de desarrollo humano, propiciando condiciones adecuadas y un entorno saludable para su desarrollo integral, y protegerá los derechos y el bienestar de todos sus miembros mediante la aplicación de las políticas públicas. Asimismo, fomentará la asistencia social vinculada al cuidado y formación de los hijos, con especial atención a las familias vulnerables o en situación de riesgo social.

Art. 25.- Derecho a una Vivienda Digna. La familia tiene derecho a una vivienda digna, ubicada en un ambiente físicamente sano y provista de los servicios básicos necesarios para garantizar su adecuada subsistencia.

Art. 26.- Función Formadora de la Familia. La familia es la principal formadora en la educación integral de sus miembros, mediante la transmisión de valores que acompañan su desarrollo y promueven la búsqueda del bien común al que aspira toda sociedad.

Art. 27.- De la Infancia. El Municipio impulsa la protección de la infancia, atendiendo sus necesidades afectivas, ambientales, educativas, de salud, alimentación y recreación.

Art. 28.- De la Adolescencia y Juventud. El Estado promueve el desarrollo integral de los jóvenes, posibilita su perfeccionamiento y su aporte creativo.

Propende a lograr una plena formación cultural, cívica y laboral, que desarrolle la conciencia nacional, que lo arraigue a su medio y que asegure su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas.

Art. 29.- De la Ancianidad. Se propicia a la ancianidad el derecho a:

- a) La asistencia integral.
- b) Una vivienda digna.
- c) Una alimentación adecuada.
- d) Acceso a la educación.
- e) La salud física, mental y moral.
- f) El esparcimiento y la participación social.
- g) El trabajo acorde con sus condiciones físicas y capacidades.
- h) La tranquilidad y la seguridad personal.
- i) El respeto.

Los poderes públicos del Municipio tienen la obligación de reglamentar los derechos enunciados, a fin de garantizar su efectivización mediante programas, servicios e instituciones específicas.

Art. 30.- Derecho de las Personas con Discapacidad e Inclusión. El Municipio garantiza a las personas con discapacidad y a sus familias la igualdad de derechos y oportunidades, asegurando su plena participación e inclusión en la comunidad. A tal fin,

promueve y ejecuta políticas públicas locales acordes con los principios de accesibilidad universal, autonomía personal, no discriminación, equidad e integración social.

El Municipio, a través de sus órganos competentes y en coordinación con organismos provinciales, nacionales e instituciones de la sociedad civil, desarrolla acciones orientadas a la prevención, detección temprana, rehabilitación, capacitación, educación formal y no formal, inserción social y laboral, y a la sensibilización de la comunidad respecto de sus obligaciones en materia de solidaridad e inclusión.

Procura la creación y sostenimiento de un equipo interdisciplinario municipal destinado a brindar asistencia técnica, orientación y acompañamiento psicosocial a personas con discapacidad y a sus familias, así como a promover la inclusión educativa en todos los niveles, en articulación con las instituciones correspondientes.

Art. 31.- Barreras. Se arbitrarán los medios para eliminar todas las formas de discriminación, asegurando igualdad en el acceso a los ámbitos educativos, recreativos, sociales, y económicos. Se promoverá el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, ideológicas, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otra naturaleza, procurando la eliminación de las existentes.

El Municipio incorporará, a través del Concejo Deliberante, reglas que aseguren la abolición de barreras físicas, posibilitando y garantizando el acceso y la circulación de las personas con discapacidad.

SECCIÓN II DE LA IGUALDAD, LA DIVERSIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 32.- Igualdad de Género. El Municipio reconoce que la mujer y el hombre tienen iguales derechos, consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Se promueve la activa participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, política y cultural, especialmente en sus comunidades barriales. Asimismo, el Municipio desarrollará planes y programas de actividades culturales, recreativas y de educación que respondan a los intereses y propuestas de los diferentes grupos de mujeres, facilitando el intercambio de experiencias sobre los diversos aspectos de su realidad.

Art. 33.- Prevención de Violencia de Género. El Municipio atenderá especialmente a sus habitantes en situación de vulnerabilidad y exclusión mediante la gestión de políticas públicas tendientes a:

- 1) La promoción de un espacio para la concientización por la aceptación plena e igualitaria de la diversidad de género.
- 2) La prevención de la violencia de género con un acompañamiento y asistencia integral conforme legislación vigente.

SECCIÓN III DEL TRABAJO

Art. 34.- El trabajo, en todas sus formas, es un derecho y un deber para la realización plena de la persona y para su activa participación en la construcción del bien

común. Por su elevada finalidad social, goza de especial protección por parte de las leyes, las cuales deberán procurar al trabajador condiciones que le aseguren una existencia digna y libre.

El Municipio reconoce al trabajo como fuente genuina del progreso y bienestar de todos sus habitantes, y promoverá tanto la creación de nuevas fuentes de empleo como el mantenimiento de las existentes.

Art. 35.- El Municipio reconoce la función económica y social de las entidades económicas, promoviendo su formación y desarrollo.

Las formas asociativas con o sin fines de lucro que colaboren con los fines de desarrollo económico-social del Municipio gozan de especial tratamiento y apoyo oficial.

Art. 36.- El Estado Municipal resguardará en el ámbito de su competencia, los derechos del trabajador establecidos en el artículo 44 de la Constitución Provincial.

SECCIÓN IV EDUCACIÓN, CULTURA Y COMUNICACIÓN

Art. 37.- Derecho a la Educación. El Municipio declara a la Educación como una actividad fundamental, estratégica y de vital importancia para el desarrollo humano, social y económico local. En consecuencia, reconoce el derecho a la educación en todas sus dimensiones a la totalidad de los habitantes de su jurisdicción, conforme con lo establecido por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la normativa vigente.

A tal efecto, el Municipio promueve, fortalece e implementa políticas públicas orientadas al establecimiento, radicación, fortalecimiento y adecuado funcionamiento de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades en el ámbito local, asegurando su accesibilidad, calidad, continuidad y articulación comunitaria. Asimismo, impulsa acciones de apoyo escolar, formación laboral, educación no formal, educación ambiental y programas socioeducativos destinados a favorecer la inclusión y permanencia en el sistema educativo.

Art. 38.- Finalidad de la Educación y Acciones Municipales. La educación tiene como fin el desarrollo integral, armónico y permanente de la persona humana, promoviendo la formación de ciudadanos capaces de convivir en una sociedad democrática, participativa, basada en la libertad, la justicia social, la igualdad y el respeto por los derechos humanos.

El Municipio fortalece la igualdad de oportunidades educativas para todos los habitantes, y fomenta la educación pública, técnica, ambiental, digital e inclusiva, promoviendo la capacitación permanente en competencias laborales, tecnológicas y socioemocionales.

Asimismo, el Municipio promoverá la educación no formal, gratuita y con salida laboral, como instrumento para integrar educación y trabajo, fortalecer la empleabilidad, favorecer la inclusión social y contribuir al desarrollo humano, productivo y económico del ámbito local.

Art. 39.- De la Dirección de Educación, Turismo, Cultura, Tecnología, Deportes y Recreación. Se podrá crear las Direcciones de Educación, Turismo, Cultura,

Tecnología, Deportes y Recreación, las cuales estarán a cargo de los directores designados por el Departamento Ejecutivo. Estas Direcciones tendrán la facultad de crear, modificar o unificar dependencias, de acuerdo con la política de Estado establecida por cada Gobierno Municipal.

Podrán formarse Comisiones Asesoras para cada área de la Dirección, integradas por tres (3) miembros ad-honorem cada una, cuyo alcance y funcionamiento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

Asimismo, se podrá destinar una partida especial en el Presupuesto Municipal para el desarrollo de las actividades y fines de estas Direcciones.

Art. 40.- Cultura. El Municipio fomentará la cultura local, fortalecerá el acceso democrático a los bienes y servicios culturales y promoverá la preservación, protección, conservación y difusión del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, arqueológico y artístico de la comunidad. Asimismo, brindará apoyo a los hacedores y organizaciones culturales, impulsará la creación, formación y producción artística en todas sus manifestaciones, y desarrollará políticas, programas y actividades que fortalezcan la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población.

Art. 41.- Turismo. El Municipio promoverá el desarrollo sostenible de la actividad turística como factor estratégico para el crecimiento económico, social y cultural de la comunidad. A tal fin:

- 1) Diseñará y ejecutará políticas de promoción turística, preservación del patrimonio natural y cultural.
- 2) Fomentará la articulación y el acompañamiento al sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y demás actores vinculados a la actividad turística.
- 3) Impulsará el desarrollo, mantenimiento y diversificación de circuitos turísticos locales y regionales, siguiendo criterios de sostenibilidad ambiental y accesibilidad.
- 4) Promoverá instancias de capacitación, formación y sensibilización comunitaria relacionadas con la actividad turística, a fin de fortalecer la calidad de los servicios y la participación ciudadana.
- 5) Propiciará la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio natural, histórico, cultural y paisajístico del Municipio, asegurando su uso responsable para las generaciones presentes y futuras.

Art. 42.- Innovación, Tecnología y Alfabetización Digital. El Municipio promoverá el desarrollo tecnológico como herramienta para el progreso social, la inclusión digital y la modernización institucional. A tal fin:

- 1) Impulsará acciones de innovación tecnológica orientadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad y la eficiencia de los servicios públicos.
- 2) Fomentará programas de alfabetización digital destinados a garantizar que todos los habitantes accedan y utilicen de manera adecuada las tecnologías de la información y la comunicación.
- 3) Promoverá el fortalecimiento de la conectividad en el territorio municipal, asegurando el acceso equitativo y universal a redes y servicios digitales.
- 4) Desarrollará políticas de modernización de la administración pública, incorporando herramientas tecnológicas que optimicen los procesos, garanticen la transparencia y faciliten la participación ciudadana.

- 5) Incentivaré la formación y el fortalecimiento de habilidades digitales en la comunidad, con especial atención a sectores vulnerables, instituciones educativas, emprendedores y organizaciones locales.
- 6) Propiciará el acceso equitativo a herramientas tecnológicas, procurando reducir brechas digitales y promover oportunidades de desarrollo inclusivo.

Art. 43.- Deporte, Recreación y Actividad Física. El Municipio desarrollará políticas destinadas a la práctica deportiva, recreativa y de actividad física, promoviendo la inclusión, el acceso a espacios seguros y la organización de eventos deportivos y comunitarios. Asimismo, promueve la participación equitativa de la población en estas actividades, fomentará hábitos de vida saludable y articulará acciones con instituciones educativas, deportivas y sociales para potenciar su alcance.

Art. 44.- Libertad de Expresión. El Municipio promoverá la libertad de expresión, el pluralismo informativo y el acceso equitativo a la comunicación, velando que ningún medio sea objeto de discriminación o censura por razones políticas, ideológicas, religiosas o de cualquier otra índole.

SECCIÓN V

DERECHO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y CIUDADANÍA DIGITAL

Art. 45.- Derecho a la Información Pública. Todo habitante del Municipio tiene derecho a acceder en forma libre, completa, veraz, accesible y oportuna a la información pública municipal.

El Municipio garantizará la transparencia activa mediante la publicación permanente, clara y comprensible de la información relativa a su organización, presupuesto, contrataciones, obras, servicios y toda otra actividad de interés público.

Las limitaciones a este derecho sólo podrán establecerse conforme a las normativas nacional y provincial vigentes, siendo interpretadas de manera restrictiva y nunca en perjuicio del control ciudadano sobre los actos de Gobierno.

Art. 46.- Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. El Municipio adoptará el modelo de Gobierno Abierto, basado en los principios de transparencia, participación y colaboración.

Promoverá mecanismos presenciales y digitales que permitan a la ciudadanía intervenir en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como participar en procesos consultivos, deliberativos y de control social.

Art. 47.- Gobernanza de Datos. El Municipio reconoce a los datos y a la información pública como bienes comunes estratégicos, esenciales para la transparencia, la planificación, la innovación y la gestión del desarrollo local.

Garantizará su administración bajo criterios de calidad, seguridad, privacidad, integridad, accesibilidad, interoperabilidad y eficiencia.

El uso de tecnologías digitales, sistemas automatizados e inteligencia artificial deberá respetar la dignidad, el honor, la intimidad y los derechos fundamentales de las personas.

Art. 48.- Protección de Datos Personales. El tratamiento de datos personales por parte del Municipio se regirá por los principios de legalidad, finalidad, consentimiento informado, proporcionalidad, minimización, exactitud, confidencialidad y seguridad, conforme a las legislaciones nacional y provincial vigentes.

Toda persona tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar, suprimir o limitar el uso de sus datos personales obrantes en el Municipio.

Se prohíbe el uso arbitrario, indebido o discriminatorio de información personal de los habitantes.

Art. 49.- Datos Abiertos y Acceso Digital. El Municipio desarrollará y mantendrá un Portal de Datos Abiertos que asegure la publicación periódica y en formatos abiertos, accesibles y reutilizables de la información relacionada con presupuesto, ejecución de gastos, compras, obras, estadísticas, indicadores de gestión, información ambiental y territorial, entre otras.

Asimismo, promoverá la alfabetización digital, el acceso equitativo a las tecnologías de la información y el uso seguro, ético y responsable de las herramientas digitales, garantizando la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios digitales municipales.

Art. 50.- Uso Responsable de la Inteligencia Artificial. El Municipio podrá incorporar y utilizar sistemas de inteligencia artificial y tecnologías afines para mejorar la gestión pública, optimizar los servicios a la comunidad y fortalecer la transparencia gubernamental, garantizando en todo momento el respeto irrestricto de los derechos fundamentales, las libertades individuales y la dignidad de las personas.

El diseño, adquisición, desarrollo, implementación y uso de estas tecnologías deberán regirse por los principios de legalidad, transparencia, equidad, no discriminación, seguridad, trazabilidad, responsabilidad y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente y a los estándares éticos universalmente aceptados.

Ningún sistema automatizado podrá adoptar decisiones que afecten derechos o intereses legítimos de las personas sin supervisión humana significativa, ni sin la existencia de mecanismos accesibles, eficaces y gratuitos de revisión, corrección, apelación e impugnación.

El Municipio deberá informar de manera pública, clara y accesible el uso, finalidad, criterios generales de funcionamiento y alcances de toda herramienta de inteligencia artificial que emplee en el ejercicio de sus funciones.

Queda expresamente prohibido el uso de estas tecnologías para vigilancia masiva, puntuación social, perfilamientos abusivos o para cualquier práctica que vulnere la intimidad, la autonomía o los derechos humanos.

Una ordenanza establecerá los procedimientos de evaluación de impacto y riesgos, así como los sistemas de auditoría, control, actualización y rendición de cuentas para el uso responsable y seguro de estas tecnologías en el ámbito municipal.

SECCIÓN VI DERECHO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Art. 51.- El Municipio en el ámbito de su competencia, asegura a consumidores y usuarios de bienes y servicios el ejercicio pleno de sus derechos a través de:

- 1) Promocionar la conformación de asociaciones de consumidores y usuarios.

- 2) Colaborar en el acceso a la información adecuada y veraz en relación al origen de los bienes y servicios.
- 3) Brindar asesoría jurídica y formación de los consumidores.
- 4) Promover la libertad de elección de bienes y servicios.
- 5) Brindar condiciones dignas y equitativas de trato, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía.

SECCIÓN VII AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO

Art. 52.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras.

Art. 53.- El Municipio deberá informar, regular, controlar y gestionar todas las actividades vinculadas al ingreso, transporte, tránsito, almacenamiento, tratamiento y disposición de residuos y desechos potencialmente peligrosos, tóxicos o radioactivos, garantizando la protección del ambiente y la salud de la población.

Será obligación del municipio establecer protocolo de manejo seguro, sistema de trazabilidad y disposición adecuada, así como medidas de prevención de riesgos y mecanismos de acceso público a la información, asegurando que toda la actividad relacionada cumpla con los estándares técnicos, sanitarios y ambientales vigentes y a la normativa aplicable en los ámbitos municipal, provincial y nacional.

El Municipio deberá, asimismo, promover la coordinación interinstitucional, la vigilancia ambiental, la capacitación y la participación ciudadana, a fin de garantizar una gestión integral, transparente y responsable de los residuos peligrosos.

SECCIÓN VIII SALUD

Art. 54.- Protección de la Salud Pública. El Municipio promueve una conciencia comunitaria orientada a la protección y mejora de la salud pública, impulsando acciones programáticas para la prevención, control y reducción de endemias, enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como de problemáticas sociales tales como el alcoholismo, la drogadicción, la desnutrición y otros flagelos que afecten el bienestar de la población.

Desarrolla y ejecuta programas de carácter preventivo, campañas de información, educación sanitaria y promoción de hábitos saludables, en articulación con instituciones educativas, comunitarias y organizaciones de la sociedad civil.

El Municipio fomentará mecanismos formales y permanentes de coordinación con los organismos sanitarios provinciales y nacionales, el nosocomio local, puestos y centros de salud, y otros efectores del sistema público, privado y social, con el fin de fortalecer la detección temprana, la atención primaria, la vigilancia epidemiológica y la mejora continua de la calidad de la asistencia brindada a la comunidad.

Art. 55.- Alimentos. El Municipio diseñará, implementará y controlará las prácticas de manipulación y elaboración de alimentos conforme al Código Alimentario Nacional.

Art. 56.- Control Higiénico. Sanitario. Bromatológico. El Municipio deberá controlar a nivel local la producción de alimentos, las materias primas empleadas, su distribución y comercialización a través de las siguientes acciones:

- 1) Fiscalizar el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas, de calidad y de genuinidad que se deben cumplir conforme lo establecen las normativas Nacionales y Provinciales que rigen en la materia.
- 2) Podrá disponer de un área con profesionales y personal idóneo o especializado, tanto para el estudio y control de las actividades mencionadas como de los factores del medio que interfieran en la salubridad e higiene de los mismos.
- 3) Establecer normas higiénico-sanitarias y bromatológicas complementarias para la elaboración, comercialización, circulación y transporte de alimentos, disponiendo asimismo la prohibición o sanción de toda acción que atente contra la calidad de éstos y sus componentes.
- 4) Promover trabajo en red con instituciones competentes para garantizar el control higiénico, sanitario y bromatológico.
- 5) Conservar y mantener en condición de habilitación conforme las leyes Provinciales los servicios destinados a la faena de animales a los fines de proteger el consumo interno.

TÍTULO III POLÍTICA AMBIENTAL

Art. 57.- Medio Ambiente. El Estado Municipal, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones, sin perjuicio de otras enunciadas en la presente Carta Orgánica:

1. La planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación de recursos naturales y expansión de fronteras productivas;
2. La utilización racional del suelo, agua, aire, biodiversidad y paisajes;
3. La preservación e incremento de los espacios verdes, parques naturales y zonas ecológicas;
4. La creación, defensa y mantenimiento de áreas naturales protegidas, que merezcan ser sujetos a un régimen especial de gestión;
5. La calidad atmosférica y la eficiencia energética en el transporte, promoviendo políticas de movilidad sustentables;
6. La planificación, fomento y fortalecimiento de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, promoviendo actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia;
7. La recopilación, sistematización, articulación y publicación periódica de información cuantitativa y cualitativa sobre el estado del ambiente en el ejido municipal;
8. Toda otra actividad que se considere necesaria para llevar a cabo los principios aquí sustentados.

Art. 58.- Normas Ambientales. El Estado Municipal dicta normas que impidan:

1. Arrojar y depositar todo tipo de residuos sólidos urbanos en lugares que no estén habilitados según disposiciones municipales vigentes, y la quema

domiciliaria de residuos;

2. Verter sin tratamiento previo todo tipo de producto contaminante en canales, desagües pluviales o cloacales y otros lugares habilitados para tal fin;
3. Talar, dañar o extraer árboles o plantas sin que medie razón que lo justifique y autorización municipal que lo avale.

El Estado Municipal dicta normas en el ámbito de su competencia que aseguren el correcto cumplimiento de la legislación vigente, en lo que respecta a:

1. El estado químico y bacteriológico del agua potable;
2. El suministro de agua, la disponibilidad, su tratamiento y la reutilización del recurso;
3. El uso de agroquímicos, especialmente los tóxicos, promoviendo Buenas Prácticas Agrícolas y la disposición final de sus envases contenedores.
4. La limitación y sanción de la contaminación visual y sonora;
5. La instalación, explotación y remediación de canteras de áridos en el ejido municipal;
6. La introducción de especies exóticas;
7. La presente enumeración no excluye a otras enunciadas en esta Carta Orgánica y normas vigentes.

Art. 59.- Hábitat Urbano. Es deber del Estado Municipal mantener la limpieza e higiene urbana, como así también, planificar y promover la forestación y/o reforestación de veredas, bulevares, plazas, parques, paseos y demás espacios públicos con especies aptas.

El Concejo Deliberante dicta normas que aseguren la determinación de responsabilidades y la aplicación de sanciones a toda persona, humana o jurídica, que contamine el ambiente y/o dañe el arbolado en el espacio público.

Art. 60.- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Por ordenanza se establecen métodos, procedimientos y formas de procesamiento de los residuos de distinto tipo, y las responsabilidades que correspondan.

Se prohíbe la quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles.

El territorio de la ciudad de Rosario de Lerma es libre de vertederos regionales exógenos de residuos, no pudiendo radicarse en el ejido municipal centrales o reservorios regionales de residuos sólidos urbanos o industriales.

El municipio fomenta el reciclaje, la reutilización, el compostaje y todas aquellas acciones que promuevan una cultura ambiental responsable.

Art. 61.- Incineradores Industriales. Los incineradores industriales de residuos sólidos, patológicos o patogénicos, hornos crematorios y otras tecnologías que generen la emisión de gases tóxicos, deben contar con el estudio previo de evaluación de impacto ambiental. Por ordenanza se reglamenta su instalación y funcionamiento.

Art. 62.- Zona Protegida. En el ejido municipal se prohíbe el ingreso y depósito de material activo y/o desactivado, residuos y desechos actual o potencialmente peligrosos.

Art. 63.- Energías Alternativas. El Municipio cuida los recursos no renovables y promociona la utilización de energías alternativas como la eólica, la solar, la hídrica y todas aquellas que en el futuro puedan ser de aplicación.

Art. 64.- Consulta Pública y Participación Ciudadana. El Estado Municipal fomenta la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión, promoviendo una gestión responsable y adecuada del ambiente, y el desarrollo sustentable del municipio.

Con educación y transparencia en la información, estimula procesos participativos para el ordenamiento ambiental, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados; teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local.

Las autoridades locales deben institucionalizar procedimientos de consulta o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente y la salud de los habitantes de Rosario de Lerma.

En dicho proceso, el Estado Municipal recurre a los mecanismos de democracia semidirecta consagrados en la presente Carta Orgánica.

Art. 65.- Educación Ambiental. La educación ambiental constituye un proceso continuo y permanente, sujeto a actualización constante, destinado a facilitar la comprensión integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental en la comunidad. El Municipio promoverá la implementación de planes y programas de educación ambiental, tanto en ámbitos formales como no formales, articulando con las autoridades e instituciones competentes.

Créase la Mesa Ambiental Municipal de Rosario de Lerma como espacio permanente de participación y coordinación orientado a la protección y gestión sostenible del ambiente. Serán sus funciones impulsar acciones de educación y concientización ambiental, promover proyectos y estudios vinculados a la preservación de los recursos naturales y colaborar en la elaboración de políticas ambientales municipales.

La Mesa estará integrada por representantes del Municipio, instituciones, organizaciones y vecinos, conforme a la reglamentación que se dicte.

El Departamento Ejecutivo establecerá su organización, funcionamiento y periodicidad de reuniones.

Art. 66.- Protección de la Cuenca Hídrica. El Municipio participa activamente y promueve la gestión integral de la Cuenca Hídrica del Río Rosario, dentro de su jurisdicción; en coordinación con la Nación, la Provincia, los municipios y las comunas ribereñas.

A tales fines, promueve la suscripción de los convenios necesarios y/o la conformación de entes interjurisdiccionales de control.

Art. 67.- Protección de la Identidad Arbórea. El Municipio dicta normas que permitan acompañar el desarrollo urbanístico en armonía con el paisaje natural y cultural, generando herramientas eficaces a los fines de custodiar y preservar el patrimonio arbóreo local.

Art. 68.- Impacto Ambiental. Todo proyecto de obra o actividad pública o privada que, por su magnitud o impacto, modifique directa o indirectamente el ambiente del territorio municipal, debe contar con una evaluación previa del impacto ambiental. El Concejo Deliberante sanciona la ordenanza pertinente.

Art. 69.- Pasivos Ambientales. Con el propósito de mitigar los impactos negativos en el ambiente, se debe regular, por una ordenanza dictada al efecto, la identificación de los pasivos ambientales y la obligación de recomponer sitios contaminados o áreas con riesgo para la salud de la población.

Se encuentran obligados a recomponer los pasivos ambientales y/o los sitios contaminados, los sujetos titulares de las actividades generadoras del daño y/o los propietarios de los inmuebles afectados, en el caso de que no se pueda ubicar al titular de la actividad.

Art. 70.- Autoridad de Aplicación. El Estado Municipal, garantiza dentro del ámbito del Poder Ejecutivo y bajo su dependencia directa, un área cuya función será la de ejercer la autoridad ambiental, garantizándose su funcionamiento con recursos presupuestarios que permitan la ejecución.

Compete a su función ejercer el poder de policía, cumpliendo y haciendo cumplir la presente Carta Orgánica, las ordenanzas dictadas al efecto y demás legislación en materia ambiental.

Art. 71.- Fondo Ambiental. Por ordenanza se crea un fondo ambiental con afectación específica que estará destinado a garantizar la calidad ambiental; la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente; la atención de emergencias ambientales; y, la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas biológicos y el ambiente.

El Concejo Deliberante determina en qué condiciones y circunstancias dicho fondo contribuye a sustentar los costos de las acciones de restauración que puedan minimizar el daño generado.

El fondo se integrará conforme lo dispuesto en el artículo sobre “Políticas Tributarias” de la presente Carta Orgánica.

Art. 72.- Tenencia Responsable de Animales. El Estado Municipal, por ordenanza, promueve la tenencia responsable de animales. Implementa políticas de carácter integral y sostenidas en el tiempo.

Determina y aplica políticas de control de especies que pudieren causar perjuicios a la salud o bienestar de la población.

Promueve campañas de concientización, educación y tenencia responsable, entre otras medidas, de manera coordinada con otros estamentos públicos, profesionales, asociaciones civiles y vecinales.

TÍTULO IV SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 73.- Seguridad. El Municipio establecerá planes, programas, proyectos y acciones de seguridad que podrán coordinarse con aquellos del Gobierno Nacional y Provincial y entidades comunitarias, especialmente referidos a:

1. La Seguridad Pública: Defensa y protección de los ciudadanos y sus bienes.

2. La Seguridad Vial: Organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.
3. La Defensa Civil: Prevención, asistencia, reconstrucción y rehabilitación de servicios en situaciones de emergencias y catástrofes colectivas.

Art. 74.- Centro de Monitoreo. El Municipio instará a la implementación de un centro de monitoreo que atienda llamadas de emergencia que incluya circuitos de cámaras de vigilancia, alumbrado público con sensores inteligentes, gestión de emergencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y otros recursos tecnológicos que estén al servicio de las necesidades de la población.

Art. 75.- Seguridad Pública. El Municipio implementará acciones preventivas o correctivas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes. El Municipio instará al cumplimiento de las leyes vigentes vinculadas al funcionamiento de:

1. Espectáculos públicos.
2. Locales bailables.
3. Bares y confiterías.
4. Expendio de bebidas alcohólicas.
5. Regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica.
6. Recolección de residuos patológicos.

Art. 76.- Inspectores. El Departamento Ejecutivo podrá designar un Cuerpo de Inspectores, con el auxilio de las fuerzas públicas y estarán facultados para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, que serán elevadas al Juzgado Administrativo de Faltas.

Art. 77.- Seguridad Vial. El Municipio, a través del Concejo Deliberante, dictará el Código Municipal de tránsito vehicular y peatonal, de acuerdo con las normas vigentes a nivel Nacional y Provincial y controlará el cumplimiento de las mismas, ejerciendo el poder de Policía Municipal, con la participación de la Autoridad de Aplicación nacional y provincial a través de la firma de convenios de cooperación.

Art. 78.- Convenios Interjurisdiccionales. El Municipio favorecerá la firma de convenios interjurisdiccionales con la Provincia para que en los tramos de las rutas provinciales que atraviesen la zona urbana y/o el ejido municipal, puedan aplicarse las normas de tránsito municipales. El Municipio controlará la calidad y la seguridad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal y aplicará las sanciones que sean verificadas.

Art. 79.- Defensa Civil. Comité Operativo de Emergencia. El Municipio podrá crear el Comité Operativo de Emergencia que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la prestación de los servicios de seguridad, asistencia directa y protección de los habitantes en situaciones de emergencia o catástrofe.

Art. 80.- Reglamentación. Mediante ordenanza se dispondrán los lineamientos y las normas de funcionamiento del Comité Operativo de Emergencia.

TÍTULO V CENTRO Y CONSEJOS VECINALES. ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

CAPÍTULO I DE LOS CENTROS VECINALES

Art. 81.- Centros Vecinales. La Municipalidad promoverá el funcionamiento de los Centros Vecinales que tuvieran la respectiva Personería Jurídica y de los Consejos Vecinales conformados por ellos. Se deberá crear un registro de entidades vecinales. Por ordenanza se delimitará el ámbito de actuación territorial de cada Centro Vecinal.

Art. 82.- Misión de los Centros Vecinales. Los Centros Vecinales deberán mantener una fluida y permanente acción y cooperación con los vecinos, sociedades de fomento de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración y oportuna gestión. Estimularán la actividad cívica y la participación vecinal.

Art. 83.- Facultades. Serán facultades de los Centros Vecinales:

- 1) Peticionar a las autoridades asuntos de sus respectivos intereses, proponiendo las medidas oportunas.
- 2) Solicitar asistencia técnica para la prestación de servicios o de obras públicas.
- 3) Celebrar acuerdos entre sí o con el Municipio para la consecución de fines de interés regional, zonal y vecinal.
- 4) Participar con voz en las comisiones permanentes y especiales del Concejo Deliberante en los problemas inherentes a su jurisdicción, cuando sean convocados a tal efecto.

Art. 84.- Consejos Consultivos Vecinales. Los Centros Vecinales con Personería Jurídica podrán integrarse en un Consejo Vecinal a efectos de:

- 1) Emitir opiniones no vinculantes sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- 2) Informar y asesorar a las autoridades comunales sobre el estado y necesidades del vecindario.
- 3) Estimular la actividad cívica y la participación vecinal en la vida institucional de estos centros.

CAPÍTULO II ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

Art. 85.- Organizaciones Intermedias. El Municipio fomentará y promoverá el desarrollo de todas las Organizaciones Intermedias, brindando asistencia técnica para su permanencia en la comunidad como así también para el desarrollo de los proyectos que generen impacto social.

TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 86.- Principios Generales. El Municipio regulará el acceso a la función pública y a la carrera administrativa conforme a criterios de mérito, formación y capacitación verificable, priorizando el ingreso de personas cuya preparación aporte valor y profesionalización a la institución.

Art. 87.- Inclusión de Personas con Discapacidad en la Planta Municipal. La Municipalidad deberá incluir dentro de su planta de personal a personas con discapacidad, asignándoles tareas acordes con su aptitud y capacitación, conforme legislación vigente en la materia.

Art. 88.- Planta Municipal. La planta permanente del Municipio estará conformada por personal escalafonado, que integrará la carrera administrativa hasta alcanzar el cargo de director.

Las funciones jerárquicas superiores a dicha categoría serán consideradas cargos políticos, de carácter no escalafonado y de designación transitoria, sujetos al régimen de responsabilidades propio de las autoridades del Departamento Ejecutivo.

El Estado Municipal debe mantener una dotación de personal acorde con sus posibilidades presupuestarias y con las necesidades reales de la ciudad. A tal efecto, el total del personal, cualquiera sea su forma de vinculación laboral con la Municipalidad, no podrá superar el dos por ciento (2%) del padrón electoral municipal.

Sólo podrán superarse estos límites en circunstancias excepcionales, mediante ordenanza especial aprobada por la mayoría de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, la cual deberá exponer los fundamentos, establecer el plazo de la autorización e indicar el sector o sectores a los que se asignará el personal adicional.

No podrá nombrarse personal permanente durante el último año de mandato de las autoridades municipales.

Art. 89.- Límites. Responsabilidades. En caso de superarse los límites establecidos en el artículo anterior, quedará prohibida toda nueva incorporación hasta restablecer la proporción correspondiente, lo cual deberá evaluarse en el tratamiento de cada Presupuesto.

La violación de esta prohibición, o la autorización de nombramientos o contrataciones que excedan los límites fijados, harán personal y solidariamente responsables a los funcionarios de cualquiera de los Poderes que hayan intervenido en el acto administrativo que origine la transgresión, por las sumas que se devenguen en perjuicio del Patrimonio Municipal.

Art. 90.- Del Personal de Planta Política. Podrá designarse personal en la planta política, el cual cesará en sus funciones en cualquier momento por decisión de la autoridad que lo haya designado o al finalizar el mandato de la misma. En ningún caso dichos cargos generarán derecho a estabilidad laboral.

Art. 91.- Estabilidad de Personal de Planta Permanente. El personal de planta permanente del Municipio goza de estabilidad propia en el empleo y derecho a una carrera administrativa. La remoción y/o sanción del empleado público gozará del derecho de defensa en un trámite previo realizado al efecto.

Art. 92.- Requisitos Generales para el Ingreso a la Administración Municipal. Son requisitos generales para el ingreso a la Administración Municipal:

- 1) Tener una edad mínima de dieciocho (18) años.
- 2) Acreditar idoneidad para el empleo mediante los sistemas de selección que se establezcan.
- 3) Aprobar el examen preocupacional que determinen las autoridades competentes, mediante el cual se certifique la aptitud psicofísica para el desempeño del puesto.

Art. 93.- Control de Aptitud Médica y Prevención del Consumo de Sustancias. Todo funcionario municipal, previo a su ingreso y durante el ejercicio de sus funciones, deberá someterse a controles obligatorios de aptitud médica, destinados a verificar su capacidad física y psíquica para el desempeño del cargo.

Dichos controles deberán realizarse al menos una vez por año e incluirán, como mínimo:

- a) Apto médico integral.
- b) Narco test.
- c) Rinoscopia u otros estudios que la reglamentación determine.

Los resultados tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

El incumplimiento de los controles o un resultado no apto habilitará a la autoridad competente a disponer las medidas administrativas correspondientes, conforme a la reglamentación que se dicte.

Art. 94.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos o empleos públicos, con excepción de la docencia y de los casos expresamente previstos por normativa vigente.

Ningún funcionario o agente municipal podrá representar, patrocinar o mantener intereses privados contrarios al Municipal bajo sanción de exoneración y demás responsabilidad que por ley corresponda.

No podrán desempeñar cargos públicos:

- 1) Las personas inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios, mientras se mantenga tal inscripción.
- 2) Las personas condenadas por sentencia firme, por delitos establecidos en ley vigente, mientras dure la condena.

Art. 95.- Carrera Administrativa. La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos municipales de todos los Poderes del Estado Municipal.

El Concejo Deliberante organiza la carrera administrativa sobre las siguientes bases:

- 1) Determina la jerarquía hasta la cual se extiende la carrera administrativa.
- 2) El ingreso se produce mediante sistemas objetivos de selección.
- 3) Corresponde igual remuneración por igual función.
- 4) Los agentes de la Administración Pública Municipal participarán a través de sus representantes en los órganos colegiados de la administración de los entes municipales descentralizados de acuerdo a los términos de las pertinentes ordenanzas.

Art. 96.- Capacitación y Desarrollo. Los agentes municipales tienen el deber de capacitarse y el derecho a acceder a instancias de formación, así como a que se les reconozca la capacitación que realicen por iniciativa propia. La capacitación tendrá por finalidad:

- 1) Mejorar su desempeño en función de las necesidades del servicio.
- 2) Potenciar sus competencias laborales o profesionales, facilitando su reconversión para asumir nuevas funciones.
- 3) Desarrollar sus capacidades técnicas o profesionales vinculadas al puesto que ocupan.

Art. 97.- Cursos. El Municipio implementará cursos gratuitos de capacitación continúa destinados al personal municipal, con el objeto de optimizar el desempeño de sus funciones específicas. La asistencia a dichos cursos será de carácter obligatorio para los agentes municipales, y las calificaciones obtenidas serán consideradas para su promoción y ascenso. La programación y dictado de las capacitaciones deberán organizarse de modo tal que no se vea afectado el normal funcionamiento de las distintas áreas municipales.

Art. 98.- Declaración Jurada Patrimonial y Remuneración Extraordinaria. Los funcionarios públicos deberán presentar declaración jurada patrimonial al inicio y al cese de sus funciones.

No podrá dictarse norma alguna que otorgue remuneraciones extraordinarias, bonificaciones, gratificaciones o compensaciones especiales a los miembros de los Poderes Públicos Municipales por las funciones inherentes a sus cargos.

Sólo podrán percibir la remuneración establecida por la normativa vigente, la cual será pública, única y transparente.

Art. 99.- Derecho de Agremiación. Se garantiza a los agentes públicos municipales el derecho de agremiarse libremente en sindicatos que pueden:

- 1) Convenir convenios colectivos de trabajo.
- 2) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.
- 3) Ejercer el derecho de huelga, conforme a la reglamentación, que asegure el mantenimiento de los servicios públicos municipales.

Art. 100.- Responsabilidad del Estado Municipal. La Municipalidad será responsable de los daños que se deriven de su actividad o inactividad y de los actos u omisiones de sus agentes realizados en ejercicio o con motivo de sus funciones. La responsabilidad es objetiva y directa.

Los funcionarios y empleados municipales serán personalmente responsables cuando actúen con dolo o culpa grave, o cuando excedan las facultades de sus cargos o incumplan los deberes propios de sus funciones.

En tales casos, la Municipalidad ejercerá la acción de repetición correspondiente para obtener el resarcimiento debido.

TÍTULO VII HACIENDA PÚBLICA

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

Art.101.- Patrimonio Municipal. El Patrimonio Municipal comprende:

- 1) La totalidad de los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, valores negociables, instrumentos financieros, activos digitales, sistemas informáticos, bases de datos, registros electrónicos y demás bienes intangibles generados o adquiridos por el Municipio, financiados con recursos propios; los ingresos provenientes de tributos, multas, tasas y contribuciones; los intereses y rendimientos de inversiones o de la explotación de entidades descentralizadas y empresas de economía mixta; los montos recibidos por coparticipación fiscal provincial y nacional; subvenciones, subsidios y asignaciones especiales; donaciones y legados aceptados.
- 2) Los bienes públicos: calles, veredas, paseos, parques, cementerios, plazas, caminos, canales, puentes y todo otro bien y obra pública general, como asimismo todos los que provengan de algún legado o donación y que se halle sujeto a la condición o cargo de ser destinado a los fines mencionados y los demás que la Provincia transfiera en lo sucesivo por leyes especiales, como integrante de éste.

Se consideran parte de estos bienes su documentación técnica, registros catastrales, cartografía digital, trazabilidad, información georreferenciada y sistemas que permitan su identificación, conservación y control ciudadano.

Art. 102.- De los Bienes del Dominio Público Municipal, su Protección, Publicidad y Control Ciudadano. Son bienes del dominio público municipal los enunciados en el artículo anterior y todos aquellos que, por su naturaleza, uso o afectación, estén destinados al servicio, la utilidad o el disfrute general de los vecinos.

Estos bienes pertenecen a la comunidad y no al Gobierno; las autoridades municipales son sus administradoras y custodias temporales, debiendo garantizar su preservación, accesibilidad, mantenimiento, información pública y uso racional conforme al interés común.

Art. 103.- Uso Ciudadano de los Bienes Públicos Municipales. Los vecinos tienen derecho al uso y goce de los bienes del dominio público municipal destinados al servicio, utilidad o esparcimiento general, conforme a su naturaleza y a las reglamentaciones vigentes.

El Municipio deberá garantizar que los bienes públicos sean libres de apropiación indebida, accesibles, seguros, inclusivos, ambientalmente sostenibles y mantenidos para el interés común.

Art. 104.- Inalienabilidad y desafectación de bienes públicos. Los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y están fuera del comercio mientras se encuentren afectados al uso o servicio público.

La desafectación de un bien del dominio público para pasar al dominio privado municipal sólo podrá realizarse mediante ordenanza aprobada por dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, previo:

- 1) Informe técnico, social, ambiental y patrimonial.
- 2) Publicación del proyecto por un plazo no menor a treinta (30) días.
- 3) Cuando corresponda, instancia de participación o audiencia pública vecinal, especialmente si se trata de plazas, parques, espacios verdes, edificios

patrimoniales o bienes de alto valor comunitario.

Art. 105.- Bienes del Dominio Privado Municipal y su Administración. Son bienes del dominio privado del Municipio:

- 1) El producto de las ventas de cosas abandonadas o perdidas dentro del ejido municipal, realizadas conforme a los procedimientos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- 2) Todos los bienes adquiridos por la Municipalidad en su carácter de sujeto de derecho, incluidos inmuebles no afectados al uso público, vehículos, maquinarias, herramientas, créditos, derechos reales, títulos, valores negociables, instrumentos financieros, fideicomisos, activos digitales, software, licencias, patentes, registros electrónicos y bases de datos de uso interno.

Art. 106.- Adjudicación y Transferencia de Tierras Fiscales Municipales. La adjudicación, donación, transferencia o cualquier forma de disposición gratuita u onerosa de tierras fiscales pertenecientes al dominio privado municipal sólo podrá realizarse mediante ordenanza aprobada por dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, debiendo garantizarse que su destino responda a fines de interés general o social: vivienda única familiar, regularización dominial, equipamiento comunitario, salud, educación, desarrollo productivo local o preservación ambiental.

Toda adjudicación deberá:

- 1) Basarse en informe técnico-social-ambiental.
- 2) Registrarse en el Inventario Patrimonial y Catastro Digital Municipal.
- 3) Publicarse previamente en el Portal de Gobierno Abierto, incluyendo beneficiarios, modalidades y condiciones de adjudicación.
- 4) Incorporar cláusulas que impidan su venta especulativa hasta cumplido su destino social.

Art. 107.- Enajenación y Disposición de Bienes del Dominio Privado Municipal. Los bienes del dominio privado municipal que no estén afectados a uso o servicio público podrán ser enajenados por venta, permuta, donación con cargo o concesión, mediante licitación o subasta pública, y con aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Será nula de nulidad absoluta toda disposición, contrato o acto administrativo que:

- a) Disponga la adquisición o enajenación de bienes municipales sin ordenanza.
- b) No garantice transparencia, publicidad, tasación oficial o licitación pública.
- c) Omita la registración en el Inventario Patrimonial Municipal y su publicación en el Portal de Gobierno Abierto.

Art. 108.- Prohibición de Otorgar Garantías. El Municipio no podrá otorgar avales, dar fianzas ni constituir ninguna clase de garantías sobre su patrimonio a favor de terceros.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

Art. 109.- Tesoro Municipal. Integran el Tesoro Municipal los recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Tributos, derechos o gravámenes-permanentes o transitorios-que imponga el Estado Municipal, con arreglo a las disposiciones constitucionales y las multas y recargos que generen los mismos.
2. Coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, y regalías.
3. Contribución por mejoras que revaloricen inmuebles ubicados dentro del ejido.
4. Venta o locación de bienes.
5. El producido por concesiones para la explotación de servicios públicos.
6. Donaciones, subsidios y legados.
7. El producto de toda actividad económico-financiera que desarrollare el Municipio y de los servicios que preste.
8. Empréstitos y operaciones de crédito con objetivos determinados.
9. Los excedentes o superávit de ejercicios anteriores, debidamente certificados al momento de su inclusión presupuestaria.
10. Todas las que le atribuyan la Nación, la Provincia, ordenanzas municipales y las que resultaren de convenios intermunicipales.

El manejo de los recursos deberá realizarse conforme a los principios de transparencia, eficiencia administrativa, responsabilidad fiscal, equidad social, sustentabilidad ambiental y desarrollo digital.

Art. 110.- Exenciones. Reducción de Tasas. Las exenciones y las reducciones de las tasas son dispuestas por ordenanza del Concejo Deliberante fundadas en el bienestar de los vecinos o en la promoción de la cultura, educación, el deporte o de alguna actividad económica declarada de interés municipal.

Art. 111.- Facilidades de Pago. Interés. Por Resolución Municipal el Departamento Ejecutivo podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El Departamento Ejecutivo deberá informar sobre los Planes de Facilidades de Pago y el interés de financiación vigente al Concejo Deliberante.

Art. 112.- Régimen de Promoción Tributaria. Por ordenanza Municipal se podrá disponer de un régimen de promoción tributario para aquellas empresas que ocupen mano de obra local, que se ubiquen en la jurisdicción municipal, según las condiciones, límites y requisitos que se establezcan en dicha ordenanza.

CAPÍTULO III CONTABILIDAD MUNICIPAL Y CONTRATACIONES

Art. 113.- Secretaría de Hacienda. La contabilidad Municipal estará a cargo de la Secretaría de Hacienda. Para ejercer el cargo de Secretario de Hacienda se requerirá poseer título de Contador Público Nacional.

Serán funciones y atribuciones de la Secretaría de Hacienda:

- 1) Administración de los recursos económicos y financieros:
 - a) Controlar y gestionar los ingresos y egresos del Municipio.
 - b) Supervisar la ejecución del Presupuesto Municipal.

- c) Elaborar el Presupuesto anual y los presupuestos plurianuales, conforme a la normativa vigente.
- 2) Política económica y financiera:
 - a) Programar, coordinar y ejecutar la política económica y financiera del Municipio.
 - b) Analizar las necesidades financieras y proponer fuentes de financiamiento.
 - c) Proponer la contratación de empréstitos para obras públicas, así como operaciones de conversión, refinanciación o reestructuración de deuda.
- 3) Gestión tributaria:
 - a) Coordinar y supervisar la recaudación de los tributos municipales.
 - b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - c) Mantener actualizado el catastro municipal y los registros vinculados.
- 4) Compras y contrataciones:
 - a) Administrar y controlar el régimen de compras y contrataciones del Municipio.
 - b) Incorporar y promover el uso de medios electrónicos que garanticen transparencia, publicidad y eficiencia en los procedimientos.
- 5) Gestión del patrimonio municipal:
 - a) Registrar, custodiar y fiscalizar los bienes patrimoniales del Municipio.
 - b) Controlar las financiaciones otorgadas por el Estado Municipal y velar por su adecuada utilización.
- 6) Gestión de personal:
 - a) Liquidar haberes y gestionar las novedades del personal municipal.
 - b) Impulsar la capacitación, desarrollo profesional e iniciativas que mejoren el clima y desempeño laboral.
- 7) Transparencia y modernización:
 - a) Recopilar, procesar y publicar información estadística necesaria para la planificación y toma de decisiones.
 - b) Coordinar acciones de modernización administrativa, innovación, simplificación de trámites y mejora del marco normativo.

Art. 114.- Política Tributaria. La política tributaria del Municipio se rige por los siguientes principios:

1. Ningún tributo con afectación específica puede perdurar más tiempo que el necesario para el cumplimiento de su objeto, ni lo recaudado por su concepto puede ser aplicado -ni siquiera de modo precario-, a un destino diferente de aquel para el que fue creado.
2. Los regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole, tienen carácter general y objetivo.
3. Las exenciones totales o parciales deberán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal.
4. El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones. No obstante, para tal excepción, se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes (2/3) del total de los

miembros del Concejo Deliberante.

5. La promoción de incentivos fiscales o subvencionales a actividades o usos estratégicos para el desarrollo, teniendo en cuenta el interés público.
6. Los recursos obtenidos por los impuestos, tasas, derechos, multas u otros tributos originados en normas que se refieran a materia ambiental, son destinados, en no menos del setenta por ciento (70%), a un fondo de afectación específica para prevención y mitigación de los efectos nocivos o peligrosos para el ambiente.

Art. 115.- Contabilidad Integral. El Municipio implementará y mantendrá un sistema de contabilidad integral e informatizado para registrar todas las transacciones económicas y financieras de la hacienda municipal, determinar las variaciones patrimoniales, los ingresos y egresos de fondos, los gastos de funcionamiento y los costos de las operaciones públicas, el cual deberá ser reglamentado por ordenanza.

Art. 116.- Registros Contables. Todos los registros contables que se realicen deberán ser avalados por los respectivos documentos fuentes, los que deberán permanecer archivados sistemática y cronológicamente por un plazo no menor de cinco (5) años.

Art. 117.- Régimen de Contabilidad. Siempre que no esté previsto expresamente en esta Carta Orgánica u otra Ley específica, el régimen de contabilidad de la Municipalidad será dictado a través de ordenanza y estará destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio. Deberá contemplar, sin perjuicio de otros, los siguientes aspectos:

- 1) Presupuestario.
- 2) Tesorería.
- 3) Deuda pública.
- 4) Administración de los bienes.
- 5) Contabilidad general.

Mientras no se dicte la ordenanza de contabilidad se aplicará la legislación vigente en la materia.

Art. 118.- Régimen de Contrataciones. El Régimen de Contrataciones de la Municipalidad estará sujeto a las ordenanzas que el Concejo Deliberante sancione a tal efecto, las cuales deberán respetar la normativa vigente en la materia y tener en cuenta los principios de legalidad, promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión de las actuaciones, igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes, flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos, razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, eficiencia y eficacia, sustentabilidad.

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

CAPÍTULO IV TESORERÍA MUNICIPAL

Art. 119.- Requisito, Designación y Responsabilidades del Tesorero Municipal. Para ser Tesorero Municipal se requiere ser Contador Público Nacional y/o poseer título terciario o universitario en carreras afines, acreditando la capacidad y aptitud necesarias para el desempeño del cargo, así como una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional.

El Tesorero Municipal será designado por el Departamento Ejecutivo, con el acuerdo de los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Podrá ser removido por mal desempeño de sus funciones, previa sustanciación del sumario administrativo correspondiente.

Art. 120.- Intervención de la Contaduría Municipal. El Tesorero Municipal no podrá efectuar ningún pago sin la intervención previa de la Contaduría Municipal, y ésta no autorizará pagos que no estén previstos en el Presupuesto Municipal o en la ordenanza que así lo disponga expresamente.

Art. 121.- Funciones. Corresponde a la Tesorería la administración y custodia de los fondos municipales. Sus funciones son:

- 1) Participar en la formulación financiera municipal.
- 2) Elaborar con el área que corresponda la programación del Presupuesto Municipal.
- 3) Centralizar la recaudación de los recursos de la administración municipal.
- 4) Todas aquellas que por ordenanza le confiera el Concejo Deliberante.

Art. 122.- Responsabilidad del Tesorero Municipal. Si el Tesorero Municipal distrajera fondos, les diera un destino distinto al establecido por las disposiciones legales y reglamentarias, efectuara egresos sin la correspondiente orden de pago, u omitiera depositarlos en las cuentas oficiales correspondientes, será sometido a las acciones administrativas y legales que correspondan.

El Tesorero será considerado personal y solidariamente responsable por los daños, perjuicios y demás responsabilidades que se deriven de su accionar, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO MUNICIPAL

Art. 123.- Presupuesto. El Presupuesto será anual, analítico y comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios o especiales, debiendo especificarse su naturaleza, origen y monto, sin ningún tipo de compensación alguna. Los gastos presupuestados demostrarán con claridad y precisión el área al cual son asignados dando cumplimiento a los criterios de economicidad, eficacia y eficiencia. Su método de registración deberá adaptarse a las nuevas tecnologías, cuyo uso será establecido en la ordenanza de contabilidad y las normas provinciales vigentes.

Se deberán confeccionar índices de gestión, liquidez, inmovilización de activos y de endeudamiento, que permitan medir el grado de eficiencia alcanzado por la gestión municipal y cumpliendo las pautas de legalidad, voluntad política, unidad, universalidad, especialidad, publicidad, anualidad, y transparencia.

Art. 124.- Ejercicio Fiscal. El Ejercicio Fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art.125.- Presupuesto Participativo. El Departamento Ejecutivo podrá habilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto de determinadas obras de interés prioritario.

Art. 126.- Presupuesto Plurianual. El Departamento Ejecutivo puede proponer presupuestos plurianuales. En ningún caso, estos pueden exceder el período de gestión del Intendente o su reemplazante legal.

Art. 127.- Fecha de Presentación. Prórroga. El Departamento Ejecutivo deberá presentar en forma anual al Concejo Deliberante, hasta el 30 de noviembre de cada año, el Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas.

Vencido el Ejercicio Fiscal sin que se apruebe la nueva Ordenanza del Presupuesto Municipal se tiene por prorrogado el que se encuentre en vigencia, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras.

Art. 128.- Publicidad. El Departamento Ejecutivo publicará en su Portal de Datos Abiertos la Ordenanza del Presupuesto Municipal, luego de promulgada y publicada en el Boletín Oficial.

Art. 129.- Presentación de la Memoria. Cerrado el Ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá presentar la memoria anual para su tratamiento por el Concejo Deliberante en la primera Sesión Ordinaria. Transcurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que el Concejo Deliberante se expida, se tendrá por aprobada.

Art. 130.- Ejecución. El Departamento Ejecutivo deberá presentar la ejecución de los recursos y gastos trimestrales ante el Concejo Deliberante, una vez transcurridos treinta (30) días de cerrado cada período trimestral.

Art. 131.- Composición. Todos los egresos que el Municipio realiza para atender inversiones o gastos, en cumplimiento de los objetivos que le son propios, deben presupuestarse y ejecutarse atendiendo a criterios de eficiencia, eficacia y equilibrio del gasto público.

Se consideran gastos todas las erogaciones realizadas para atender la prestación de los servicios públicos, la actividad operativa-administrativa del Municipio, el mantenimiento de los bienes propios y la construcción, la adquisición y el mantenimiento de los bienes del dominio público.

Art. 132.- Programas. El gasto municipal se encuentra previsto en diferentes programas creados en función de la identidad y la magnitud de los egresos a realizar por el Municipio. Los referidos programas informan con precisión, y oportunidad acerca del estado de su ejecución.

Art. 133.- Caducidad de Asignaciones. Toda asignación caduca al cierre del año fiscal en la medida que no haya sido gastada o afectada.

Art. 134.- Adecuación de acciones. Si al ejecutar las acciones definidas en los programas se advirtiera idénticas actividades ejecutadas por la Nación o por la Provincia, el Municipio deberá adecuar las suyas a fin de evitar su duplicidad.

Art. 135.- Prohibiciones. No se pueden adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios ni disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Art. 136.- Restricciones presupuestarias:

1. El Presupuesto reservará una partida especial para imprevistos, la que no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los recursos.
2. A fin de atender los servicios de las zonas rurales correspondientes al Municipio deberá asignarse, como mínimo, el uno por ciento (1%) de los recursos.
3. El Municipio no podrá realizar gasto alguno no previsto en el Presupuesto. Toda modificación deberá hacerse por ordenanza, la que preverá además la creación del recurso, no pudiendo afectarse el gasto a Rentas Generales.
4. Quedan absolutamente prohibidos los gastos reservados. Esta prohibición no admitirá excepciones.
5. El Presupuesto deberá destinar como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos a obras públicas y equipamientos municipales. Para el cálculo de este porcentaje no se computarán las partidas correspondientes a obras públicas extraordinarias.
6. En ningún caso la partida presupuestaria destinada a gastos de personal podrá superar el sesenta por ciento (60%) de los recursos corrientes anuales.

Art. 137.- Planta Municipal. Las partidas correspondientes a gastos de personal, deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenecen y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Obligatoriamente deberá acompañarse un anexo con el detalle analítico de las cantidades de cargos existentes, ya sea de planta permanente, contratados, temporarios o cualquier otra designación que se les dé por categorías. El Departamento Ejecutivo no podrá modificar el número de cargos ni las categorías detalladas en el anexo antes mencionado, sin la previa autorización del Concejo Deliberante, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS

Art. 138.- Ejecución presupuestaria. Toda la actividad financiera y patrimonial desarrollada con motivo de la ejecución del Presupuesto se debe reflejar en la contabilidad municipal; las operaciones relativas a la recaudación de los tributos, demás ingresos y las referentes al compromiso devengado, imputación y pago de los gastos deben ser registradas.

Art. 139.- Cuenta General del Ejercicio. El Departamento Ejecutivo deberá presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio con el detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos, previstas en el presupuesto correspondiente. Se debe prever:

1. Información de los recursos por rubro.
2. Información de los gastos en un todo de acuerdo con el objeto del gasto, finalidad y función.
3. Cuadro de situación del Tesoro al 31 de diciembre.
4. Ejecución analítica de la obra pública.
5. Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año el Departamento Ejecutivo deberá presentar a la Auditoría General de la Provincia y al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

CAPÍTULO VII ENDEUDAMIENTO

Art. 140.- Empréstitos. El Estado Municipal puede contraer empréstitos con destino determinado o emitir títulos públicos, previa aprobación de una ordenanza sancionada con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

La ordenanza que apruebe el empréstito o la emisión de títulos públicos debe especificar los recursos con los que se afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital, así como el destino otorgado a la deuda, que deberá ser:

- a) Obras públicas de infraestructura;
- b) Adquisición de bienes de capital;
- c) Programas de desarrollo sostenible o tecnológico.

En ningún caso los servicios y la amortización de la totalidad de los empréstitos contraídos o de los títulos públicos emitidos podrán afectar más del veinte por ciento (20%) de los recursos ordinarios anuales.

El Municipio no podrá contraer nuevos empréstitos ni emitir títulos públicos si sus recursos se encontraran afectados en un treinta por ciento (30%) por el servicio total de la deuda consolidada.

No podrá autorizarse empréstito ni emisión de títulos públicos destinados a cubrir gastos corrientes municipales. La aplicación de los fondos a destinos distintos de los especificados en la ordenanza de autorización hará personalmente responsable a la autoridad que así lo dispusiere.

CAPÍTULO VIII OBRA PÚBLICA

Art. 141.- Obras Publicas. Son obras públicas municipales:

- 1) Instalaciones y servicios públicos.
- 2) Pavimentación, cordones cunetas y veredas.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Establecimientos municipales de toda índole.
- 5) Infraestructuras.
- 6) Desagües pluviales y desagües cloacales.
- 7) Toda obra que tenga por objeto atender la construcción, preservación de cementerios y columbarios.
- 8) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

El municipio de Rosario de Lerma incorporará en el desarrollo de toda obra pública los conceptos de accesibilidad.

CAPÍTULO IX SERVICIOS PÚBLICOS Y CONCESIÓN

Art. 142.- Servicios Públicos. El Municipio en el ámbito de su competencia realizará las gestiones conducentes para la prestación en forma continua, justa, igualitaria y eficiente de los siguientes servicios públicos: provisión de agua potable, gas natural, electricidad, tecnología de comunicación, transporte y todo otro que garantice el bienestar de la comunidad incorporando el concepto de sustentabilidad en el cuidado del ambiente, por sí o en coordinación con la Nación, Provincia, entes privados, cooperativas y centros vecinales.

Art. 143.- Modalidad de Prestaciones y Plazos. La Municipalidad podrá prestar los servicios públicos en forma directa, mediante entes públicos, cooperativas, asociaciones civiles, consorcios de usuarios, gestión asociada intermunicipal o por concesión a terceros u otras modalidades que se prevean por leyes u ordenanzas.

Las concesiones deberán otorgarse mediante ordenanza y por un plazo máximo de diez (10) años, pudiendo ser prorrogadas por un único período adicional de hasta cinco (5) años, previa evaluación integral del servicio, participación ciudadana y dictamen técnico.

La Municipalidad expresará su consentimiento mediante ordenanza sancionada por simple mayoría de votos de los miembros presentes del Concejo Deliberante en el año que venzan las concesiones.

Art. 144.- Regulación de las Concesiones. Los requisitos, montos y condiciones que regirán las concesiones serán establecidos por ordenanza. El concesionario de un servicio público no podrá ceder ni transferir, a título gratuito u oneroso, la prestación del mismo sin el consentimiento previo del Concejo Deliberante, el cual deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 145.- Exclusividad y Competencia. Las concesiones no podrán otorgarse en condiciones de exclusividad o monopolio, salvo cuando la naturaleza técnica del servicio lo requiera.

En tales casos, deberá dictarse el marco regulatorio específico que asegure calidad, transparencia, equidad tarifaria y control ciudadano.

Art. 146.- Fiscalización y Acceso a la Información. Los concesionarios estarán sujetos a fiscalización permanente por parte del Municipio, mediante inspecciones, auditorías técnicas, económicas y ambientales, monitoreo digital y sistemas de trazabilidad.

Los informes de fiscalización tendrán carácter público y deberán estar disponibles en el portal oficial.

Los funcionarios designados para el control deberán acreditar idoneidad técnica y no podrán mantener vínculos con los concesionarios.

Art. 147.- Garantía y Continuidad del Servicio. La Municipalidad podrá exigir a los concesionarios garantías, seguros, avales, fondos de reserva u otros instrumentos proporcionales al servicio adjudicado.

El Municipio podrá asumir temporalmente la prestación del servicio o iniciar su rescisión en caso de incumplimiento grave, uso indebido, riesgo a la comunidad o razones de interés público debidamente fundada, garantizando en todo momento la continuidad del servicio público esencial.

Art. 148.- Vencimiento, Nueva Concesión y Municipalización. Vencido el plazo de la concesión y no mediando nuevo acuerdo, la Municipalidad podrá:

- a) Fijar nuevas bases para un nuevo procedimiento de concesión;
- b) Disponer la municipalización del servicio mediante ordenanza aprobada por dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante;
- c) Promover la gestión asociada con otras municipalidades, cooperativas o consorcios de usuarios.

Los contratos deberán prever mecanismos para asegurar la continuidad del servicio público esencial durante el proceso de transición.

Art. 149.- Plataformas Digitales. La Municipalidad podrá implementar plataformas digitales de seguimiento, control y denuncia ciudadana respecto del cumplimiento de las concesiones. Asimismo, deberá elaborar un Informe Anual de Concesiones que se presentará al Concejo Deliberante y se publicará en formato digital de libre acceso.

TÍTULO VIII ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 150.- Órganos Municipales. El municipio de Rosario de Lerma estará compuesto por un Departamento Ejecutivo y un Concejo Deliberante. El Intendente y los concejales serán elegidos y permanecerán en sus cargos según lo establecido en la Constitución de la provincia de Salta.

Art. 151.- Indelegabilidad. Ninguna autoridad del Municipio puede delegar sus funciones en otra persona, ni un órgano de Gobierno en otros sus atribuciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica.

Art. 152.- Vigencia. Irretroactividad. Las Ordenanzas, sus reglamentaciones, reglamentos autónomos, convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios a partir del octavo día desde su publicación y desde ese momento entran en vigencia, a menos que determinen otra fecha. No tienen efecto retroactivo salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Art. 153.- Publicidad de Actos de Gobierno. Los actos de Gobierno del Municipio son públicos:

- 1) Se difunden mediante (Portales Abiertos) Boletín Oficial Municipal todas

las ordenanzas, decretos, referéndum, resoluciones, memoria anual, informe del Defensor del Pueblo, del Juzgado Administrativo de Faltas y aquellos actos que se relacionan con la renta y los bienes pertenecientes al Municipio, el estado de ingresos y egresos con cuadros de disponibilidades; altas y bajas del personal el que deberá publicarse periódicamente y todo otro acto de Gobierno. Serán puestos a disposición de la población en forma gratuita en lugares de fácil acceso público y otros medios de acceso tecnológico, incluida la página web institucional del Municipio.

- 2) Anualmente se publicará una memoria sobre la labor desarrollada y rendición de cuenta del Ejercicio. La información pública no deberá tener finalidad partidaria o electoral.
- 3) La publicidad de los actos, programas, obras, bienes muebles o inmuebles, servicios y campañas de la Municipalidad deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no podrán constar en ellas nombres, símbolos, audios o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios.

Art. 154.- Acceso a la Información Pública. Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, del balance sobre la ejecución del Presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado.

Art. 155.- Juramento. Todas las autoridades electas y funcionarios públicos deberán prestar juramento al asumir el cargo comprometiéndose a desempeñar sus funciones fielmente a lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica.

Art. 156.- Subvenciones. Obsequios. Las autoridades y funcionarios deben abstenerse de entregar cualquier tipo de ayuda procedente de fondos públicos a personas, agrupaciones o instituciones a título personal, en todos los casos se realiza en forma institucional y su registro es de dominio público. Los obsequios recibidos que fueren de valor histórico, artístico o económico son de propiedad municipal. Se fijará su destino final a través de ordenanza.

Art. 157.- Responsabilidad del Estado, sus Autoridades y Funcionarios. Las autoridades y los funcionarios del Municipio son responsables civil, penal, administrativa y políticamente, en la medida y con los alcances establecidos por las normas nacionales, provinciales y por esta Carta Orgánica.

El municipio de Rosario de Lerma adopta como política la lucha contra la corrupción, implementando medidas para prevenir y denunciar actos corruptos.

Las autoridades y los funcionarios municipales son solidariamente responsables con la Municipalidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados de actos u omisiones irregulares en el ejercicio de sus funciones.

Cuando el Municipio sea condenado en juicio a pagar daños a terceros por actos u omisiones de sus autoridades o funcionarios, deberá ejercer la acción de repetición en su contra, a los efectos del correspondiente resarcimiento.

Art. 158.- Peticionar. Las autoridades y los funcionarios estarán obligados a responder, en un plazo razonable, a todo vecino que ejerza el derecho de petición. A tal fin, una ordenanza determinará los supuestos en los que la omisión de dicha obligación constituirá falta.

CAPÍTULO II CONCEJO DELIBERANTE

Art. 159.- Condición de Elegibilidad. Duración. Para ser concejal se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Tener residencia inmediata en el Municipio de cuatro (4) años o nativo del mismo.

El concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

El Concejo Deliberante se renueva por mitad cada dos (2) años.

Art. 160.- Dieta. Los concejales percibirán, por el ejercicio de sus funciones y en concepto de dieta, un único importe que no podrá superar el equivalente a cinco (5) Salarios Mínimo Vital y Móvil al momento de su liquidación.

Art. 161.- Autonomía. Presupuesto. El Concejo Deliberante elaborará su propio Presupuesto, cuyos recursos no podrán ser inferiores al cuatro coma cinco por ciento (4,5%) de la totalidad de los recursos corrientes del Municipio, con exclusión de los fondos de asignación específica para obras públicas gestionados ante los gobiernos Nacional o Provincial, los provenientes de empréstitos y los destinados a la acción social.

Para su elaboración, el Departamento Ejecutivo, con la debida antelación y con carácter previo a elevar el suyo para su tratamiento, deberá informar al Concejo Deliberante el importe equivalente al mínimo establecido, a fin de que este elabore el proyecto presupuestario de gastos y recursos, el cual será luego elevado al Departamento Ejecutivo dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe, para su incorporación al proyecto de Presupuesto General del Municipio.

El Concejo Deliberante deberá trimestralmente publicar en su página web las ejecuciones presupuestarias.

Art. 162.- Inhabilidades. Incompatibilidades. Los concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución de la Provincia para legisladores provinciales. Los miembros del Concejo Deliberante que incurrieren en algunas de las incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial cesan en sus funciones.

Art. 163.- Inhabilidad Sobrevenida. La incapacidad física o mental sobrevenida será causal de cesación del mandato del concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 164.- Inmunidad. Los concejales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de su cargo.

Art. 165.- Inasistencia. Exclusión. La función del concejal es prioritaria frente a cualquier otra actividad y constituye su deber primordial de ejercicio.

Toda inasistencia injustificada será sancionada con la quita de su dieta, equivalente al treinta por ciento (30%) por ausencia a cada sesión plenaria y al quince por ciento (15%) por ausencia a cada reunión de comisión.

Los concejales que incurran en tres (3) inasistencias injustificadas a sesiones plenarias o seis (6) a reuniones de comisión en cada período deberán ser sancionados por el Cuerpo, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, pudiendo la sanción consistir desde una suspensión hasta la separación definitiva del Cuerpo.

La reglamentación establecerá las causales de justificación.

Art. 166.- Sesión Preparatoria. El Concejo Deliberante se reúne en Sesión Preparatoria todos los años antes del inicio del período legislativo. Son sesiones destinadas a constituir al órgano, estableciendo días y horarios de Sesiones Ordinarias y eligiendo Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno.

Para iniciar estas sesiones asumirá provisoriamente la Presidencia el concejal de mayor edad. El Cuerpo deberá controlar las posibles inhabilidades e incompatibilidades de sus miembros para su incorporación.

Art. 167.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias durante el período que va desde el 1 de febrero hasta el 10 de diciembre de cada año. Antes de la finalización del período de Sesiones Ordinarias, podrá resolver su prórroga.

Art. 168.- Sesiones Extraordinarias. Son Sesiones Extraordinarias aquellas que se realicen durante los períodos de receso. Sólo podrán tratarse los asuntos objeto de la convocatoria, los cuales deberán ser de interés público sobreviniente al Período Ordinario de Sesiones.

El Intendente, por sí o a instancia del Concejo Deliberante mediante pedido escrito y fundado de por lo menos un tercio de los miembros del Cuerpo, deberá convocar a Sesiones Extraordinarias especificando los asuntos a tratar.

Si el Intendente no formalizara la convocatoria requerida por el Concejo Deliberante dentro del plazo de dos (2) días hábiles, la misma deberá ser realizada por el Presidente del Concejo Deliberante, o en su defecto, por quien lo reemplace.

La convocatoria deberá efectuarse con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión, por medio fehaciente, informando expresamente a los concejales que los proyectos a tratar y la documentación acompañada se encuentran a disposición para su compulsa en la sede del Concejo Deliberante.

Art. 169.- Sesiones Especiales. Son Sesiones Especiales aquellas que se realicen con el objeto de prestar acuerdo a la designación de funcionarios que requieran este trámite y para juzgar la responsabilidad política. La convocatoria a la Sesión Especial deberá ser realizada por el Presidente del Concejo Deliberante durante el período

ordinario, debiendo incluir el temario. Cuando la Sesión Especial sea solicitada durante el receso legislativo, deberá ser convocada por el Intendente dentro de los plazos previstos para la convocatoria a Sesión Extraordinaria, con excepción de los pedidos de juicio político al Departamento Ejecutivo, en cuyo caso la convocatoria deberá ser realizada por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 170.- Sesiones Públicas. Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas. Podrán ser secretas cuando la naturaleza del asunto así lo requiera. En ese caso, será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 171.- Quórum. Para que se puedan llevar adelante las sesiones se requiere tener quórum legal contando con la presencia de más de la mitad del total de los miembros del Concejo Deliberante. Un número menor podrá reunirse al sólo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los ausentes.

Art. 172.- Reemplazos. En caso de fallecimiento, renuncia, destitución definitiva, incapacidad o inhabilidad permanente sobreviniente, para el desempeño del cargo de un Concejál, este será reemplazado de acuerdo a la lista oficializada por el Tribunal Electoral Provincial.

Art. 173.- Pedido de Informe. Convocatoria. El Concejo Deliberante puede pedir informes al Departamento Ejecutivo y a los órganos de control, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del plazo fijado. La no contestación en término configura seria irregularidad. Puede convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurran obligatoriamente al recinto o a sus Comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a tratar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia.

Art. 174.- Acceso a la Información. El Concejo Deliberante tendrá acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo recabar informes del Intendente y de los Secretarios, quienes están obligados a suministrarlos en tiempo oportuno, considerándose falta grave la negativa o reticencia a producirlo.

Art. 175.- Licencia por Cargo Electivo. Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que resulten electos concejales deberán solicitar licencia en el cargo que ocupen desde su incorporación y mientras duren sus funciones. Asimismo, deberán optar por una sola remuneración durante el ejercicio de la función de concejál. Podrán ejercer la docencia en los términos que indique la ley.

Art. 176.- Personal. El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de personal que garantice su funcionamiento. Todo personal de planta política o transitoria carece de estabilidad y cesa en sus funciones con la finalización del mandato de los concejales.

Art. 177.- Facultad de Corrección a Personas Ajenas. El Concejo Deliberante puede corregir a personas ajenas al mismo que en sus sesiones promovieren desórdenes o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones serán: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingresos por un plazo no

mayor de treinta (30) días; sin perjuicio de dar intervención a la Justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 178.- Prohibición de Privilegios y Excepciones Individuales. Queda prohibido al Concejo Deliberante sancionar ordenanzas que impliquen directa o indirectamente el establecimiento de privilegios y excepciones individuales.

Art. 179.- Atribuciones. Son competencias del Concejo Deliberante:

- 1) Sancionar o dictar ordenanzas, resoluciones, declaraciones, pedidos de informes y comunicaciones inherentes a sus competencias.
- 2) Dictar y modificar el Reglamento Interno con la aprobación de los votos de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros y ejercer todas las facultades administrativas que le competen.
- 3) Elegir sus autoridades, las comisiones y modalidad de trabajo.
- 4) Establecer su presupuesto fijando la retribución de sus funcionarios y empleados mediante ordenanza.
- 5) Dictar las ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará las concesiones de uso de bienes públicos, ejecución de obras y prestación de servicios, sancionando los regímenes de contabilidad, contrataciones, dando cumplimiento a lo que se establece en la legislación provincial.
- 6) Considerar las licencias y renunciaciones de los miembros del Cuerpo.
- 7) Prestar acuerdo a los nombramientos de los funcionarios cuando corresponda.
- 8) Prestar o negar acuerdo a la terna para cubrir el cargo de Juez de Paz propuesta por el Departamento Ejecutivo para su elevación a la Corte de Justicia de Salta.
- 9) Nombrar de su seno comisiones investigadoras para el cumplimiento de sus funciones y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales.
- 10) Colaborar y cooperar con organismos interjurisdiccionales con objetivos comunes de obras, servicios y políticas públicas.
- 11) Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio vencido, previa opinión fundada de la Auditoría General de la Provincia. En caso de requerir mayor información sobre puntos en particular se podrá solicitar informe respectivo.
- 12) Dar tratamiento a iniciativa del Departamento Ejecutivo del Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y sus modificaciones.
- 13) Aprobar el Régimen Tarifario Anual y demás ordenanzas que establezcan tributos.
- 14) En el control de cuentas, memorias y gastos el Concejo Deliberante deberá efectuar un análisis, formulando las observaciones y señalando claramente las transgresiones o defectos que pudieran afectar las cuentas.
- 15) Autorizar con el voto de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos.
- 16) Tratar la renuncia o licencia de autoridades y funcionarios, dentro del ámbito de su competencia.
- 17) Realizar los pedidos de informe que fuesen necesarios al Departamento

Ejecutivo y a otros organismos municipales.

- 18) Promover y fortalecer Delegaciones Municipales dentro de la jurisdicción.
- 19) Sancionar las ordenanzas para otorgar derechos reales o enajenar bienes muebles o inmuebles, para tal fin se deberá contar con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 20) Nombrar el personal administrativo y de maestranza de su inmediata dependencia, los mismos gozarán de estabilidad según el régimen del empleado público municipal.
- 21) Reglamentar la estructura de la planta política de su personal, los mismos no cuentan con estabilidad laboral ni derecho a indemnización o permanencia, sus derechos y obligaciones cesan cuando lo determinen quienes los nombraron o cuando éstos terminasen sus mandatos.
- 22) Establecer restricciones al dominio, servidumbres y determinar los casos de utilidad pública municipal con fines de expropiación de conformidad a la Constitución Provincial y otras leyes vigentes.
- 23) Sancionar todas las ordenanzas a efectos de implementar y poner en funcionamiento los Institutos de Participación establecidos en esta Carta Orgánica.
- 24) Someter a autoridades y funcionarios a Juicio Político.
- 25) Reglamentar sobre cuestiones tributarias, de salubridad, del ordenamiento urbano, la construcción, el cuidado del ambiente, el transporte y tránsito local, dictando:
 - a) Código de Faltas Municipal.
 - b) Código Tributario Municipal.
 - c) Código Bromatológico Municipal.
 - d) Código de Ordenamiento Urbano y Territorial Municipal.
 - e) Código de Edificación Municipal.
 - f) Código Ambiental y de Zoonosis Municipal.
 - g) Código de Tránsito Municipal.

Y otros códigos, reglamentos u ordenanzas que se consideren necesarios ante las demandas de regulación.

- 26) Dictar normas relativas a construcción, mantenimiento y administración de cementerios y edificios fúnebres, fiscalizar y reglamentar los equipamientos y prestaciones fúnebres de carácter privado.
- 27) Legislar sobre actividades comerciales, industriales, mineras, ferias, espectáculos públicos, turismo y otras en el ámbito de su competencia.
- 28) Establecer normativas referidas a planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales, salubridad e higiene.
- 29) Reglamentar la prestación de servicio de transporte de pasajeros y cargas.
- 30) Dictar ordenanzas referidas a uso de suelo, subsuelo y espacio aéreo según legislación vigente.
- 31) Establecer normativas sobre paseos, plazas, espacios públicos, arbolado y equipamiento que contribuyan al paisaje urbano y su funcionalidad como también nomencladores de barrios, calles y viviendas.
- 32) Dictar normas que promuevan la salud integral, la educación, la cultura, el turismo, la tecnología y el deporte en todas sus manifestaciones.
- 33) Dictar normas referidas a la tenencia responsable de animales, las prohibiciones, las responsabilidades públicas y privadas, preservando la

seguridad, el bienestar del vecino, y sancionando los actos de irresponsabilidad y crueldad.

- 34) Sancionar ordenanzas protectoras y de promoción del cuidado del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural, artístico y tradicional, todas tendientes a fortalecer la identidad local.
- 35) Dictar normas sobre derechos y deberes de agentes municipales organizando la Carrera Municipal sobre la base que prevé la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica.
- 36) Reglamentar, previa verificación técnica, demoliciones y clausura de inmuebles que pongan en riesgo la seguridad de los vecinos.
- 37) Reglamentar, con arreglo a la legislación vigente, la organización y el funcionamiento de bibliotecas populares públicas municipales, velando por su funcionalidad y constante actualización. Propiciar la creación de nuevas bibliotecas en la jurisdicción municipal.
- 38) Autorizar y dictar medidas de prevención a fin de evitar los efectos de inundaciones pluviales, fluviales, incendios y otros siniestros, sean de carácter natural o de otra índole, fomentando la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y organizaciones afines o coordinando acciones con otras jurisdicciones.
- 39) Examinar, aprobar y dar difusión a los Planes Urbano Ambientales y de Ordenamiento Territorial tendientes a garantizar la accesibilidad y sustentabilidad de la ciudad, regular el uso de suelo, el crecimiento urbano ordenado, las subdivisiones y situaciones de dominio, la distribución equitativa y estratégica de servicios y equipamientos, la regulación de áreas industriales y complementarias. Instrumentar estos planes mediante las reglamentaciones y ordenanzas que fueran necesarias con arreglo a leyes vigentes en la materia.
- 40) Promover normas sobre accesibilidad universal tendiendo a eliminar limitaciones motrices, visuales, auditivas y cognitivas.
- 41) Dictar reglamentaciones y dar difusión sobre la prevención de seguridad ciudadana, factores de riesgos y contaminación tales como micro basurales, ruidos molestos, aguas servidas y promover el funcionamiento de Defensa Civil todo con arreglo a las leyes vigentes.
- 42) Dictar disposiciones con el fin de profundizar las políticas diferenciales adhiriendo a toda normativa nacional y provincial de acuerdo a lo establecido por esta Carta Orgánica.
- 43) Conocer planes y programas nacionales, provinciales y municipales; procedimientos administrativos de distintos órganos y problemáticas referidas a servicios o consumo a los fines de orientar al vecino y peticionar ante las autoridades en caso que le competa.
- 44) Fortalecer vínculos entre las instituciones locales y los vecinos.
- 45) Organizar el archivo del Concejo Deliberante y velar por la conservación de la documentación.
- 46) Dictar todas las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio las atribuciones inherentes a la competencia municipal y que no hayan sido expresamente conferidos a otros organismos establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 180.- Control y Evaluación del Desempeño de los Concejales.

- 1) **Obligación de Rendición de Cuentas.**
Los concejales deberán presentar, en forma anual, pública y accesible, un Informe de Gestión que contenga, como mínimo:
 - a) Los proyectos de ordenanza, resolución y declaración presentados y aprobados.
 - b) La participación en sesiones ordinarias, extraordinarias y en comisiones temáticas.
 - c) Las actividades de representación ciudadana, incluyendo audiencias mantenidas, gestiones realizadas y propuestas canalizadas.
 - d) La ejecución del presupuesto asignado, en caso de corresponder.
- 2) **Sistema de Evaluación.**
Créase el Sistema de Indicadores de Productividad del Concejo Deliberante, destinado a medir y evaluar, de manera objetiva y periódica:
 - a) La actividad legislativa.
 - b) El vínculo con la comunidad y los dispositivos de participación ciudadana.
 - c) La transparencia activa y el cumplimiento de la rendición de cuentas.
 - d) El impacto social y normativo de las disposiciones sancionadas.
- 3) **Publicidad y Periodicidad.**
La evaluación se realizará semestralmente, y sus resultados deberán publicarse en el sitio web oficial del Municipio, en el Boletín Municipal y en todos los medios de difusión institucional disponibles.
- 4) **Órganos de Control.**
El Observatorio Ciudadano Municipal, o el organismo de participación equivalente que se establezca, serán responsables de supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo, sin perjuicio de las funciones de control propias del Concejo Deliberante.
- 5) **Sanciones.**
El incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas será causal de sanción administrativa, conforme a la normativa vigente, pudiendo implicar la suspensión total o parcial de dietas, la pérdida de beneficios o cualquier otra medida disciplinaria que determine la reglamentación interna del Concejo.

Art. 181.- **Carácter Enunciativo.** Las atribuciones y obligaciones precedentemente enumeradas son de carácter enunciativo y no implican exclusión ni limitación de otras funciones no mencionadas que, directa o indirectamente, sean inherentes a la naturaleza o a los fines propios de las competencias del Concejo Deliberante.

Art. 182.- **Responsabilidad del Concejo Deliberante en el uso de Sistema de Inteligencia Artificial.** El Concejo Deliberante será responsable del uso, aprobación, supervisión y control de los sistemas de Inteligencia Artificial y tecnologías afines que implemente o utilice en el ejercicio de sus funciones legislativas, administrativas o de fiscalización, garantizando el estricto cumplimiento de los principios establecidos en esta Carta Orgánica y en la normativa vigente.

Art. 183.- De la Formación y Sanción de Ordenanzas. Iniciativa. Las ordenanzas pueden originarse en proyectos presentados por los miembros del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o mediante Iniciativa Popular.

Art. 184.- Sanción. Se considerará sancionada una ordenanza cuando fuese aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, excepto cuando esta Carta Orgánica determine una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante votará en caso de empate.

Art. 185.- Promulgación. Aprobado un proyecto de ordenanza por el Concejo Deliberante, será remitido de inmediato al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación. El Departamento Ejecutivo deberá examinarlo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo vetarlo total o parcialmente y devolverlo al Concejo. Vencido dicho plazo sin observaciones, el proyecto se considerará automáticamente vigente y deberá ordenarse su publicación.

Art. 186.- Veto. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá vetar total o parcialmente el proyecto aprobado por el Concejo Deliberante, debiendo en tal caso devolverlo inmediatamente con las observaciones y el veto fundado. El Concejo Deliberante podrá insistir en el proyecto original con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad del Cuerpo y deberá remitirlo nuevamente al Departamento Ejecutivo para su publicación.

Art. 187.- Veto Parcial. Cuando un proyecto fuese vetado parcialmente por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante deberá tratarlo en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos dentro del período de Sesiones Ordinarias. Su publicación se efectuará vencido dicho término.

Art. 188.- Publicación. El Departamento Ejecutivo deberá publicar las ordenanzas dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su promulgación expresa o tácita. Vencido ese término, el Presidente del Concejo Deliberante deberá ordenar su publicación.

Art. 189.- Vigencia. Las ordenanzas rigen después del octavo día de su publicación, o desde el día que ellas determinen.

Art. 190.- Fórmula. La sanción de las ordenanzas municipales llevará la siguiente forma “El Concejo Deliberante del municipio de Rosario de Lerma, sanciona con fuerza de Ordenanza.”

Art. 191.- Tratamiento Urgente. En el período de Sesiones Ordinarias, el Departamento Ejecutivo podrá enviar proyectos al Concejo Deliberante, con pedido de urgente tratamiento.

La solicitud de tratamiento de urgencia de un proyecto podrá realizarse aún después de la remisión y en cualquier etapa de su trámite. En este caso, los términos correrán a partir de la recepción de la solicitud.

Art. 192.- Registro. Las ordenanzas serán registradas y protocolizadas en un libro a tal efecto, el que será transmitido en cada cambio de autoridades mediante el acta correspondiente.

Art. 193.- Digesto. Anualmente, el Concejo Deliberante procederá a actualizar el Digesto Municipal, el que contendrá las normas de carácter general, permanentes y vigentes. El Digesto Municipal otorga certeza a las normas que contenga y deberá digitalizarse y publicarse en la página web oficial del Municipio.

Art. 194.- Disposiciones del Concejo Deliberante. Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las siguientes formas:

- 1) Ordenanza: son normas de carácter general de cumplimiento obligatorio en el ejido urbano y rural sobre temas de competencia municipal, regulando situaciones por primera vez o reformando, derogando o abrogando una norma del mismo tipo dictada con anterioridad.
- 2) Resolución: cuando se refieran a temáticas de trámite interno.
- 3) Declaración: sobre asuntos de interés comunal.
- 4) Comunicación: se realizarán para solicitar a organismos municipales, provinciales o nacionales, que se expidan sobre alguna temática de interés municipal.

Art. 195.- Doble Lectura. Se requiere doble lectura para los proyectos de ordenanzas que dispongan:

- 1) Privatizar servicios del Municipio.
- 2) Municipalizar servicios.
- 3) Otorgar el uso continuado y exclusivo, por término mayor a cuatro (4) años, de los bienes de dominio del Municipio.
- 4) Crear entidades descentralizadas autárquicas.
- 5) Crear empresas municipales y de economía mixta.
- 6) Contraer empréstitos.
- 7) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes.
- 8) Sancionar el Presupuesto y aprobar la Cuenta General del Ejercicio.
- 9) Otorgar la autorización para la concesión de servicios públicos.
- 10) Autorizar la venta o donación de bienes inmuebles.
- 11) Contraer empréstitos y créditos públicos.
- 12) Autorizar proyectos y obras que impliquen impacto ambiental medio o alto.
- 13) Desafectación de bienes de dominio público.
- 14) Declaración de necesidad de Reforma de la Carta Orgánica.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días hábiles, en el que se debe dar amplia difusión al proyecto y realizar al menos una audiencia pública, debiendo invitar especial y fehacientemente a los vecinos y entidades interesadas directamente en su tratamiento. En los casos mencionados se requiere para su aprobación el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

CAPÍTULO III DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 196.- Intendente. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un Intendente, quien ejerce la jefatura administrativa de la Municipalidad.

Art. 197.- Requisitos. Para ser electo Intendente se requerirá:

1. Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
2. Ser nativa o nativo del Municipio, o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejel.

Art. 198.- Duración. Reelección. El Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convencional.

Art. 199.- Inhabilidades. Incompatibilidades. Para el cargo de Intendente regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades previstas en esta Carta Orgánica y en la Constitución Provincial.

Art. 200.- Inmunidad. El Intendente gozará de las inmunidades dispuestas en el artículo 180 de la Constitución Provincial.

Art. 201.- Destitución. Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 202.- Ausencia. El Intendente no podrá ausentarse del Municipio por más de cuatro (4) días consecutivos sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de exceder el tiempo estipulado asumirá la función ejecutiva el Presidente de ese Cuerpo. El incumplimiento de lo establecido por el presente artículo, será causal de mal desempeño.

Art. 203.- Acefalía Temporal. En caso de impedimento temporal o licencia del Intendente, las funciones de su cargo son desempeñadas por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 204.- En el Concejo Deliberante, por su orden, asumirá el Vicepresidente 1° ó 2°, o en su defecto, por el concejal que designe el mismo por simple mayoría de votos, hasta que haya cesado la causal de acefalía.

Art. 205.- Acefalía Definitiva. Si la destitución, muerte, renuncia, ausencia o inhabilidad, es definitiva, y falta más de un año para complementar el período del mandato, deberá convocarse a elecciones.

Si el período para finalizar el mandato fuere menor a un (1) año, la sucesión del cargo será de acuerdo a lo dispuesto para la acefalía temporal.

Art. 206.- Posesión del Cargo. Al tomar posesión del cargo, el Intendente prestará juramento de desempeño conforme a la Constitución Nacional, Constitución

Provincial y a esta Carta Orgánica ante el Concejo Deliberante, reunido en Sesión Especial. Deberá presentar al inicio y al fin del mandato, su declaración jurada patrimonial de bienes y deudas conforme ley provincial.

Art. 207.- Remuneración. El Intendente percibirá, por el ejercicio de sus funciones y por todo concepto, una dieta única, equivalente a ocho (8) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, conforme al valor vigente al momento de su liquidación.

Dicho monto no podrá ser incrementado mediante adicionales, bonificaciones, gastos de representación ni cualquier otro concepto que implique un aumento encubierto de la retribución, salvo lo expresamente autorizado por esta Carta Orgánica o por ley.

Art. 208.- Ordenanzas Ad Referéndum. En situaciones de extrema urgencia, catástrofe, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no admita dilaciones y que haga imposible reunir al Concejo Deliberante, o cuando este se encuentre en receso, el Intendente podrá sancionar y promulgar ordenanzas ad referéndum. Dichas ordenanzas deberán publicarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación.

El Concejo Deliberante deberá tratarlas dentro de los quince (15) días; vencido dicho plazo, y no mediando oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

Art. 209.- Atribuciones. Son atribuciones del Intendente:

- 1) Ser el Jefe del Gobierno y la administración del Municipio, al que representa.
- 2) Promulgar, publicar, ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario.
- 3) Ejercer el derecho de veto y promulgación parcial en la forma prevista en esta Carta Orgánica.
- 4) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgencia.
- 5) Responder por sí o por intermedio de sus Secretarios, en forma oral o escrita, los informes solicitados por el Concejo Deliberante. Concurrir a las sesiones cuando sea convocado a tal fin.
- 6) Informar ante el Concejo Deliberante en la primera Sesión Ordinaria de cada año, sobre la ejecución del Presupuesto del Ejercicio anterior, del estado de las cuentas públicas y de los planes del Gobierno para el Ejercicio en curso.
- 7) Convocar a Sesiones Extraordinarias del Concejo Deliberante cuando razones de interés público así lo exijan o cuando el Concejo Deliberante así lo requiera conforme lo previsto en esta Carta Orgánica.
- 8) Celebrar convenios con la Nación, Provincias, Municipios, comunas, entes públicos o privados que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local. Celebrar convenios con entes públicos o privados o extranjeros y organizaciones internacionales e impulsar negociaciones con ellas, sin afectar la política exterior a cargo del Gobierno Federal, ni interferir con las competencias propias de la Provincia.
- 9) Nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo.
- 10) Llevar un registro del personal del Municipio.
- 11) Dirigir la reforma administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad. Promover

estudios e investigaciones sobre dicha reforma y la institucionalización de los mecanismos necesarios para la capacitación y perfeccionamiento permanente de los funcionarios y empleados municipales.

- 12) Organizar la administración municipal y circunstancialmente delegar, en forma expresa y delimitada, determinadas funciones administrativas, las que puede reasumir en cualquier momento siempre que no estén expresamente prohibidas por esta Carta Orgánica.
- 13) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de documentos y expedientes. Digitalizar los documentos y expedientes municipales, como así también el archivo municipal.
- 14) Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal.
- 15) Poner a disposición de los vecinos la edición actualizada del Digesto Municipal, junto con los actos administrativos emitidos en la página web oficial del Municipio y en portales abiertos.
- 16) Llevar actualizado un libro de protocolo que contenga todos los decretos y resoluciones dictadas por el Departamento Ejecutivo. La numeración de los instrumentos mencionados deberá ser correlativa.
- 17) Administrar los bienes municipales y la protección de los terrenos reducidos de uso público y comunitario.
- 18) Programar y ejecutar las obras públicas municipales.
- 19) Presentar al Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación del Presupuesto General de la Provincia correspondiente al mismo período.
- 20) Celebrar los contratos o convenios conforme a las atribuciones que le otorga esta Carta Orgánica.
- 21) Remitir a la Auditoría General de la Provincia la Cuenta General del Ejercicio hasta el 30 de junio del año posterior.
- 22) Remitir las ejecuciones presupuestarias trimestrales al Concejo Deliberante para su aprobación, dentro de treinta (30) días de vencido el trimestre correspondiente, debiendo el órgano elaborar el informe pertinente dentro de los treinta (30) días de recibidas.
- 23) Recaudar los tributos y rentas municipales.
- 24) Expedir órdenes de pago.
- 25) Representar al Municipio en procesos judiciales y administrativos.
- 26) Prestar servicios públicos de competencia municipal por administración o a través de terceros.
- 27) Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado que autorizan las leyes y ordenanzas.
- 28) Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante.
- 29) Formular las bases y condiciones de las licitaciones y demás procesos de contratación, aprobar o desechar las propuestas, conforme a la legislación vigente.
- 30) Ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas. Tiene facultades para imponer multas, disponer la demolición de construcciones, clausurar, disponer decomisos y destrucción de objetos, en su caso solicitar el auxilio de la fuerza pública y toda otra atribuida por la

Constitución de la Provincia.

- 31) Requerir al Concejo Deliberante los acuerdos para designación y remoción de funcionarios que esta Carta Orgánica establece.
- 32) Realizar programas y campañas educativas y de prevención.
- 33) Nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.
- 34) Estructurar y organizar funcionalmente los organismos de su dependencia, coordinar y controlar las funciones y a los funcionarios, ejercer la superintendencia del personal y fijar el horario de la administración.
- 35) Publicar anualmente el inventario general y memoria.
- 36) Proponer al Concejo Deliberante la terna de candidatos a Juez de Paz.
- 37) Convocar a audiencias públicas en todas aquellas cuestiones que resulten de interés general, arbitrando los medios necesarios para que la publicidad de las mismas sea eficaz.

Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal.

Art. 210.- Responsabilidad de Intendente por el uso de Sistema de Inteligencia Artificial. El Intendente será el máximo responsable político y administrativo del uso, adquisición, implementación y supervisión de los sistemas de inteligencia artificial y tecnologías afines utilizados por el Municipio, garantizando su conformidad con los principios, limitaciones y obligaciones establecidos por esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las normas de protección de derechos fundamentales.

Art. 211.- Plan de Metas de Gobierno y Rendición de Cuentas. El Intendente presentará, dentro de los noventa (90) días de iniciado su mandato, un Plan de Metas de Gobierno que contendrá los objetivos estratégicos de la gestión, acompañados de indicadores verificables que permitan evaluar su cumplimiento.

Anualmente deberá informar el grado de avance del Plan de Metas ante el Concejo Deliberante y la ciudadanía, publicando los resultados en formatos abiertos y de libre acceso, conforme a los principios de transparencia y gobierno abierto.

Art. 212.- Indicadores de Gestión del Departamento Ejecutivo y Control Externo. El cumplimiento del Plan de Metas de Gobierno será evaluado mediante indicadores objetivos que midan el desempeño del Departamento Ejecutivo.

Serán considerados, como mínimo:

- a) El grado de cumplimiento del Plan de Metas de Gobierno.
- b) La ejecución presupuestaria.
- c) El avance de obras públicas y la prestación de servicios esenciales.
- d) Los resultados de encuestas ciudadanas de satisfacción u otros mecanismos de retroalimentación social.

La ampliación, actualización y ponderación de los indicadores será establecida por ordenanza, garantizando criterios de transparencia, verificabilidad y publicidad activa.

Art. 213.- Secretarías. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, derechos, deberes y responsabilidades previstos para

los funcionarios municipales, siendo solidariamente responsables por los actos que refrenden, conforme lo establezca la normativa vigente.

Art. 214.- Juramento. Declaración Patrimonial. Los Secretarios, al aceptar el cargo, juran ante el Intendente, debiendo realizar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se incorporarán al registro del Concejo Deliberante.

Art. 215.- Refrendo. Responsabilidad. Cada Secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente, con arreglo a esta ley. Deben asistir obligatoriamente al Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevar toda información que aquel Cuerpo les solicite en el tiempo que él fije. El incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

Art. 216.- Delegaciones Municipales. El Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, puede constituir Delegaciones Municipales de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Provincial.

Art. 217.- Delegado. Los Delegados Municipales serán nombrados por el Departamento Ejecutivo con conocimiento del Concejo Deliberante.

En caso de renuncia o inhabilidad sobreviniente o remoción, el Departamento Ejecutivo nombrará un nuevo delegado. No estarán incluidos en la carrera administrativa municipal.

Art. 218.- Atribuciones. Por Resolución del Departamento Ejecutivo se establecerá las atribuciones, funcionamiento y retribuciones del Delegado Municipal como así también lo referido al personal municipal a su cargo.

Art. 219.- Procurador Municipal. Créase la figura de Procurador Municipal quien será el asesor letrado encargado de defender el patrimonio y los intereses del Municipio, de velar por la legalidad, legitimidad de los actos administrativos. Es parte legítima en juicio y es quien gestiona e insta por vía judicial las cobranzas de las rentas y demás juicios que afecten intereses o bienes municipales.

Art. 220.- Requisitos. Para ser Procurador Municipal se requiere título de abogado, con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión de abogado o desempeño en el Ministerio Público o Poder Judicial, alcanzándole las mismas incompatibilidades que al Intendente.

El Procurador Municipal será designado y removido por el Intendente.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA MUNICIPAL

Art. 221.- Unidad de Sindicatura Interna Municipal. La Municipalidad adopta un modelo de control interno integral e integrado, como responsabilidad primaria e indelegable del Departamento Ejecutivo, orientado a asegurar la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

La Unidad de Sindicatura Interna Municipal (USI) es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Departamento Ejecutivo, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Municipal, cualquiera fuere su modalidad de organización.

La USI depende orgánica y jerárquicamente del Intendente; su titular se denomina Síndico Municipal y es designado y removido por el Intendente.

El sistema de control interno se estructura, como mínimo, sobre los siguientes componentes:

- a) Ambiente de control;
- b) Gestión de riesgos;
- c) Actividades de control;
- d) Información y comunicación;
- e) Supervisión y mejora continua.

Por ordenanza se determinará los requisitos profesionales, incompatibilidades, y causales de remoción del Síndico Municipal, garantizando la idoneidad y la independencia técnica del cargo.

CAPÍTULO II

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Art. 222.- Competencias. El Juzgado Administrativo de Faltas entenderá en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales, cuya aplicación compete al Municipio, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia.

Art. 223.- Creación. Integración. Créase el Juzgado Administrativo de Faltas, el que estará a cargo de un Juez designado de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica.

Art. 224.- Designación. Duración en el Mandato. El Juzgado Administrativo de Faltas será unipersonal. El Juez de Faltas será propuesto por el Intendente, requiriendo el acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros. Durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designado nuevamente.

Art. 225.- Requisitos. Para ser Juez de Faltas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener título universitario de abogado.
- 2) Dos (2) años como mínimo de residencia en el Municipio.
- 3) Acreditar como mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o desempeño en el Ministerio Público o Poder Judicial.

Para la designación del Juez de Faltas deberá darse prioridad, en primer término, a los abogados con residencia inmediata en la localidad de Rosario de Lerma. En caso de no encontrarse profesionales disponibles que reúnan los requisitos exigidos, se podrá proceder a la designación de abogados provenientes de otras jurisdicciones, garantizando siempre la idoneidad y la capacidad necesaria para el adecuado ejercicio del cargo.

Art. 226.- Inhabilidades. Incompatibilidades. Rigen para el Juez de Faltas las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los concejales. Este cargo será también incompatible con el ejercicio de la profesión.

Art. 227.- Remuneración. El Juez de Faltas percibirá una remuneración mensual, por todo concepto, que no podrá exceder de cinco (5) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, conforme al valor vigente al momento de su liquidación.

Art. 228.- Secretario. El Juez de Faltas será asistido por un Secretario, quien será designado por el Departamento Ejecutivo y gozará de estabilidad mientras dure su buena conducta. Podrá ser removido de su cargo, previo sumario administrativo.

Art. 229.- Nombramiento del Personal a Cargo. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas será designado por el Intendente, a propuesta del Juez y será incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.

Art. 230.- Remoción. El Juez de Faltas podrá ser removido por el Concejo Deliberante por juicio político, conforme ordenanza al respecto. Se requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) parte de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO III QUERELLA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Art. 231.- Creación, Designación y Competencia. Créase la figura del Querellante Municipal Anticorrupción, quien será designado por los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. Tendrá competencia para intervenir como parte querellante en todos los procesos penales vinculados con delitos contra la administración pública que afecten bienes, fondos o intereses del Municipio.

El cargo será ejercido por un profesional abogado, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y acreditada especialización en Derecho Penal económico o materias afines.

El funcionario durará en su cargo dos (2) años. El Concejo Deliberante deberá realizar una nueva designación cuando se renueve parcialmente el Cuerpo.

Art. 232.- Facultades y Obligaciones. El Querellante Municipal Anticorrupción tendrá las facultades necesarias para promover, intervenir y participar en procesos penales vinculados con hechos que afecten bienes, fondos o intereses del Municipio. Podrá formular denuncias, presentarse en los procesos en la forma que la ley lo permita, solicitar las medidas que resulten pertinentes, coordinar acciones con las autoridades competentes y promover la defensa y recuperación de los intereses municipales.

Deberá presentar, dentro de un plazo razonable desde su constitución, un plan básico de actuación, y acreditar periódicamente el impulso efectivo de las gestiones a su cargo. Asimismo, elaborará informes periódicos de carácter público, en tanto no se encuentren alcanzados por reserva legal, y mantendrá un registro actualizado de las causas, incluyendo mecanismos que permitan controlar oportunamente los plazos y vencimientos relevantes.

Art. 233.- Control, Transparencia y Presupuesto. Créase una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Concejo Deliberante y de la sociedad civil, con la función de monitorear la actuación del Querellante Municipal Anticorrupción. La Comisión emitirá informes públicos sobre el estado y evolución de sus tareas, en los términos que establezca la reglamentación.

El Municipio deberá asegurar los recursos específicos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema, incluyendo fondos destinados a honorarios profesionales y periciales, herramientas de gestión y capacitación.

TÍTULO X JUICIO POLÍTICO

Art. 234.- Intendente. Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 235.- Juez de Faltas. El Juez de Faltas puede ser sometido al procedimiento de Juicio Político, por mal desempeño de sus funciones o por incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

Art. 236.- Procedimiento. El procedimiento del juicio político se reglamentará mediante ordenanza, debiéndose garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y demás garantías constitucionales. El acusado podrá concurrir acompañado de un asesor letrado.

Art. 237.- Duración. En ningún caso el juicio político puede durar más de cuatro (4) meses contados desde la fecha en que el Concejo Deliberante declare hacer lugar a su formación. Puede prorrogar sus sesiones para terminarlo dentro del plazo expresado. Vencido el término mencionado sin haber recaído resolución, queda absuelto el acusado.

TÍTULO XI PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 238.- Iniciativa Popular. Se reconoce a los ciudadanos del municipio de Rosario de Lerma el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de ordenanza, los cuales deberán ser avalados en las condiciones y requisitos prescriptos por el artículo 59 de la Constitución Provincial.

Art. 239.- Referéndum. Las cuestiones de gobierno y las normas municipales de especial importancia podrán someterse a referéndum del Cuerpo Electoral.

El referéndum será válido cuando:

- a) Sea convocado por ordenanza.
- b) Los votos emitidos superen el cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral municipal.
- c) La decisión resulte aprobada por mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

No podrá aplicarse el referéndum a materias tributarias, presupuestarias, de empleo público, ni a la reforma de la Carta Orgánica.

La publicidad del proceso tendrá carácter institucional y se garantizará el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de difusión. La decisión del electorado será obligatoria para los poderes públicos municipales.

Art. 240.- Audiencia Pública. El Concejo Deliberante convoca a la realización de Audiencia Pública previo a la adopción de medidas que así lo requieran según lo dispuesto en la presente Carta Orgánica y ordenanzas municipales. Las mismas deberán realizarse en un sólo acto y con temario previo.

Art. 241.- Publicidad. Para que una Audiencia Pública tenga validez, debe ser ampliamente publicitada. Las conclusiones y observaciones de la Audiencia Pública al tema planteado, tendrán carácter consultivo y no vinculante. Su rechazo o falta de consideración deberán ser fundados y difundidos. No podrá solicitarse Audiencia Pública para tratar asuntos que sean simultáneamente objeto de consulta o referéndum popular.

Art. 242.- Solicitud. La Audiencia Pública puede ser solicitada por el Concejo Deliberante, por el Poder Ejecutivo o por vecinos que representen al menos el tres por ciento (3%) del padrón electoral municipal.

El Concejo Deliberante con el voto favorable de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros reglamentará las materias, procedimientos y oportunidad.

TÍTULO XII REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Art. 243.- Reforma. Esta Carta Orgánica puede ser reformada, total o parcialmente, por una Convención convocada a tal efecto, conforme a lo que dispone la Constitución Provincial.

Art. 244.- Derogación. Derógase la Ley N° 6.563.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente Carta Orgánica Municipal, entrará en vigencia a partir del octavo día de su publicación.

SEGUNDA: Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente, los concejales y los funcionarios jurarán la presente Carta Orgánica.

TERCERA: El Concejo Deliberante sancionará la ordenanza relativa a la creación y funcionamiento del Boletín Oficial Municipal en el término de un (1) año.

CUARTA: Para la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento del Boletín Oficial, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y Querellante Municipal Anticorrupción creados por esta Carta Orgánica, se deberá dictar una ordenanza que contemple la situación económica financiera del Municipio a fin de hacer operativa cada actividad.

QUINTA: El Concejo Deliberante deberá:

- 1) Abrogar las ordenanzas contrarias a esta Carta.
- 2) Adecuar las existentes a los preceptos de esta Carta.
- 3) Reenumerar en un digesto la selección renovada de ordenanzas.

SEXTA: Las disposiciones transitorias serán suprimidas de esta Carta y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente – Sergio Gerardo Oliva, Vicepresidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario – Pablo Cuellar Garnica – Luis Gerardo Mendaña – Matías Monteagudo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.555/25, Carta Municipal de Rosario de Lerma; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Legislación General en mayoría.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.555/25, Carta Municipal de Rosario de Lerma; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.555/25, Carta Municipal de Rosario de Lerma; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con las siguientes modificaciones:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Nosotros, los representantes del pueblo de Rosario de Lerma, reunidos en Convención Municipal Constituyente con el objeto de organizar los Poderes Públicos y afirmar la autonomía política, administrativa, económica y financiera del Estado Municipal; inspirados en una relación activa y responsable entre las autoridades, la comunidad y sus organizaciones intermedias y decididos a consolidar una democracia justa, solidaria, y participativa en el ámbito local, dentro del sistema representativo y republicano consagrado por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial; garantizando nuestro compromiso con la igualdad, la equidad y la Justicia social; promoviendo la iniciativa personal, el trabajo, la producción, el cooperativismo y un desarrollo sostenido basado en el esfuerzo colectivo; fortaleciendo la integración y el progreso compartido con el Valle de Lerma; y asegurando la libertad, la justicia y la igualdad como valores supremos de nuestra convivencia; por voluntad soberana del pueblo de Rosario de Lerma e invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos, y establecemos esta Carta Orgánica para el municipio Rosario de Lerma.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Naturaleza. El municipio Rosario de Lerma dicta su Carta Orgánica de acuerdo con la Constitución de la Nación y de la Provincia, haciendo propios los Derechos, Declaraciones y Garantías en ellas contenidos, y adoptando para su gobierno la forma republicana y representativa.

Art. 2°.- Autonomía. El municipio Rosario de Lerma tiene autonomía en el ejercicio de sus competencias institucionales, políticas, económicas y financieras de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, Constitución de la provincia de Salta, y la presente Carta Orgánica.

Art. 3°.- Límites. Los límites del ejido del municipio Rosario de Lerma, urbano y rural, son los que históricamente están establecidos por leyes y disposiciones provinciales vigentes.

A los fines de su mejor organización, establece divisiones administrativas dentro de su ámbito territorial los que deberán ser respetados y resguardados como ámbito de jurisdicción política, administrativa y de prestación de servicios públicos.

Art. 4º.- Organización. El Gobierno Municipal establecerá la organización interna de la Municipalidad a los efectos jurisdiccionales, administrativos y de representación, establecidos en esta Carta Orgánica.

Fomenta la cooperación e integración social, económica y cultural con otros Municipios, la Provincia y la Nación, promoviendo su participación en organismos o instituciones que tengan a su cargo la planificación y ejecución del desarrollo regional.

Art. 5º.- Titularidad de la Soberanía. La soberanía reside en el pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus legítimos representantes, sin perjuicio de los mecanismos de democracia semidirecta consagrados en la presente Carta Orgánica.

Art. 6º.- Indelegabilidad de Facultades. Las autoridades de la Municipalidad estarán obligadas a gobernar y administrar de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica sin delegar sus facultades ni atribuirse otras que las acordadas en forma expresa.

Art. 7º.- Vigencia y defensa del Orden Democrático. Esta Carta Orgánica no pierde vigencia aún cuando por acto violento de cualquier naturaleza se llegue a interrumpir su observancia. Los actos que se realicen en lesión a la misma son insanablemente nulos.

Tanto quienes interrumpan el orden constitucional como aquellos que usurpen funciones previstas para las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica, como las que ordenen, consientan o ejecuten actos de esta índole quedan inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos o empleos públicos en el Municipio.

Art. 8º.- Competencia. El municipio de Rosario de Lerma ejerce plenamente su poder de policía en todo el ejido municipal, pudiendo dictar reglamentaciones en los establecimientos y espacios de utilidad nacional o provincial previo acuerdo según corresponda, en beneficio de la comunidad.

Art. 9º.-Participación Ciudadana. El Municipio promueve y garantiza la plena participación de los vecinos en forma individual u organizada, en el desarrollo de las políticas públicas municipales, garantizando la igualdad de oportunidades.

Art 10.- Fines del Estado Municipal y valor del Preámbulo. El Preámbulo resume los fines del Estado Municipal y las aspiraciones comunes de sus habitantes.

Los principios enunciados en el mismo constituyen una fuente de interpretación y orientación para establecer los alcances, significados y finalidad de las cláusulas de la presente Carta Orgánica. Tales principios no pueden ser invocados para ampliar las competencias del Poder Público.

Art. 11.- Publicidad de los Actos del Gobierno. Boletín Oficial Municipal. Todos los actos de Gobierno del municipio de Rosario de Lerma son públicos. Créase el Boletín Oficial Municipal que será reglamentado por Ordenanza, establecerá su publicación y difusión. Toda norma municipal que produzca o pueda producir efectos de alcance general deberá ser publicada obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 12.- Prelación Normativa. La Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten están sujetas a la Constitución Nacional y Provincial.

Art. 13.- Derechos y Garantías. Todos los habitantes del Municipio gozan de los derechos y garantías consagrados por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con raigambre Constitucional, otros Tratados Internacionales, Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica, de conformidad con las Leyes y Ordenanzas que reglamenten razonablemente su ejercicio.

Los principios, declaraciones, derechos y garantías no pueden ser alterados por disposición alguna.

Art. 14.- Operatividad. Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Orgánica son de aplicación operativa, sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

TÍTULO II DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO I DEBERES Y DERECHOS INDIVIDUALES

Art. 15.- Protección a la Vida. La vida desde su concepción misma merece el mayor respeto y es deber de todos y en especial del Poder Público Municipal su preservación y cuidado en todos sus aspectos.

Art. 16.- Igualdad. El Gobierno Municipal promueve la igualdad de género y la eliminación de toda forma de discriminación basada en origen étnico, nacionalidad, idioma, religión, opinión política o gremial, sexo, orientación sexual, edad, estado civil, aspecto físico, discapacidad y toda otra condición personal, familiar o social, garantizando los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Salta, las leyes nacionales y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos vigentes.

Art. 17.- Derecho de Reunión y Petición. Queda asegurado a todas las personas el derecho de reunión pacífica en el ámbito municipal para tratar asuntos públicos o privados, siempre que no turben el orden público, así como el peticionar individual o colectivo ante todas o cada una de las autoridades.

En ningún caso una reunión de personas puede atribuirse la representación de los derechos del pueblo, ni peticionar en su nombre.

Art. 18.- Derecho a la Intimidad. Las acciones privadas de los habitantes del Municipio que de ningún modo ofenden a la moral y al orden público, ni perjudiquen a terceros, están sólo reservadas a la justicia de Dios, y exentas de la autoridad de los Magistrados. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, sus comunicaciones o correspondencia, ni ser atacado en su honra o reputación.

Art. 19.- Derecho al Tránsito. Toda persona que se encuentre en el ámbito del Municipio puede entrar y salir de él y tiene derecho a permanecer en el mismo transitando libremente.

Art. 20.- Admisibilidad en el Empleo. Todos los habitantes del Municipio son admisibles en los empleos públicos sin otra condición que la idoneidad. La ley determina los casos en que se requiera la ciudadanía.

Art. 21.- Derecho de Enseñar y Aprender. El municipio de Rosario de Lerma reconoce y promueve el derecho a aprender como derecho humano fundamental asegurando la igualdad real de acceso, permanencia y egreso.

El derecho de enseñar y aprender no puede ser coartado en ningún caso.

Art. 22.- Libertad de Opinión, Conciencia y Culto. Es inviolable el derecho de toda persona de expresar su opinión, profesar cualquier culto religioso y afiliarse a cualquier partido político. Los padres o tutores tienen derecho a que sus hijos reciban la educación moral y religiosa que esté de acuerdo a sus propias convicciones.

Art. 23.- Derechos no Enumerados. Los derechos enumerados y reconocidos por esta Carta Orgánica no importan la negación de los demás que se deriven de ella, de la forma democrática de gobierno y de la condición de persona.

CAPÍTULO II DEBERES Y DERECHOS SOCIALES

SECCIÓN I DE LA FAMILIA

Art. 24.- Reconocimiento y Protección de la Familia. La familia, es la célula básica y esencial de la comunidad. El Municipio reconoce a la familia como ámbito fundamental de desarrollo humano, propiciando condiciones adecuadas y un entorno saludable para su desarrollo integral, y protegerá los derechos y el bienestar de todos sus miembros mediante la aplicación de las políticas públicas. Asimismo, fomentará la asistencia social vinculada al cuidado y formación de los hijos, con especial atención a las familias vulnerables o en situación de riesgo social.

Art. 25.- Derecho a una Vivienda Digna. La familia tiene derecho a una vivienda digna, ubicada en un ambiente físicamente sano y provista de los servicios básicos necesarios para garantizar su adecuada subsistencia.

Art. 26.- Función Formadora de la Familia. La familia es la principal formadora en la educación integral de sus miembros, mediante la transmisión de valores que acompañan su desarrollo y promueven la búsqueda del bien común al que aspira toda sociedad.

Art. 27.- De la Infancia. El Municipio impulsa la protección de la infancia, atendiendo sus necesidades afectivas, ambientales, educativas, de salud, alimentación y recreación.

Art.28.- De la Adolescencia y Juventud. El Estado promueve el desarrollo integral de los jóvenes, posibilita su perfeccionamiento y su aporte creativo.

Propende a lograr una plena formación cultural, cívica y laboral, que desarrolle la conciencia nacional, que lo arraigue a su medio y que asegure su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas.

Art. 29.- De la Ancianidad. Se propicia a la ancianidad el derecho a:

- a) La asistencia integral.
- b) Una vivienda digna.
- c) Una alimentación adecuada.
- d) Acceso a la educación.
- e) La salud física, mental y moral.
- f) El esparcimiento y la participación social.
- g) El trabajo acorde con sus condiciones físicas y capacidades.
- h) La tranquilidad y la seguridad personal.
- i) El respeto.

Los poderes públicos del Municipio tienen la obligación de reglamentar los derechos enunciados, a fin de garantizar su efectivización mediante programas, servicios e instituciones específicas.

Art. 30.- Derecho de las Personas con Discapacidad e Inclusión. El Municipio garantiza a las personas con discapacidad y a sus familias la igualdad de derechos y oportunidades, asegurando su plena participación e inclusión en la comunidad. A tal fin, promueve y ejecuta políticas públicas locales acordes con los principios de accesibilidad universal, autonomía personal, no discriminación, equidad e integración social.

El Municipio, a través de sus órganos competentes y en coordinación con organismos provinciales, nacionales e instituciones de la sociedad civil, desarrolla acciones orientadas a la prevención, detección temprana, rehabilitación, capacitación, educación formal y no formal, inserción social y laboral, y a la sensibilización de la comunidad respecto de sus obligaciones en materia de solidaridad e inclusión.

Procura la creación y sostenimiento de un equipo interdisciplinario municipal destinado a brindar asistencia técnica, orientación y acompañamiento psicosocial a personas con discapacidad y a sus familias, así como a promover la inclusión educativa en todos los niveles, en articulación con las instituciones correspondientes.

Art. 31.- Barreras. Se arbitrarán los medios para eliminar todas las formas de discriminación, asegurando igualdad en el acceso a los ámbitos educativos, recreativos, sociales, y económicos. Se promoverá el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, ideológicas, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otra naturaleza, procurando la eliminación de las existentes.

El Municipio incorporará, a través del Concejo Deliberante, reglas que aseguren la abolición de barreras físicas, posibilitando y garantizando el acceso y la circulación de las personas con discapacidad.

SECCIÓN II

DE LA IGUALDAD, LA DIVERSIDAD Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 32.- Igualdad de Género. El Municipio reconoce que la mujer y el hombre tienen iguales derechos, consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Se promueve la activa participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida social, política y cultural, especialmente en sus comunidades barriales. Asimismo, el Municipio desarrollará planes y programas de actividades culturales, recreativas y de educación que respondan a los intereses y propuestas de los diferentes grupos de mujeres, facilitando el intercambio de experiencias sobre los diversos aspectos de su realidad.

Art. 33.- Prevención de Violencia de Género. El Municipio atenderá especialmente a sus habitantes en situación de vulnerabilidad y exclusión mediante la gestión de políticas públicas tendientes a:

- 1) La promoción de un espacio para la concientización por la aceptación plena e igualitaria de la diversidad de género.
- 2) La prevención de la violencia de género con un acompañamiento y asistencia integral conforme legislación vigente.

SECCIÓN III DEL TRABAJO

Art. 34.- El trabajo, en todas sus formas, es un derecho y un deber para la realización plena de la persona y para su activa participación en la construcción del bien común. Por su elevada finalidad social, goza de especial protección por parte de las leyes, las cuales deberán procurar al trabajador condiciones que le aseguren una existencia digna y libre.

El Municipio reconoce al trabajo como fuente genuina del progreso y bienestar de todos sus habitantes, y promoverá tanto la creación de nuevas fuentes de empleo como el mantenimiento de las existentes.

Art. 35.- El Municipio reconoce la función económica y social de las entidades económicas, promoviendo su formación y desarrollo.

Las formas asociativas con o sin fines de lucro que colaboren con los fines de desarrollo económico-social del Municipio gozan de especial tratamiento y apoyo oficial.

Art. 36.- El Estado Municipal resguardará en el ámbito de su competencia, los derechos del trabajador establecidos en el artículo 44 de la Constitución Provincial.

SECCIÓN IV EDUCACIÓN, CULTURA Y COMUNICACIÓN

Art. 37.- Derecho a la Educación. El Municipio declara a la Educación como una actividad fundamental, estratégica y de vital importancia para el desarrollo humano, social y económico local. En consecuencia, reconoce el derecho a la educación en todas sus dimensiones a la totalidad de los habitantes de su jurisdicción, conforme con lo establecido por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la normativa vigente.

A tal efecto, el Municipio promueve, fortalece e implementa políticas públicas orientadas al establecimiento, radicación, fortalecimiento y adecuado funcionamiento de instituciones educativas de todos los niveles y modalidades en el ámbito local, asegurando su accesibilidad, calidad, continuidad y articulación comunitaria. Asimismo, impulsa acciones de apoyo escolar, formación laboral, educación no formal, educación ambiental y programas socioeducativos destinados a favorecer la inclusión y permanencia en el sistema educativo.

Art. 38.- Finalidad de la Educación y Acciones Municipales. La educación tiene como fin el desarrollo integral, armónico y permanente de la persona humana, promoviendo la formación de ciudadanos capaces de convivir en una sociedad democrática, participativa, basada en la libertad, la justicia social, la igualdad y el respeto por los derechos humanos.

El Municipio fortalece la igualdad de oportunidades educativas para todos los habitantes, y fomenta la educación pública, técnica, ambiental, digital e inclusiva, promoviendo la capacitación permanente en competencias laborales, tecnológicas y socioemocionales.

Asimismo, el Municipio promoverá la educación no formal, gratuita y con salida laboral, como instrumento para integrar educación y trabajo, fortalecer la empleabilidad, favorecer la inclusión social y contribuir al desarrollo humano, productivo y económico del ámbito local.

Art. 39.- De la Dirección de Educación, Turismo, Cultura, Tecnología, Deportes y Recreación. Se podrá crear las Direcciones de Educación, Turismo, Cultura, Tecnología, Deportes y Recreación, las cuales estarán a cargo de los directores designados por el Departamento Ejecutivo. Estas Direcciones tendrán la facultad de crear, modificar o unificar dependencias, de acuerdo con la política de Estado establecida por cada Gobierno Municipal.

Podrán formarse Comisiones Asesoras para cada área de la Dirección, integradas por tres (3) miembros ad-honorem cada una, cuyo alcance y funcionamiento será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

Asimismo, se podrá destinar una partida especial en el Presupuesto Municipal para el desarrollo de las actividades y fines de estas Direcciones.

Art. 40.- Cultura. El Municipio fomentará la cultura local, fortalecerá el acceso democrático a los bienes y servicios culturales y promoverá la preservación, protección, conservación y difusión del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, arqueológico y artístico de la comunidad. Asimismo, brindará apoyo a los hacedores y organizaciones culturales, impulsará la creación, formación y producción artística en todas sus manifestaciones, y desarrollará políticas, programas y actividades que fortalezcan la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población.

Art. 41.- Turismo. El Municipio promoverá el desarrollo sostenible de la actividad turística como factor estratégico para el crecimiento económico, social y cultural de la comunidad. A tal fin:

- 1) Diseñará y ejecutará políticas de promoción turística, preservación del patrimonio natural y cultural.
- 2) Fomentará la articulación y el acompañamiento al sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y demás actores vinculados a la

actividad turística.

- 3) Impulsará el desarrollo, mantenimiento y diversificación de circuitos turísticos locales y regionales, siguiendo criterios de sostenibilidad ambiental y accesibilidad.
- 4) Promoverá instancias de capacitación, formación y sensibilización comunitaria relacionadas con la actividad turística, a fin de fortalecer la calidad de los servicios y la participación ciudadana.
- 5) Propiciará la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio natural, histórico, cultural y paisajístico del Municipio, asegurando su uso responsable para las generaciones presentes y futuras.

Art. 42.- Innovación, Tecnología y Alfabetización Digital. El Municipio promoverá el desarrollo tecnológico como herramienta para el progreso social, la inclusión digital y la modernización institucional. A tal fin:

- 1) Impulsará acciones de innovación tecnológica orientadas a mejorar la calidad de vida de la comunidad y la eficiencia de los servicios públicos.
- 2) Fomentará programas de alfabetización digital destinados a garantizar que todos los habitantes accedan y utilicen de manera adecuada las tecnologías de la información y la comunicación.
- 3) Promoverá el fortalecimiento de la conectividad en el territorio municipal, asegurando el acceso equitativo y universal a redes y servicios digitales.
- 4) Desarrollará políticas de modernización de la administración pública, incorporando herramientas tecnológicas que optimicen los procesos, garanticen la transparencia y faciliten la participación ciudadana.
- 5) Incentivará la formación y el fortalecimiento de habilidades digitales en la comunidad, con especial atención a sectores vulnerables, instituciones educativas, emprendedores y organizaciones locales.
- 6) Propiciará el acceso equitativo a herramientas tecnológicas, procurando reducir brechas digitales y promover oportunidades de desarrollo inclusivo.

Art. 43.- Deporte, Recreación y Actividad Física. El Municipio desarrollará políticas destinadas a la práctica deportiva, recreativa y de actividad física, promoviendo la inclusión, el acceso a espacios seguros y la organización de eventos deportivos y comunitarios. Asimismo, promueve la participación equitativa de la población en estas actividades, fomentará hábitos de vida saludable y articulará acciones con instituciones educativas, deportivas y sociales para potenciar su alcance.

Art. 44.- Libertad de Expresión. El Municipio promoverá la libertad de expresión, el pluralismo informativo y el acceso equitativo a la comunicación, velando que ningún medio sea objeto de discriminación o censura por razones políticas, ideológicas, religiosas o de cualquier otra índole.

SECCIÓN V

DERECHO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y CIUDADANÍA DIGITAL

Art.45.- Derecho a la Información Pública. Todo habitante del Municipio tiene derecho a acceder en forma libre, completa, veraz, accesible y oportuna a la información pública municipal.

El Municipio garantizará la transparencia activa mediante la publicación permanente, clara y comprensible de la información relativa a su organización, presupuesto, contrataciones, obras, servicios y toda otra actividad de interés público.

Las limitaciones a este derecho sólo podrán establecerse conforme a las normativas nacional y provincial vigentes, siendo interpretadas de manera restrictiva y nunca en perjuicio del control ciudadano sobre los actos de Gobierno.

Art. 46.- Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. El Municipio adoptará el modelo de Gobierno Abierto, basado en los principios de transparencia, participación y colaboración.

Promoverá mecanismos presenciales y digitales que permitan a la ciudadanía intervenir en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como participar en procesos consultivos, deliberativos y de control social.

Art. 47.- Gobernanza de Datos. El Municipio reconoce a los datos y a la información pública como bienes comunes estratégicos, esenciales para la transparencia, la planificación, la innovación y la gestión del desarrollo local.

Garantizará su administración bajo criterios de calidad, seguridad, privacidad, integridad, accesibilidad, interoperabilidad y eficiencia.

El uso de tecnologías digitales, sistemas automatizados e inteligencia artificial deberá respetar la dignidad, el honor, la intimidad y los derechos fundamentales de las personas.

Art. 48.- Protección de Datos Personales. El tratamiento de datos personales por parte del Municipio se regirá por los principios de legalidad, finalidad, consentimiento informado, proporcionalidad, minimización, exactitud, confidencialidad y seguridad, conforme a las legislaciones nacional y provincial vigentes.

Toda persona tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar, suprimir o limitar el uso de sus datos personales obrantes en el Municipio.

Se prohíbe el uso arbitrario, indebido o discriminatorio de información personal de los habitantes.

Art. 49.- Datos Abiertos y Acceso Digital. El Municipio desarrollará y mantendrá un Portal de Datos Abiertos que asegure la publicación periódica y en formatos abiertos, accesibles y reutilizables de la información relacionada con presupuesto, ejecución de gastos, compras, obras, estadísticas, indicadores de gestión, información ambiental y territorial, entre otras.

Asimismo, promoverá la alfabetización digital, el acceso equitativo a las tecnologías de la información y el uso seguro, ético y responsable de las herramientas digitales, garantizando la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios digitales municipales.

Art. 50.- Uso Responsable de la Inteligencia Artificial. El Municipio podrá incorporar y utilizar sistemas de inteligencia artificial y tecnologías afines para mejorar la gestión pública, optimizar los servicios a la comunidad y fortalecer la transparencia gubernamental, garantizando en todo momento el respeto irrestricto de los derechos fundamentales, las libertades individuales y la dignidad de las personas.

El diseño, adquisición, desarrollo, implementación y uso de estas tecnologías deberán regirse por los principios de legalidad, transparencia, equidad, no

discriminación, seguridad, trazabilidad, responsabilidad y protección de datos personales, conforme a la normativa vigente y a los estándares éticos universalmente aceptados.

Ningún sistema automatizado podrá adoptar decisiones que afecten derechos o intereses legítimos de las personas sin supervisión humana significativa, ni sin la existencia de mecanismos accesibles, eficaces y gratuitos de revisión, corrección, apelación e impugnación.

El Municipio deberá informar de manera pública, clara y accesible el uso, finalidad, criterios generales de funcionamiento y alcances de toda herramienta de inteligencia artificial que emplee en el ejercicio de sus funciones.

Queda expresamente prohibido el uso de estas tecnologías para vigilancia masiva, puntuación social, perfilamientos abusivos o para cualquier práctica que vulnere la intimidad, la autonomía o los derechos humanos.

Una ordenanza establecerá los procedimientos de evaluación de impacto y riesgos, así como los sistemas de auditoría, control, actualización y rendición de cuentas para el uso responsable y seguro de estas tecnologías en el ámbito municipal.

SECCIÓN VI DERECHO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Art. 51.- El Municipio en el ámbito de su competencia, asegura a consumidores y usuarios de bienes y servicios el ejercicio pleno de sus derechos a través de:

- 1) Promocionar la conformación de asociaciones de consumidores y usuarios.
- 2) Colaborar en el acceso a la información adecuada y veraz en relación al origen de los bienes y servicios.
- 3) Brindar asesoría jurídica y formación de los consumidores.
- 4) Promover la libertad de elección de bienes y servicios.
- 5) Brindar condiciones dignas y equitativas de trato, evitando prácticas monopólicas y ejerciendo, en todo aquello que resulte de su competencia, el respectivo poder de policía.

SECCIÓN VII AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO

Art. 52.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras.

Art. 53.- El Municipio deberá informar, regular, controlar y gestionar todas las actividades vinculadas al ingreso, transporte, tránsito, almacenamiento, tratamiento y disposición de residuos y desechos potencialmente peligrosos, tóxicos o radioactivos, garantizando la protección del ambiente y la salud de la población.

Será obligación del municipio establecer protocolo de manejo seguro, sistema de trazabilidad y disposición adecuada, así como medidas de prevención de riesgos y mecanismos de acceso público a la información, asegurando que toda la actividad relacionada cumpla con los estándares técnicos, sanitarios y ambientales vigentes y a la normativa aplicable en los ámbitos municipal, provincial y nacional.

El Municipio deberá, asimismo, promover la coordinación interinstitucional, la vigilancia ambiental, la capacitación y la participación ciudadana, a fin de garantizar una gestión integral, transparente y responsable de los residuos peligrosos.

SECCIÓN VIII SALUD

Art. 54.- Protección de la Salud Pública. El Municipio promueve una conciencia comunitaria orientada a la protección y mejora de la salud pública, impulsando acciones programáticas para la prevención, control y reducción de endemias, enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como de problemáticas sociales tales como el alcoholismo, la drogadicción, la desnutrición y otros flagelos que afecten el bienestar de la población.

Desarrolla y ejecuta programas de carácter preventivo, campañas de información, educación sanitaria y promoción de hábitos saludables, en articulación con instituciones educativas, comunitarias y organizaciones de la sociedad civil.

El Municipio fomentará mecanismos formales y permanentes de coordinación con los organismos sanitarios provinciales y nacionales, el nosocomio local, puestos y centros de salud, y otros efectores del sistema público, privado y social, con el fin de fortalecer la detección temprana, la atención primaria, la vigilancia epidemiológica y la mejora continua de la calidad de la asistencia brindada a la comunidad.

Art.55.- Alimentos. El Municipio diseñará, implementará y controlará las prácticas de manipulación y elaboración de alimentos conforme al Código Alimentario Nacional.

Art. 56.- Control Higiénico. Sanitario. Bromatológico. El Municipio deberá controlar a nivel local la producción de alimentos, las materias primas empleadas, su distribución y comercialización a través de las siguientes acciones:

- 1) Fiscalizar el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas, de calidad y de genuinidad que se deben cumplir conforme lo establecen las normativas Nacionales y Provinciales que rigen en la materia.
- 2) Podrá disponer de un área con profesionales y personal idóneo o especializado, tanto para el estudio y control de las actividades mencionadas como de los factores del medio que interfieran en la salubridad e higiene de los mismos.
- 3) Establecer normas higiénico-sanitarias y bromatológicas complementarias para la elaboración, comercialización, circulación y transporte de alimentos, disponiendo asimismo la prohibición o sanción de toda acción que atente contra la calidad de éstos y sus componentes.
- 4) Promover trabajo en red con instituciones competentes para garantizar el control higiénico, sanitario y bromatológico.
- 5) Conservar y mantener en condición de habilitación conforme las leyes Provinciales los servicios destinados a la faena de animales a los fines de proteger el consumo interno.

TÍTULO III POLÍTICA AMBIENTAL

Art. 57.- Medio Ambiente. El Estado Municipal, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones, sin perjuicio de otras enunciadas en la presente Carta Orgánica:

1. La planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación de recursos naturales y expansión de fronteras productivas;
2. La utilización racional del suelo, agua, aire, biodiversidad y paisajes;
3. La preservación e incremento de los espacios verdes, parques naturales y zonas ecológicas;
4. La creación, defensa y mantenimiento de áreas naturales protegidas, que merezcan ser sujetos a un régimen especial de gestión;
5. La calidad atmosférica y la eficiencia energética en el transporte, promoviendo políticas de movilidad sustentables;
6. La planificación, fomento y fortalecimiento de la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, promoviendo actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria en la materia;
7. La recopilación, sistematización, articulación y publicación periódica de información cuantitativa y cualitativa sobre el estado del ambiente en el ejido municipal;
8. Toda otra actividad que se considere necesaria para llevar a cabo los principios aquí sustentados.

Art. 58.- Normas Ambientales. El Estado Municipal dicta normas que impidan:

1. Arrojar y depositar todo tipo de residuos sólidos urbanos en lugares que no estén habilitados según disposiciones municipales vigentes, y la quema domiciliaria de residuos;
2. Verter sin tratamiento previo todo tipo de producto contaminante en canales, desagües pluviales o cloacales y otros lugares habilitados para tal fin;
3. Talar, dañar o extraer árboles o plantas sin que medie razón que lo justifique y autorización municipal que lo avale.

El Estado Municipal dicta normas en el ámbito de su competencia que aseguren el correcto cumplimiento de la legislación vigente, en lo que respecta a:

1. El estado químico y bacteriológico del agua potable;
2. El suministro de agua, la disponibilidad, su tratamiento y la reutilización del recurso;
3. El uso de agroquímicos, especialmente los tóxicos, promoviendo Buenas Prácticas Agrícolas y la disposición final de sus envases contenedores.
4. La limitación y sanción de la contaminación visual y sonora;
5. La instalación, explotación y remediación de canteras de áridos en el ejido municipal;
6. La introducción de especies exóticas;
7. La presente enumeración no excluye a otras enunciadas en esta Carta Orgánica y normas vigentes.

Art. 59.- Hábitat Urbano. Es deber del Estado Municipal mantener la limpieza e higiene urbana, como así también, planificar y promover la forestación y/o reforestación de veredas, bulevares, plazas, parques, paseos y demás espacios públicos con especies aptas.

El Concejo Deliberante dicta normas que aseguren la determinación de responsabilidades y la aplicación de sanciones a toda persona, humana o jurídica, que contamine el ambiente y/o dañe el arbolado en el espacio público.

Art. 60.- Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Por ordenanza se establecen métodos, procedimientos y formas de procesamiento de los residuos de distinto tipo, y las responsabilidades que correspondan.

Se prohíbe la quema e incineración a cielo abierto de residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y sustancias combustibles.

El territorio de la ciudad de Rosario de Lerma es libre de vertederos regionales exógenos de residuos, no pudiendo radicarse en el ejido municipal centrales o reservorios regionales de residuos sólidos urbanos o industriales.

El municipio fomenta el reciclaje, la reutilización, el compostaje y todas aquellas acciones que promuevan una cultura ambiental responsable.

Art. 61.- Incineradores Industriales. Los incineradores industriales de residuos sólidos, patológicos o patogénicos, hornos crematorios y otras tecnologías que generen la emisión de gases tóxicos, deben contar con el estudio previo de evaluación de impacto ambiental. Por ordenanza se reglamenta su instalación y funcionamiento.

Art. 62.- Zona Protegida. En el ejido municipal se prohíbe el ingreso y depósito de material activo y/o desactivado, residuos y desechos actual o potencialmente peligrosos.

Art. 63.- Energías Alternativas. El Municipio cuida los recursos no renovables y promociona la utilización de energías alternativas como la eólica, la solar, la hídrica y todas aquellas que en el futuro puedan ser de aplicación.

Art. 64.- Consulta Pública y Participación Ciudadana. El Estado Municipal fomenta la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión, promoviendo una gestión responsable y adecuada del ambiente, y el desarrollo sustentable del municipio.

Con educación y transparencia en la información, estimula procesos participativos para el ordenamiento ambiental, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados; teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local.

Las autoridades locales deben institucionalizar procedimientos de consulta o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente y la salud de los habitantes de Rosario de Lerma.

En dicho proceso, el Estado Municipal recurre a los mecanismos de democracia semidirecta consagrados en la presente Carta Orgánica.

Art. 65.- Educación Ambiental. La educación ambiental constituye un proceso continuo y permanente, sujeto a actualización constante, destinado a facilitar la comprensión integral del ambiente y el desarrollo de una conciencia ambiental en la comunidad. El Municipio promoverá la implementación de planes y programas de

educación ambiental, tanto en ámbitos formales como no formales, articulando con las autoridades e instituciones competentes.

Créase la Mesa Ambiental Municipal de Rosario de Lerma como espacio permanente de participación y coordinación orientado a la protección y gestión sostenible del ambiente. Serán sus funciones impulsar acciones de educación y concientización ambiental, promover proyectos y estudios vinculados a la preservación de los recursos naturales y colaborar en la elaboración de políticas ambientales municipales.

La Mesa estará integrada por representantes del Municipio, instituciones, organizaciones y vecinos, conforme a la reglamentación que se dicte.

El Departamento Ejecutivo establecerá su organización, funcionamiento y periodicidad de reuniones.

Art. 66.- Protección de la Cuenca Hídrica. El Municipio participa activamente y promueve la gestión integral de la Cuenca Hídrica del Río Rosario, dentro de su jurisdicción; en coordinación con la Nación, la Provincia, los municipios y las comunas ribereñas.

A tales fines, promueve la suscripción de los convenios necesarios y/o la conformación de entes interjurisdiccionales de control.

Art. 67.- Protección de la Identidad Arbórea. El Municipio dicta normas que permitan acompañar el desarrollo urbanístico en armonía con el paisaje natural y cultural, generando herramientas eficaces a los fines de custodiar y preservar el patrimonio arbóreo local.

Art. 68.- Impacto Ambiental. Todo proyecto de obra o actividad pública o privada que, por su magnitud o impacto, modifique directa o indirectamente el ambiente del territorio municipal, debe contar con una evaluación previa del impacto ambiental. El Concejo Deliberante sanciona la ordenanza pertinente.

Art. 69.- Pasivos Ambientales. Con el propósito de mitigar los impactos negativos en el ambiente, se debe regular, por una ordenanza dictada al efecto, la identificación de los pasivos ambientales y la obligación de recomponer sitios contaminados o áreas con riesgo para la salud de la población.

Se encuentran obligados a recomponer los pasivos ambientales y/o los sitios contaminados, los sujetos titulares de las actividades generadoras del daño y/o los propietarios de los inmuebles afectados, en el caso de que no se pueda ubicar al titular de la actividad.

Art. 70.- Autoridad de Aplicación. El Estado Municipal, garantiza dentro del ámbito del Poder Ejecutivo y bajo su dependencia directa, un área cuya función será la de ejercer la autoridad ambiental, garantizándose su funcionamiento con recursos presupuestarios que permitan la ejecución.

Compete a su función ejercer el poder de policía, cumpliendo y haciendo cumplir la presente Carta Orgánica, las ordenanzas dictadas al efecto y demás legislación en materia ambiental.

Art. 71.- Fondo Ambiental. Por ordenanza se crea un fondo ambiental con afectación específica que estará destinado a garantizar la calidad ambiental; la

prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente; la atención de emergencias ambientales; y, la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas biológicos y el ambiente.

El Concejo Deliberante determina en qué condiciones y circunstancias dicho fondo contribuye a sustentar los costos de las acciones de restauración que puedan minimizar el daño generado.

El fondo se integrará conforme lo dispuesto en el artículo sobre “Políticas Tributarias” de la presente Carta Orgánica.

Art. 72.- Tenencia Responsable de Animales. El Estado Municipal, por ordenanza, promueve la tenencia responsable de animales. Implementa políticas de carácter integral y sostenidas en el tiempo.

Determina y aplica políticas de control de especies que pudieren causar perjuicios a la salud o bienestar de la población.

Promueve campañas de concientización, educación y tenencia responsable, entre otras medidas, de manera coordinada con otros estamentos públicos, profesionales, asociaciones civiles y vecinales.

TÍTULO IV SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 73.- Seguridad. El Municipio establecerá planes, programas, proyectos y acciones de seguridad que podrán coordinarse con aquellos del Gobierno Nacional y Provincial y entidades comunitarias, especialmente referidos a:

1. La Seguridad Pública: Defensa y protección de los ciudadanos y sus bienes.
2. La Seguridad Vial: Organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.
3. La Defensa Civil: Prevención, asistencia, reconstrucción y rehabilitación de servicios en situaciones de emergencias y catástrofes colectivas.

Art. 74.- Centro de Monitoreo. El Municipio instará a la implementación de un centro de monitoreo que atienda llamadas de emergencia que incluya circuitos de cámaras de vigilancia, alumbrado público con sensores inteligentes, gestión de emergencias del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y otros recursos tecnológicos que estén al servicio de las necesidades de la población.

Art. 75.- Seguridad Pública. El Municipio implementará acciones preventivas o correctivas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes. El Municipio instará al cumplimiento de las leyes vigentes vinculadas al funcionamiento de:

1. Espectáculos públicos.
2. Locales bailables.
3. Bares y confiterías.
4. Expendio de bebidas alcohólicas.
5. Regulación de la habilitación de lugares donde se lleven a cabo espectáculos públicos de realización habitual o esporádica.
6. Recolección de residuos patológicos.

Art. 76.- Inspectores. El Departamento Ejecutivo podrá designar un Cuerpo de Inspectores, con el auxilio de las fuerzas públicas y estarán facultados para labrar actas de constatación y en casos necesarios actas de infracción, que serán elevadas al Juzgado Administrativo de Faltas.

Art. 77.- Seguridad Vial. El Municipio, a través del Concejo Deliberante, dictará el Código Municipal de tránsito vehicular y peatonal, de acuerdo con las normas vigentes a nivel Nacional y Provincial y controlará el cumplimiento de las mismas, ejerciendo el poder de Policía Municipal, con la participación de la Autoridad de Aplicación nacional y provincial a través de la firma de convenios de cooperación.

Art. 78.- Convenios Interjurisdiccionales. El Municipio favorecerá la firma de convenios interjurisdiccionales con la Provincia para que en los tramos de las rutas provinciales que atraviesen la zona urbana y/o el ejido municipal, puedan aplicarse las normas de tránsito municipales. El Municipio controlará la calidad y la seguridad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros dentro del ejido municipal y aplicará las sanciones que sean verificadas.

Art. 79.- Defensa Civil. Comité Operativo de Emergencia. El Municipio podrá crear el Comité Operativo de Emergencia que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la prestación de los servicios de seguridad, asistencia directa y protección de los habitantes en situaciones de emergencia o catástrofe.

Art. 80.- Reglamentación. Mediante ordenanza se dispondrán los lineamientos y las normas de funcionamiento del Comité Operativo de Emergencia.

TÍTULO V CENTRO Y CONSEJOS VECINALES. ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

CAPÍTULO I DE LOS CENTROS VECINALES

Art. 81.- Centros Vecinales. La Municipalidad promoverá el funcionamiento de los Centros Vecinales que tuvieran la respectiva Personería Jurídica y de los Consejos Vecinales conformados por ellos. Se deberá crear un registro de entidades vecinales. Por ordenanza se delimitará el ámbito de actuación territorial de cada Centro Vecinal.

Art. 82.- Misión de los Centros Vecinales. Los Centros Vecinales deberán mantener una fluida y permanente acción y cooperación con los vecinos, sociedades de fomento de mutualidad, cooperadoras escolares, centros culturales y deportivos, y toda entidad representativa del vecindario, quienes podrán presentar sus iniciativas o inquietudes para su consideración y oportuna gestión. Estimularán la actividad cívica y la participación vecinal.

Art. 83.- Facultades. Serán facultades de los Centros Vecinales:

- 1) Peticionar a las autoridades asuntos de sus respectivos intereses, proponiendo las medidas oportunas.
- 2) Solicitar asistencia técnica para la prestación de servicios o de obras

- públicas.
- 3) Celebrar acuerdos entre sí o con el Municipio para la consecución de fines de interés regional, zonal y vecinal.
 - 4) Participar con voz en las comisiones permanentes y especiales del Concejo Deliberante en los problemas inherentes a su jurisdicción, cuando sean convocados a tal efecto.

Art. 84.- Consejos Consultivos Vecinales. Los Centros Vecinales con Personería Jurídica podrán integrarse en un Consejo Vecinal a efectos de:

- 1) Emitir opiniones no vinculantes sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
- 2) Informar y asesorar a las autoridades comunales sobre el estado y necesidades del vecindario.
- 3) Estimular la actividad cívica y la participación vecinal en la vida institucional de estos centros.

CAPÍTULO II ORGANIZACIONES INTERMEDIAS

Art. 85.- Organizaciones Intermedias. El Municipio fomentará y promoverá el desarrollo de todas las Organizaciones Intermedias, brindando asistencia técnica para su permanencia en la comunidad como así también para el desarrollo de los proyectos que generen impacto social.

TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 86.- Principios Generales. El Municipio regulará el acceso a la función pública y a la carrera administrativa conforme a criterios de mérito, formación y capacitación verificable, priorizando el ingreso de personas cuya preparación aporte valor y profesionalización a la institución.

Art. 87.- Inclusión de Personas con Discapacidad en la Planta Municipal. La Municipalidad deberá incluir dentro de su planta de personal a personas con discapacidad, asignándoles tareas acordes con su aptitud y capacitación, conforme legislación vigente en la materia.

Art. 88.- Planta Municipal. La planta permanente del Municipio estará conformada por personal escalafonado, que integrará la carrera administrativa hasta alcanzar el cargo de director.

Las funciones jerárquicas superiores a dicha categoría serán consideradas cargos políticos, de carácter no escalafonado y de designación transitoria, sujetos al régimen de responsabilidades propio de las autoridades del Departamento Ejecutivo.

El Estado Municipal debe mantener una dotación de personal acorde con sus posibilidades presupuestarias y con las necesidades reales de la ciudad. A tal efecto, el total del personal, cualquiera sea su forma de vinculación laboral con la Municipalidad, no podrá superar el dos por ciento (2%) del padrón electoral municipal.

Sólo podrán superarse estos límites en circunstancias excepcionales, mediante ordenanza especial aprobada por la mayoría de la totalidad de los miembros del Concejo

Deliberante, la cual deberá exponer los fundamentos, establecer el plazo de la autorización e indicar el sector o sectores a los que se asignará el personal adicional.

No podrá nombrarse personal permanente durante el último año de mandato de las autoridades municipales.

Art. 89.- Límites. Responsabilidades. En caso de superarse los límites establecidos en el artículo anterior, quedará prohibida toda nueva incorporación hasta restablecer la proporción correspondiente, lo cual deberá evaluarse en el tratamiento de cada Presupuesto.

La violación de esta prohibición, o la autorización de nombramientos o contrataciones que excedan los límites fijados, harán personal y solidariamente responsables a los funcionarios de cualquiera de los Poderes que hayan intervenido en el acto administrativo que origine la transgresión, por las sumas que se devenguen en perjuicio del Patrimonio Municipal.

Art. 90.- Del Personal de Planta Política. Podrá designarse personal en la planta política, el cual cesará en sus funciones en cualquier momento por decisión de la autoridad que lo haya designado o al finalizar el mandato de la misma. En ningún caso dichos cargos generarán derecho a estabilidad laboral.

Art. 91.- Estabilidad de Personal de Planta Permanente. El personal de planta permanente del Municipio goza de estabilidad propia en el empleo y derecho a una carrera administrativa. La remoción y/o sanción del empleado público gozará del derecho de defensa en un trámite previo realizado al efecto.

Art. 92.- Requisitos Generales para el Ingreso a la Administración Municipal. Son requisitos generales para el ingreso a la Administración Municipal:

- 1) Tener una edad mínima de dieciocho (18) años.
- 2) Acreditar idoneidad para el empleo mediante los sistemas de selección que se establezcan.
- 3) Aprobar el examen preocupacional que determinen las autoridades competentes, mediante el cual se certifique la aptitud psicofísica para el desempeño del puesto.

Art. 93.- Control de Aptitud Médica y Prevención del Consumo de Sustancia. Todo funcionario municipal, previo a su ingreso y durante el ejercicio de sus funciones, deberá someterse a controles obligatorios de aptitud médica, destinados a verificar su capacidad física y psíquica para el desempeño del cargo.

Dichos controles deberán realizarse al menos una vez por año e incluirán, como mínimo:

- a) Apto médico integral.
- b) Narco test.
- c) Rinoscopia u otros estudios que la reglamentación determine.

Los resultados tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para asegurar el adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

El incumplimiento de los controles o un resultado no apto habilitará a la autoridad competente a disponer las medidas administrativas correspondientes, conforme a la reglamentación que se dicte.

Art. 94.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos o empleos públicos, con excepción de la docencia y de los casos expresamente previstos por normativa vigente.

Ningún funcionario o agente municipal podrá representar, patrocinar o mantener intereses privados contrarios al Municipal bajo sanción de exoneración y demás responsabilidad que por ley corresponda.

No podrán desempeñar cargos públicos:

- 1) Las personas inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios, mientras se mantenga tal inscripción.
- 2) Las personas condenadas por sentencia firme, por delitos establecidos en ley vigente, mientras dure la condena.

Art. 95.- Carrera Administrativa. La carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos municipales de todos los Poderes del Estado Municipal.

El Concejo Deliberante organiza la carrera administrativa sobre las siguientes bases:

- 1) Determina la jerarquía hasta la cual se extiende la carrera administrativa.
- 2) El ingreso se produce mediante sistemas objetivos de selección.
- 3) Corresponde igual remuneración por igual función.
- 4) Los agentes de la Administración Pública Municipal participarán a través de sus representantes en los órganos colegiados de la administración de los entes municipales descentralizados de acuerdo a los términos de las pertinentes ordenanzas.

Art. 96.- Capacitación y Desarrollo. Los agentes municipales tienen el deber de capacitarse y el derecho a acceder a instancias de formación, así como a que se les reconozca la capacitación que realicen por iniciativa propia. La capacitación tendrá por finalidad:

- 1) Mejorar su desempeño en función de las necesidades del servicio.
- 2) Potenciar sus competencias laborales o profesionales, facilitando su reconversión para asumir nuevas funciones.
- 3) Desarrollar sus capacidades técnicas o profesionales vinculadas al puesto que ocupan.

Art. 97.- Cursos. El Municipio implementará cursos gratuitos de capacitación continúa destinados al personal municipal, con el objeto de optimizar el desempeño de sus funciones específicas. La asistencia a dichos cursos será de carácter obligatorio para los agentes municipales, y las calificaciones obtenidas serán consideradas para su promoción y ascenso. La programación y dictado de las capacitaciones deberán organizarse de modo tal que no se vea afectado el normal funcionamiento de las distintas áreas municipales.

Art. 98.- Declaración Jurada Patrimonial y Remuneración Extraordinaria. Los funcionarios públicos deberán presentar declaración jurada patrimonial al inicio y al cese de sus funciones.

No podrá dictarse norma alguna que otorgue remuneraciones extraordinarias, bonificaciones, gratificaciones o compensaciones especiales a los miembros de los Poderes Públicos Municipales por las funciones inherentes a sus cargos.

Sólo podrán percibir la remuneración establecida por la normativa vigente, la cual será pública, única y transparente.

Art. 99.- Derecho de Agremiación. Se garantiza a los agentes públicos municipales el derecho de agremiarse libremente en sindicatos que pueden:

- 1) Convenir convenios colectivos de trabajo.
- 2) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.
- 3) Ejercer el derecho de huelga, conforme a la reglamentación, que asegure el mantenimiento de los servicios públicos municipales.

Art. 100.- Responsabilidad del Estado Municipal. La Municipalidad será responsable de los daños que se deriven de su actividad o inactividad y de los actos u omisiones de sus agentes realizados en ejercicio o con motivo de sus funciones. La responsabilidad es objetiva y directa.

Los funcionarios y empleados municipales serán personalmente responsables cuando actúen con dolo o culpa grave, o cuando excedan las facultades de sus cargos o incumplan los deberes propios de sus funciones.

En tales casos, la Municipalidad ejercerá la acción de repetición correspondiente para obtener el resarcimiento debido.

TÍTULO VII HACIENDA PÚBLICA

CAPÍTULO I PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 101.- Patrimonio Municipal. El Patrimonio Municipal comprende:

- 1) La totalidad de los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, valores negociables, instrumentos financieros, activos digitales, sistemas informáticos, bases de datos, registros electrónicos y demás bienes intangibles generados o adquiridos por el Municipio, financiados con recursos propios; los ingresos provenientes de tributos, multas, tasas y contribuciones; los intereses y rendimientos de inversiones o de la explotación de entidades descentralizadas y empresas de economía mixta; los montos recibidos por coparticipación fiscal provincial y nacional; subvenciones, subsidios y asignaciones especiales; donaciones y legados aceptados.
- 2) Los bienes públicos: calles, veredas, paseos, parques, cementerios, plazas, caminos, canales, puentes y todo otro bien y obra pública general, como asimismo todos los que provengan de algún legado o donación y que se halle sujeto a la condición o cargo de ser destinado a los fines mencionados y los demás que la Provincia transfiera en lo sucesivo por leyes especiales, como integrante de éste.

Se consideran parte de estos bienes su documentación técnica, registros catastrales, cartografía digital, trazabilidad, información georreferenciada y sistemas que permitan su identificación, conservación y control ciudadano.

Art. 102.- De los Bienes del Dominio Público Municipal, su Protección, Publicidad y Control Ciudadano. Son bienes del dominio público municipal los

enunciados en el artículo anterior y todos aquellos que, por su naturaleza, uso o afectación, estén destinados al servicio, la utilidad o el disfrute general de los vecinos. Estos bienes pertenecen a la comunidad y no al Gobierno; las autoridades municipales son sus administradoras y custodias temporales, debiendo garantizar su preservación, accesibilidad, mantenimiento, información pública y uso racional conforme al interés común.

Art. 103.- Uso Ciudadano de los Bienes Públicos Municipales. Los vecinos tienen derecho al uso y goce de los bienes del dominio público municipal destinados al servicio, utilidad o esparcimiento general, conforme a su naturaleza y a las reglamentaciones vigentes.

El Municipio deberá garantizar que los bienes públicos sean libres de apropiación indebida, accesibles, seguros, inclusivos, ambientalmente sostenibles y mantenidos para el interés común.

Art. 104.- Inalienabilidad y desafectación de bienes públicos. Los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y están fuera del comercio mientras se encuentren afectados al uso o servicio público.

La desafectación de un bien del dominio público para pasar al dominio privado municipal sólo podrá realizarse mediante ordenanza aprobada por dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, previo:

- 1) Informe técnico, social, ambiental y patrimonial.
- 2) Publicación del proyecto por un plazo no menor a treinta (30) días.
- 3) Cuando corresponda, instancia de participación o audiencia pública vecinal, especialmente si se trata de plazas, parques, espacios verdes, edificios patrimoniales o bienes de alto valor comunitario.

Art. 105.- Bienes del Dominio Privado Municipal y su Administración. Son bienes del dominio privado del Municipio:

- 1) El producto de las ventas de cosas abandonadas o perdidas dentro del ejido municipal, realizadas conforme a los procedimientos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- 2) Todos los bienes adquiridos por la Municipalidad en su carácter de sujeto de derecho, incluidos inmuebles no afectados al uso público, vehículos, maquinarias, herramientas, créditos, derechos reales, títulos, valores negociables, instrumentos financieros, fideicomisos, activos digitales, software, licencias, patentes, registros electrónicos y bases de datos de uso interno.

Art. 106.- Adjudicación y Transferencia de Tierras Fiscales Municipales. La adjudicación, donación, transferencia o cualquier forma de disposición gratuita u onerosa de tierras fiscales pertenecientes al dominio privado municipal sólo podrá realizarse mediante ordenanza aprobada por dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, debiendo garantizarse que su destino responda a fines de interés general o social: vivienda única familiar, regularización dominial, equipamiento comunitario, salud, educación, desarrollo productivo local o preservación ambiental.

Toda adjudicación deberá:

- 1) Basarse en informe técnico-social-ambiental.

- 2) Registrarse en el Inventario Patrimonial y Catastro Digital Municipal.
- 3) Publicarse previamente en el Portal de Gobierno Abierto, incluyendo beneficiarios, modalidades y condiciones de adjudicación.
- 4) Incorporar cláusulas que impidan su venta especulativa hasta cumplido su destino social.

Art. 107.- Enajenación y Disposición de Bienes del Dominio Privado Municipal. Los bienes del dominio privado municipal que no estén afectados a uso o servicio público podrán ser enajenados por venta, permuta, donación con cargo o concesión, mediante licitación o subasta pública, y con aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Será nula de nulidad absoluta toda disposición, contrato o acto administrativo que:

- a) Disponga la adquisición o enajenación de bienes municipales sin ordenanza.
- b) No garantice transparencia, publicidad, tasación oficial o licitación pública.
- c) Omita la registración en el Inventario Patrimonial Municipal y su publicación en el Portal de Gobierno Abierto.

Art. 108.- Prohibición de Otorgar Garantías. El Municipio no podrá otorgar avales, dar fianzas ni constituir ninguna clase de garantías sobre su patrimonio a favor de terceros.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS MUNICIPALES

Art. 109.- Tesoro Municipal. Integran el Tesoro Municipal los recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Tributos, derechos o gravámenes -permanentes o transitorios- que imponga el Estado Municipal, con arreglo a las disposiciones constitucionales y las multas y recargos que generen los mismos.
2. Coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, y regalías.
3. Contribución por mejoras que revaloricen inmuebles ubicados dentro del ejido.
4. Venta o locación de bienes.
5. El producido por concesiones para la explotación de servicios públicos.
6. Donaciones, subsidios y legados.
7. El producto de toda actividad económico-financiera que desarrollare el Municipio y de los servicios que preste.
8. Empréstitos y operaciones de crédito con objetivos determinados.
9. Los excedentes o superávit de ejercicios anteriores, debidamente certificados al momento de su inclusión presupuestaria.
10. Todas las que le atribuyan la Nación, la Provincia, ordenanzas municipales y las que resultaren de convenios intermunicipales.

El manejo de los recursos deberá realizarse conforme a los principios de transparencia, eficiencia administrativa, responsabilidad fiscal, equidad social, sustentabilidad ambiental y desarrollo digital.

Art. 110.- Exenciones. Reducción de Tasas. Las exenciones y las reducciones de las tasas son dispuestas por ordenanza del Concejo Deliberante fundadas en el bienestar

de los vecinos o en la promoción de la cultura, educación, el deporte o de alguna actividad económica declarada de interés municipal.

Art. 111.- Facilidades de Pago. Interés. Por Resolución Municipal el Departamento Ejecutivo podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El Departamento Ejecutivo deberá informar sobre los Planes de Facilidades de Pago y el interés de financiación vigente al Concejo Deliberante.

Art. 112.- Régimen de Promoción Tributaria. Por ordenanza Municipal se podrá disponer de un régimen de promoción tributario para aquellas empresas que ocupen mano de obra local, que se ubiquen en la jurisdicción municipal, según las condiciones, límites y requisitos que se establezcan en dicha ordenanza.

CAPÍTULO III CONTABILIDAD MUNICIPAL Y CONTRATACIONES

Art. 113.- Secretaría de Hacienda. La contabilidad Municipal estará a cargo de la Secretaría de Hacienda. Para ejercer el cargo de Secretario de Hacienda se requerirá poseer título de Contador Público Nacional.

Serán funciones y atribuciones de la Secretaría de Hacienda:

- 1) Administración de los recursos económicos y financieros:
 - a) Controlar y gestionar los ingresos y egresos del Municipio.
 - b) Supervisar la ejecución del Presupuesto Municipal.
 - c) Elaborar el Presupuesto anual y los presupuestos plurianuales, conforme a la normativa vigente.
- 2) Política económica y financiera:
 - a) Programar, coordinar y ejecutar la política económica y financiera del Municipio.
 - b) Analizar las necesidades financieras y proponer fuentes de financiamiento.
 - c) Proponer la contratación de empréstitos para obras públicas, así como operaciones de conversión, refinanciación o reestructuración de deuda.
- 3) Gestión tributaria:
 - a) Coordinar y supervisar la recaudación de los tributos municipales.
 - b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - c) Mantener actualizado el catastro municipal y los registros vinculados.
- 4) Compras y contrataciones:
 - a) Administrar y controlar el régimen de compras y contrataciones del Municipio.
 - b) Incorporar y promover el uso de medios electrónicos que garanticen transparencia, publicidad y eficiencia en los procedimientos.
- 5) Gestión del patrimonio municipal:
 - a) Registrar, custodiar y fiscalizar los bienes patrimoniales del Municipio.
 - b) Controlar las financiaciones otorgadas por el Estado Municipal y velar por su adecuada utilización.
- 6) Gestión de personal:
 - a) Liquidar haberes y gestionar las novedades del personal municipal.

- b) Impulsar la capacitación, desarrollo profesional e iniciativas que mejoren el clima y desempeño laboral.
- 7) Transparencia y modernización:
 - a) Recopilar, procesar y publicar información estadística necesaria para la planificación y toma de decisiones.
 - b) Coordinar acciones de modernización administrativa, innovación, simplificación de trámites y mejora del marco normativo.

Art. 114.- Política Tributaria. La política tributaria del Municipio se rige por los siguientes principios:

1. Ningún tributo con afectación específica puede perdurar más tiempo que el necesario para el cumplimiento de su objeto, ni lo recaudado por su concepto puede ser aplicado -ni siquiera de modo precario-, a un destino diferente de aquel para el que fue creado.
2. Los regímenes de promoción que otorguen beneficios impositivos o de otra índole, tienen carácter general y objetivo.
3. Las exenciones totales o parciales deberán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en los principios de justicia y equidad, en la protección del vecino y su familia, o la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal.
4. El monto nominal de los tributos no puede disminuirse en beneficio de los morosos o deudores una vez que han vencido los plazos generales de cumplimiento de las obligaciones. No obstante, para tal excepción, se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.
5. La promoción de incentivos fiscales o subvencionales a actividades o usos estratégicos para el desarrollo, teniendo en cuenta el interés público.
6. Los recursos obtenidos por los impuestos, tasas, derechos, multas u otros tributos originados en normas que se refieran a materia ambiental, son destinados, en no menos del setenta por ciento (70%), a un fondo de afectación específica para prevención y mitigación de los efectos nocivos o peligrosos para el ambiente.

Art. 115.- Contabilidad Integral. El Municipio implementará y mantendrá un sistema de contabilidad integral e informatizado para registrar todas las transacciones económicas y financieras de la hacienda municipal, determinar las variaciones patrimoniales, los ingresos y egresos de fondos, los gastos de funcionamiento y los costos de las operaciones públicas, el cual deberá ser reglamentado por ordenanza.

Art. 116.- Registros Contables. Todos los registros contables que se realicen deberán ser avalados por los respectivos documentos fuentes, los que deberán permanecer archivados sistemática y cronológicamente por un plazo no menor de cinco (5) años.

Art. 117.- Régimen de Contabilidad. Siempre que no esté previsto expresamente en esta Carta Orgánica u otra Ley específica, el régimen de contabilidad de la Municipalidad será dictado a través de ordenanza y estará destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio. Deberá contemplar, sin perjuicio de otros, los siguientes aspectos:

- 1) Presupuestario.
- 2) Tesorería.
- 3) Deuda pública.
- 4) Administración de los bienes.
- 5) Contabilidad general.

Mientras no se dicte la ordenanza de contabilidad se aplicará la legislación vigente en la materia.

Art. 118.- Régimen de Contrataciones. El Régimen de Contrataciones de la Municipalidad estará sujeto a las ordenanzas que el Concejo Deliberante sancione a tal efecto, las cuales deberán respetar la normativa vigente en la materia y tener en cuenta los principios de legalidad, promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, transparencia en los procedimientos, publicidad y difusión de las actuaciones, igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes, flexibilidad y formalismo moderado en los procedimientos, razonabilidad del proyecto de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, eficiencia y eficacia, sustentabilidad.

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

CAPÍTULO IV TESORERÍA MUNICIPAL

Art. 119.- Requisito, Designación y Responsabilidades del Tesorero Municipal. Para ser Tesorero Municipal se requiere ser Contador Público Nacional y/o poseer título terciario o universitario en carreras afines, acreditando la capacidad y aptitud necesarias para el desempeño del cargo, así como una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional.

El Tesorero Municipal será designado por el Departamento Ejecutivo, con el acuerdo de los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Podrá ser removido por mal desempeño de sus funciones, previa sustanciación del sumario administrativo correspondiente.

Art. 120.- Intervención de la Contaduría Municipal. El Tesorero Municipal no podrá efectuar ningún pago sin la intervención previa de la Contaduría Municipal, y ésta no autorizará pagos que no estén previstos en el Presupuesto Municipal o en la ordenanza que así lo disponga expresamente.

Art. 121.- Funciones. Corresponde a la Tesorería la administración y custodia de los fondos municipales. Sus funciones son:

- 1) Participar en la formulación financiera municipal.
- 2) Elaborar con el área que corresponda la programación del Presupuesto Municipal.
- 3) Centralizar la recaudación de los recursos de la administración municipal.
- 4) Todas aquellas que por ordenanza le confiera el Concejo Deliberante.

Art. 122.- Responsabilidad del Tesorero Municipal. Si el Tesorero Municipal distrajera fondos, les diera un destino distinto al establecido por las disposiciones legales y reglamentarias, efectuara egresos sin la correspondiente orden de pago, u omitiera depositarlos en las cuentas oficiales correspondientes, será sometido a las acciones administrativas y legales que correspondan.

El Tesorero será considerado personal y solidariamente responsable por los daños, perjuicios y demás responsabilidades que se deriven de su accionar, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

CAPÍTULO V PRESUPUESTO MUNICIPAL

Art. 123.- Presupuesto. El Presupuesto será anual, analítico y comprenderá la universalidad de los gastos y recursos ordinarios o especiales, debiendo especificarse su naturaleza, origen y monto, sin ningún tipo de compensación alguna. Los gastos presupuestados demostrarán con claridad y precisión el área al cual son asignados dando cumplimiento a los criterios de economicidad, eficacia y eficiencia. Su método de registración deberá adaptarse a las nuevas tecnologías, cuyo uso será establecido en la ordenanza de contabilidad y las normas provinciales vigentes.

Se deberán confeccionar índices de gestión, liquidez, inmovilización de activos y de endeudamiento, que permitan medir el grado de eficiencia alcanzado por la gestión municipal y cumpliendo las pautas de legalidad, voluntad política, unidad, universalidad, especialidad, publicidad, anualidad, y transparencia.

Art. 124.- Ejercicio Fiscal. El Ejercicio Fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art.125.- Presupuesto Participativo. El Departamento Ejecutivo podrá habilitar la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto de determinadas obras de interés prioritario.

Art. 126.- Presupuesto Plurianual. El Departamento Ejecutivo puede proponer presupuestos plurianuales. En ningún caso, estos pueden exceder el período de gestión del Intendente o su reemplazante legal.

Art. 127.- Fecha de Presentación. Prórroga. El Departamento Ejecutivo deberá presentar en forma anual al Concejo Deliberante, hasta el 30 de noviembre de cada año, el Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas.

Vencido el Ejercicio Fiscal sin que se apruebe la nueva Ordenanza del Presupuesto Municipal se tiene por prorrogado el que se encuentre en vigencia, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras.

Art. 128.- Publicidad. El Departamento Ejecutivo publicará en su Portal de Datos Abiertos la Ordenanza del Presupuesto Municipal, luego de promulgada y publicada en el Boletín Oficial.

Art. 129.- Presentación de la Memoria. Cerrado el Ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá presentar la memoria anual para su tratamiento por el Concejo Deliberante en la primera Sesión Ordinaria. Transcurridos cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que el Concejo Deliberante se expida, se tendrá por aprobada.

Art. 130.- Ejecución. El Departamento Ejecutivo deberá presentar la ejecución de los recursos y gastos trimestrales ante el Concejo Deliberante, una vez transcurridos treinta (30) días de cerrado cada período trimestral.

Art. 131.- Composición. Todos los egresos que el Municipio realiza para atender inversiones o gastos, en cumplimiento de los objetivos que le son propios, deben presupuestarse y ejecutarse atendiendo a criterios de eficiencia, eficacia y equilibrio del gasto público.

Se consideran gastos todas las erogaciones realizadas para atender la prestación de los servicios públicos, la actividad operativa-administrativa del Municipio, el mantenimiento de los bienes propios y la construcción, la adquisición y el mantenimiento de los bienes del dominio público.

Art. 132.- Programas. El gasto municipal se encuentra previsto en diferentes programas creados en función de la identidad y la magnitud de los egresos a realizar por el Municipio. Los referidos programas informan con precisión, y oportunidad acerca del estado de su ejecución

Art. 133.- Caducidad de Asignaciones. Toda asignación caduca al cierre del año fiscal en la medida que no haya sido gastada o afectada.

Art. 134.- Adecuación de acciones. Si al ejecutar las acciones definidas en los programas se advirtiera idénticas actividades ejecutadas por la Nación o por la Provincia, el Municipio deberá adecuar las suyas a fin de evitar su duplicidad.

Art. 135.- Prohibiciones. No se pueden adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios ni disponer los créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Art. 136.- Restricciones presupuestarias:

1. El Presupuesto reservará una partida especial para imprevistos, la que no podrá superar el cinco por ciento (5%) de los recursos.
2. A fin de atender los servicios de las zonas rurales correspondientes al Municipio deberá asignarse, como mínimo, el uno por ciento (1%) de los recursos.
3. El Municipio no podrá realizar gasto alguno no previsto en el Presupuesto. Toda modificación deberá hacerse por ordenanza, la que preverá además la creación del recurso, no pudiendo afectarse el gasto a Rentas Generales.
4. Quedan absolutamente prohibidos los gastos reservados. Esta prohibición no admitirá excepciones.
5. El Presupuesto deberá destinar como mínimo el veinte por ciento (20%) de los recursos a obras públicas y equipamientos municipales. Para el cálculo de este porcentaje no se computarán las partidas correspondientes a obras públicas extraordinarias.
6. En ningún caso la partida presupuestaria destinada a gastos de personal podrá superar el sesenta por ciento (60%) de los recursos corrientes anuales.

Art. 137.- Planta Municipal. Las partidas correspondientes a gastos de personal, deberán subclasificarse con el grupo de escalafón al que pertenecen y dentro de cada categoría con la función correspondiente. Obligatoriamente deberá acompañarse un anexo con el detalle analítico de las cantidades de cargos existentes, ya sea de planta permanente, contratados, temporarios o cualquier otra designación que se les dé por categorías. El Departamento Ejecutivo no podrá modificar el número de cargos ni las categorías detalladas en el anexo antes mencionado, sin la previa autorización del Concejo Deliberante, con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS

Art. 138.- Ejecución presupuestaria. Toda la actividad financiera y patrimonial desarrollada con motivo de la ejecución del Presupuesto se debe reflejar en la contabilidad municipal; las operaciones relativas a la recaudación de los tributos, demás ingresos y las referentes al compromiso devengado, imputación y pago de los gastos deben ser registradas.

Art. 139.- Cuenta General del Ejercicio. El Departamento Ejecutivo deberá presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio con el detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos, previstas en el presupuesto correspondiente. Se debe prever:

1. Información de los recursos por rubro.
2. Información de los gastos en un todo de acuerdo con el objeto del gasto, finalidad y función.
3. Cuadro de situación del Tesoro al 31 de diciembre.
4. Ejecución analítica de la obra pública.
5. Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año el Departamento Ejecutivo deberá presentar a la Auditoría General de la Provincia y al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

CAPÍTULO VII ENDEUDAMIENTO

Art. 140.- Empréstitos. El Estado Municipal puede contraer empréstitos con destino determinado o emitir títulos públicos, previa aprobación de una ordenanza sancionada con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

La ordenanza que apruebe el empréstito o la emisión de títulos públicos debe especificar los recursos con los que se afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital, así como el destino otorgado a la deuda, que deberá ser:

- a) Obras públicas de infraestructura;
- b) Adquisición de bienes de capital;
- c) Programas de desarrollo sostenible o tecnológico.

En ningún caso los servicios y la amortización de la totalidad de los empréstitos contraídos o de los títulos públicos emitidos podrán afectar más del veinte por ciento (20%) de los recursos ordinarios anuales.

El Municipio no podrá contraer nuevos empréstitos ni emitir títulos públicos si sus recursos se encontraran afectados en un treinta por ciento (30%) por el servicio total de la deuda consolidada.

No podrá autorizarse empréstito ni emisión de títulos públicos destinados a cubrir gastos corrientes municipales. La aplicación de los fondos a destinos distintos de los especificados en la ordenanza de autorización hará personalmente responsable a la autoridad que así lo dispusiere.

CAPÍTULO VIII OBRA PÚBLICA

Art. 141.- Obras Publicas. Son obras públicas municipales:

- 1) Instalaciones y servicios públicos.
- 2) Pavimentación, cordones cunetas y veredas.
- 3) Salubridad, urbanización y ornamentación.
- 4) Establecimientos municipales de toda índole.
- 5) Infraestructuras.
- 6) Desagües pluviales y desagües cloacales.
- 7) Toda obra que tenga por objeto atender la construcción, preservación de cementerios y columbarios.
- 8) Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

El municipio de Rosario de Lerma incorporará en el desarrollo de toda obra pública los conceptos de accesibilidad.

CAPÍTULO IX SERVICIOS PÚBLICOS Y CONCESIÓN

Art. 142.- Servicios Públicos. El Municipio en el ámbito de su competencia realizará las gestiones conducentes para la prestación en forma continua, justa, igualitaria y eficiente de los siguientes servicios públicos: provisión de agua potable, gas natural, electricidad, tecnología de comunicación, transporte y todo otro que garantice el bienestar de la comunidad incorporando el concepto de sustentabilidad en el cuidado del ambiente, por sí o en coordinación con la Nación, Provincia, entes privados, cooperativas y centros vecinales.

Art. 143.- Modalidad de Prestaciones y Plazos. La Municipalidad podrá prestar los servicios públicos en forma directa, mediante entes públicos, cooperativas, asociaciones civiles, consorcios de usuarios, gestión asociada intermunicipal o por concesión a terceros u otras modalidades que se prevean por leyes u ordenanzas.

Las concesiones deberán otorgarse mediante ordenanza y por un plazo máximo de diez (10) años, pudiendo ser prorrogadas por un único período adicional de hasta cinco (5) años, previa evaluación integral del servicio, participación ciudadana y dictamen técnico.

La Municipalidad expresará su consentimiento mediante ordenanza sancionada por simple mayoría de votos de los miembros presentes del Concejo Deliberante en el año que venzan las concesiones.

Art. 144.- Regulación de las Concesiones. Los requisitos, montos y condiciones que regirán las concesiones serán establecidos por ordenanza. El concesionario de un servicio público no podrá ceder ni transferir, a título gratuito u oneroso, la prestación del mismo sin el consentimiento previo del Concejo Deliberante, el cual deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 145.- Exclusividad y Competencia. Las concesiones no podrán otorgarse en condiciones de exclusividad o monopolio, salvo cuando la naturaleza técnica del servicio lo requiera.

En tales casos, deberá dictarse el marco regulatorio específico que asegure calidad, transparencia, equidad tarifaria y control ciudadano.

Art. 146.- Fiscalización y Acceso a la Información. Los concesionarios estarán sujetos a fiscalización permanente por parte del Municipio, mediante inspecciones, auditorías técnicas, económicas y ambientales, monitoreo digital y sistemas de trazabilidad.

Los informes de fiscalización tendrán carácter público y deberán estar disponibles en el portal oficial.

Los funcionarios designados para el control deberán acreditar idoneidad técnica y no podrán mantener vínculos con los concesionarios.

Art. 147.- Garantía y Continuidad del Servicio. La Municipalidad podrá exigir a los concesionarios garantías, seguros, avales, fondos de reserva u otros instrumentos proporcionales al servicio adjudicado.

El Municipio podrá asumir temporalmente la prestación del servicio o iniciar su rescisión en caso de incumplimiento grave, uso indebido, riesgo a la comunidad o razones de interés público debidamente fundada, garantizando en todo momento la continuidad del servicio público esencial.

Art. 148.- Vencimiento, Nueva Concesión y Municipalización. Vencido el plazo de la concesión y no mediando nuevo acuerdo, la Municipalidad podrá:

- a) Fijar nuevas bases para un nuevo procedimiento de concesión;
- b) Disponer la municipalización del servicio mediante ordenanza aprobada por dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante;
- c) Promover la gestión asociada con otras municipalidades, cooperativas o consorcios de usuarios.

Los contratos deberán prever mecanismos para asegurar la continuidad del servicio público esencial durante el proceso de transición.

Art. 149.- Plataformas Digitales. La Municipalidad podrá implementar plataformas digitales de seguimiento, control y denuncia ciudadana respecto del cumplimiento de las concesiones. Asimismo, deberá elaborar un Informe Anual de Concesiones que se presentará al Concejo Deliberante y se publicará en formato digital de libre acceso.

TÍTULO VIII ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 150.- Órganos Municipales. El municipio de Rosario de Lerma estará compuesto por un Departamento Ejecutivo y un Concejo Deliberante. El Intendente y los concejales serán elegidos y permanecerán en sus cargos según lo establecido en la Constitución de la provincia de Salta.

Art. 151.- Indelegabilidad. Ninguna autoridad del Municipio puede delegar sus funciones en otra persona, ni un órgano de Gobierno en otros sus atribuciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica.

Art. 152.- Vigencia. Irretroactividad. Las Ordenanzas, sus reglamentaciones, reglamentos autónomos, convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios a partir del octavo día desde su publicación y desde ese momento entran en vigencia, a menos que determinen otra fecha. No tienen efecto retroactivo salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.

Art. 153.- Publicidad de Actos de Gobierno. Los actos de Gobierno del Municipio son públicos:

- 1) Se difunden mediante (Portales Abiertos) Boletín Oficial Municipal todas las ordenanzas, decretos, referéndum, resoluciones, memoria anual, informe del Defensor del Pueblo, del Juzgado Administrativo de Faltas y aquellos actos que se relacionan con la renta y los bienes pertenecientes al Municipio, el estado de ingresos y egresos con cuadros de disponibilidades; altas y bajas del personal el que deberá publicarse periódicamente y todo otro acto de Gobierno. Serán puestos a disposición de la población en forma gratuita en lugares de fácil acceso público y otros medios de acceso tecnológico, incluida la página web institucional del Municipio.
- 2) Anualmente se publicará una memoria sobre la labor desarrollada y rendición de cuenta del Ejercicio. La información pública no deberá tener finalidad partidaria o electoral.
- 3) La publicidad de los actos, programas, obras, bienes muebles o inmuebles, servicios y campañas de la Municipalidad deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no podrán constar en ellas nombres, símbolos, audios o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios.

Art. 154.- Acceso a la Información Pública. Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, del balance sobre la ejecución del Presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado.

Art. 155.- Juramento. Todas las autoridades electas y funcionarios públicos deberán prestar juramento al asumir el cargo comprometiéndose a desempeñar sus funciones fielmente a lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y en esta Carta Orgánica.

Art. 156.- Subvenciones. Obsequios. Las autoridades y funcionarios deben abstenerse de entregar cualquier tipo de ayuda procedente de fondos públicos a personas, agrupaciones o instituciones a título personal, en todos los casos se realiza en forma institucional y su registro es de dominio público. Los obsequios recibidos que fueren de valor histórico, artístico o económico son de propiedad municipal. Se fijará su destino final a través de ordenanza.

Art. 157.- Responsabilidad del Estado, sus Autoridades y Funcionarios. Las autoridades y los funcionarios del Municipio son responsables civil, penal, administrativa y políticamente, en la medida y con los alcances establecidos por las normas nacionales, provinciales y por esta Carta Orgánica.

El municipio de Rosario de Lerma adopta como política la lucha contra la corrupción, implementando medidas para prevenir y denunciar actos corruptos.

Las autoridades y los funcionarios municipales son solidariamente responsables con la Municipalidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados de actos u omisiones irregulares en el ejercicio de sus funciones.

Cuando el Municipio sea condenado en juicio a pagar daños a terceros por actos u omisiones de sus autoridades o funcionarios, deberá ejercer la acción de repetición en su contra, a los efectos del correspondiente resarcimiento.

Art. 158.- Peticionar. Las autoridades y los funcionarios estarán obligados a responder, en un plazo razonable, a todo vecino que ejerza el derecho de petición. A tal fin, una ordenanza determinará los supuestos en los que la omisión de dicha obligación constituirá falta.

CAPÍTULO II CONCEJO DELIBERANTE

Art. 159.- Condición de Elegibilidad. Duración. Para ser concejal se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Tener residencia inmediata en el Municipio de cuatro (4) años o nativo del mismo.

El concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

El Concejo Deliberante se renueva por mitad cada dos (2) años.

Art. 160.- Dieta. Los concejales percibirán, por el ejercicio de sus funciones y en concepto de dieta, un único importe que no podrá superar el equivalente a cinco (5) Salarios Mínimo Vital y Móvil al momento de su liquidación.

Art. 161.- Autonomía. Presupuesto. El Concejo Deliberante elaborará su propio Presupuesto, cuyos recursos no podrán ser inferiores al cuatro coma cinco por ciento (4,5%) de la totalidad de los recursos corrientes del Municipio, con exclusión de los fondos de asignación específica para obras públicas gestionados ante los gobiernos Nacional o Provincial, los provenientes de empréstitos y los destinados a la acción social.

Para su elaboración, el Departamento Ejecutivo, con la debida antelación y con carácter previo a elevar el suyo para su tratamiento, deberá informar al Concejo Deliberante el importe equivalente al mínimo establecido, a fin de que este elabore el proyecto presupuestario de gastos y recursos, el cual será luego elevado al Departamento Ejecutivo dentro de los quince (15) días de recibido dicho informe, para su incorporación al proyecto de Presupuesto General del Municipio.

El Concejo Deliberante deberá trimestralmente publicar en su página web las ejecuciones presupuestarias.

Art. 162.- Inhabilidades. Incompatibilidades. Los concejales tienen las mismas incompatibilidades e inhabilidades que las determinadas por la Constitución de la Provincia para legisladores provinciales. Los miembros del Concejo Deliberante que incurrieren en algunas de las incompatibilidades previstas en la Constitución Provincial cesan en sus funciones.

Art. 163.- Inhabilidad Sobreviniente. La incapacidad física o mental sobreviniente será causal de cesación del mandato del concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 164.- Inmunidad. Los concejales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna, por las opiniones o votos que hubieran emitido en el desempeño de su cargo.

Art. 165.- Inasistencia. Exclusión. La función del concejal es prioritaria frente a cualquier otra actividad y constituye su deber primordial de ejercicio.

Toda inasistencia injustificada será sancionada con la quita de su dieta, equivalente al treinta por ciento (30%) por ausencia a cada sesión plenaria y al quince por ciento (15%) por ausencia a cada reunión de comisión.

Los concejales que incurran en tres (3) inasistencias injustificadas a sesiones plenarias o seis (6) a reuniones de comisión en cada período deberán ser sancionados por el Cuerpo, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, pudiendo la sanción consistir desde una suspensión hasta la separación definitiva del Cuerpo.

La reglamentación establecerá las causales de justificación.

Art. 166.- Sesión Preparatoria. El Concejo Deliberante se reúne en Sesión Preparatoria todos los años antes del inicio del período legislativo. Son sesiones destinadas a constituir al órgano, estableciendo días y horarios de Sesiones Ordinarias y eligiendo Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Interno.

Para iniciar estas sesiones asumirá provisoriamente la Presidencia el concejal de mayor edad. El Cuerpo deberá controlar las posibles inhabilidades e incompatibilidades de sus miembros para su incorporación.

Art. 167.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias durante el período que va desde el 1 de febrero hasta el 10 de diciembre de cada año. Antes de la finalización del período de Sesiones Ordinarias, podrá resolver su prórroga.

Art. 168.- Sesiones Extraordinarias. Son Sesiones Extraordinarias aquellas que se realicen durante los períodos de receso. Sólo podrán tratarse los asuntos objeto de la convocatoria, los cuales deberán ser de interés público sobreviniente al Período Ordinario de Sesiones.

El Intendente, por sí o a instancia del Concejo Deliberante mediante pedido escrito y fundado de por lo menos un tercio de los miembros del Cuerpo, deberá convocar a Sesiones Extraordinarias especificando los asuntos a tratar.

Si el Intendente no formalizara la convocatoria requerida por el Concejo Deliberante dentro del plazo de dos (2) días hábiles, la misma deberá ser realizada por el Presidente del Concejo Deliberante, o en su defecto, por quien lo reemplace.

La convocatoria deberá efectuarse con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión, por medio fehaciente, informando expresamente a los concejales que los proyectos a tratar y la documentación acompañada se encuentran a disposición para su compulsa en la sede del Concejo Deliberante.

Art. 169.- Sesiones Especiales. Son Sesiones Especiales aquellas que se realicen con el objeto de prestar acuerdo a la designación de funcionarios que requieran este trámite y para juzgar la responsabilidad política. La convocatoria a la Sesión Especial deberá ser realizada por el Presidente del Concejo Deliberante durante el período ordinario, debiendo incluir el temario. Cuando la Sesión Especial sea solicitada durante el receso legislativo, deberá ser convocada por el Intendente dentro de los plazos previstos para la convocatoria a Sesión Extraordinaria, con excepción de los pedidos de juicio político al Departamento Ejecutivo, en cuyo caso la convocatoria deberá ser realizada por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 170.- Sesiones Públicas. Las sesiones del Concejo Deliberante son públicas. Podrán ser secretas cuando la naturaleza del asunto así lo requiera. En ese caso, será necesaria la aprobación de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 171.- Quórum. Para que se puedan llevar adelante las sesiones se requiere tener quórum legal contando con la presencia de más de la mitad del total de los miembros del Concejo Deliberante. Un número menor podrá reunirse al sólo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los ausentes.

Art. 172.- Reemplazos. En caso de fallecimiento, renuncia, destitución definitiva, incapacidad o inhabilidad permanente sobreviniente, para el desempeño del cargo de un Concejel, este será reemplazado de acuerdo a la lista oficializada por el Tribunal Electoral Provincial.

Art. 173.- Pedido de Informe. Convocatoria. El Concejo Deliberante puede pedir informes al Departamento Ejecutivo y a los órganos de control, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del plazo fijado. La no contestación en término configura seria irregularidad. Puede convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurran obligatoriamente al recinto o a sus Comisiones, con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a tratar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo que se trate de asuntos de extrema gravedad o urgencia.

Art. 174.- Acceso a la Información. El Concejo Deliberante tendrá acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo recabar informes del Intendente y de los Secretarios, quienes están obligados a suministrarlos en tiempo oportuno, considerándose falta grave la negativa o reticencia a producirlo.

Art. 175.- Licencia por Cargo Electivo. Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que resulten electos concejales deberán solicitar licencia en el cargo que ocupen desde su incorporación y mientras duren sus funciones. Asimismo, deberán optar por una sola remuneración durante el ejercicio de la función de concejal. Podrán ejercer la docencia en los términos que indique la ley.

Art. 176.- Personal. El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de personal que garantice su funcionamiento. Todo personal de planta política o transitoria carece de estabilidad y cesa en sus funciones con la finalización del mandato de los concejales.

Art. 177.- Facultad de Corrección a Personas Ajenas. El Concejo Deliberante puede corregir a personas ajenas al mismo que en sus sesiones promovieren desórdenes o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones serán: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingresos por un plazo no mayor de treinta (30) días; sin perjuicio de dar intervención a la Justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 178.- Prohibición de Privilegios y Excepciones Individuales. Queda prohibido al Concejo Deliberante sancionar ordenanzas que impliquen directa o indirectamente el establecimiento de privilegios y excepciones individuales.

Art. 179.- Atribuciones. Son competencias del Concejo Deliberante:

- 1) Sancionar o dictar ordenanzas, resoluciones, declaraciones, pedidos de informes y comunicaciones inherentes a sus competencias.
- 2) Dictar y modificar el Reglamento Interno con la aprobación de los votos de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros y ejercer todas las facultades administrativas que le competen.
- 3) Elegir sus autoridades, las comisiones y modalidad de trabajo.
- 4) Establecer su presupuesto fijando la retribución de sus funcionarios y empleados mediante ordenanza.
- 5) Dictar las ordenanzas que reglamenten las formas en que el Departamento Ejecutivo realizará las concesiones de uso de bienes públicos, ejecución de obras y prestación de servicios, sancionando los regímenes de contabilidad, contrataciones, dando cumplimiento a lo que se establece en la legislación provincial.
- 6) Considerar las licencias y renunciaciones de los miembros del Cuerpo.
- 7) Prestar acuerdo a los nombramientos de los funcionarios cuando corresponda.
- 8) Prestar o negar acuerdo a la terna para cubrir el cargo de Juez de Paz propuesta por el Departamento Ejecutivo para su elevación a la Corte de Justicia de Salta.
- 9) Nombrar de su seno comisiones investigadoras para el cumplimiento de sus

funciones y para establecer la responsabilidad de los funcionarios municipales.

- 10) Colaborar y cooperar con organismos interjurisdiccionales con objetivos comunes de obras, servicios y políticas públicas.
- 11) Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio vencido, previa opinión fundada de la Auditoría General de la Provincia. En caso de requerir mayor información sobre puntos en particular se podrá solicitar informe respectivo.
- 12) Dar tratamiento a iniciativa del Departamento Ejecutivo del Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y sus modificaciones.
- 13) Aprobar el Régimen Tarifario Anual y demás ordenanzas que establezcan tributos.
- 14) En el control de cuentas, memorias y gastos el Concejo Deliberante deberá efectuar un análisis, formulando las observaciones y señalando claramente las transgresiones o defectos que pudieran afectar las cuentas.
- 15) Autorizar con el voto de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos.
- 16) Tratar la renuncia o licencia de autoridades y funcionarios, dentro del ámbito de su competencia.
- 17) Realizar los pedidos de informe que fuesen necesarios al Departamento Ejecutivo y a otros organismos municipales.
- 18) Promover y fortalecer Delegaciones Municipales dentro de la jurisdicción.
- 19) Sancionar las ordenanzas para otorgar derechos reales o enajenar bienes muebles o inmuebles, para tal fin se deberá contar con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
- 20) Nombrar el personal administrativo y de maestranza de su inmediata dependencia, los mismos gozarán de estabilidad según el régimen del empleado público municipal.
- 21) Reglamentar la estructura de la planta política de su personal, los mismos no cuentan con estabilidad laboral ni derecho a indemnización o permanencia, sus derechos y obligaciones cesan cuando lo determinen quienes los nombraron o cuando éstos terminasen sus mandatos.
- 22) Establecer restricciones al dominio, servidumbres y determinar los casos de utilidad pública municipal con fines de expropiación de conformidad a la Constitución Provincial y otras leyes vigentes.
- 23) Sancionar todas las ordenanzas a efectos de implementar y poner en funcionamiento los Institutos de Participación establecidos en esta Carta Orgánica.
- 24) Someter a autoridades y funcionarios a Juicio Político.
- 25) Reglamentar sobre cuestiones tributarias, de salubridad, del ordenamiento urbano, la construcción, el cuidado del ambiente, el transporte y tránsito local, dictando:
 - a) Código de Faltas Municipal.
 - b) Código Tributario Municipal.
 - c) Código Bromatológico Municipal.
 - d) Código de Ordenamiento Urbano y Territorial Municipal.
 - e) Código de Edificación Municipal.
 - f) Código Ambiental y de Zoonosis Municipal.
 - g) Código de Tránsito Municipal.

Y otros códigos, reglamentos u ordenanzas que se consideren necesarios ante las demandas de regulación.

- 26) Dictar normas relativas a construcción, mantenimiento y administración de cementerios y edificios fúnebres, fiscalizar y reglamentar los equipamientos y prestaciones fúnebres de carácter privado.
- 27) Legislar sobre actividades comerciales, industriales, mineras, ferias, espectáculos públicos, turismo y otras en el ámbito de su competencia.
- 28) Establecer normativas referidas a planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales, salubridad e higiene.
- 29) Reglamentar la prestación de servicio de transporte de pasajeros y cargas.
- 30) Dictar ordenanzas referidas a uso de suelo, subsuelo y espacio aéreo según legislación vigente.
- 31) Establecer normativas sobre paseos, plazas, espacios públicos, arbolado y equipamiento que contribuyan al paisaje urbano y su funcionalidad como también nomencladores de barrios, calles y viviendas.
- 32) Dictar normas que promuevan la salud integral, la educación, la cultura, el turismo, la tecnología y el deporte en todas sus manifestaciones.
- 33) Dictar normas referidas a la tenencia responsable de animales, las prohibiciones, las responsabilidades públicas y privadas, preservando la seguridad, el bienestar del vecino, y sancionando los actos de irresponsabilidad y crueldad.
- 34) Sancionar ordenanzas protectoras y de promoción del cuidado del patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural, artístico y tradicional, todas tendientes a fortalecer la identidad local.
- 35) Dictar normas sobre derechos y deberes de agentes municipales organizando la Carrera Municipal sobre la base que prevé la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y esta Carta Orgánica.
- 36) Reglamentar, previa verificación técnica, demoliciones y clausura de inmuebles que pongan en riesgo la seguridad de los vecinos.
- 37) Reglamentar, con arreglo a la legislación vigente, la organización y el funcionamiento de bibliotecas populares públicas municipales, velando por su funcionalidad y constante actualización. Propiciar la creación de nuevas bibliotecas en la jurisdicción municipal.
- 38) Autorizar y dictar medidas de prevención a fin de evitar los efectos de inundaciones pluviales, fluviales, incendios y otros siniestros, sean de carácter natural o de otra índole, fomentando la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y organizaciones afines o coordinando acciones con otras jurisdicciones.
- 39) Examinar, aprobar y dar difusión a los Planes Urbano Ambientales y de Ordenamiento Territorial tendientes a garantizar la accesibilidad y sustentabilidad de la ciudad, regular el uso de suelo, el crecimiento urbano ordenado, las subdivisiones y situaciones de dominio, la distribución equitativa y estratégica de servicios y equipamientos, la regulación de áreas industriales y complementarias. Instrumentar estos planes mediante las reglamentaciones y ordenanzas que fueran necesarias con arreglo a leyes vigentes en la materia.
- 40) Promover normas sobre accesibilidad universal tendiendo a eliminar limitaciones motrices, visuales, auditivas y cognitivas.

- 41) Dictar reglamentaciones y dar difusión sobre la prevención de seguridad ciudadana, factores de riesgos y contaminación tales como micro basurales, ruidos molestos, aguas servidas y promover el funcionamiento de Defensa Civil todo con arreglo a las leyes vigentes.
- 42) Dictar disposiciones con el fin de profundizar las políticas diferenciales adhiriendo a toda normativa nacional y provincial de acuerdo a lo establecido por esta Carta Orgánica.
- 43) Conocer planes y programas nacionales, provinciales y municipales; procedimientos administrativos de distintos órganos y problemáticas referidas a servicios o consumo a los fines de orientar al vecino y peticionar ante las autoridades en caso que le competa.
- 44) Fortalecer vínculos entre las instituciones locales y los vecinos.
- 45) Organizar el archivo del Concejo Deliberante y velar por la conservación de la documentación.
- 46) Dictar todas las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio las atribuciones inherentes a la competencia municipal y que no hayan sido expresamente conferidos a otros organismos establecidos en esta Carta Orgánica.

Art. 180.-Control y Evaluación del Desempeño de los Concejales.

- 1) Obligación de Rendición de Cuentas.
Los concejales deberán presentar, en forma anual, pública y accesible, un Informe de Gestión que contenga, como mínimo:
 - a) Los proyectos de ordenanza, resolución y declaración presentados y aprobados.
 - b) La participación en sesiones ordinarias, extraordinarias y en comisiones temáticas.
 - c) Las actividades de representación ciudadana, incluyendo audiencias mantenidas, gestiones realizadas y propuestas canalizadas.
 - d) La ejecución del presupuesto asignado, en caso de corresponder.
- 2) Sistema de Evaluación.
Créase el Sistema de Indicadores de Productividad del Concejo Deliberante, destinado a medir y evaluar, de manera objetiva y periódica:
 - a) La actividad legislativa.
 - b) El vínculo con la comunidad y los dispositivos de participación ciudadana.
 - c) La transparencia activa y el cumplimiento de la rendición de cuentas.
 - d) El impacto social y normativo de las disposiciones sancionadas.
- 3) Publicidad y Periodicidad.
La evaluación se realizará semestralmente, y sus resultados deberán publicarse en el sitio web oficial del Municipio, en el Boletín Municipal y en todos los medios de difusión institucional disponibles.
- 4) Órganos de Control.
El Observatorio Ciudadano Municipal, o el organismo de participación equivalente que se establezca, serán responsables de supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo, sin perjuicio de las funciones de control propias del Concejo Deliberante.
- 5) Sanciones.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas será causal de sanción administrativa, conforme a la normativa vigente, pudiendo implicar la suspensión total o parcial de dietas, la pérdida de beneficios o cualquier otra medida disciplinaria que determine la reglamentación interna del Concejo.

Art. 181.- Carácter Enunciativo. Las atribuciones y obligaciones precedentemente enumeradas son de carácter enunciativo y no implican exclusión ni limitación de otras funciones no mencionadas que, directa o indirectamente, sean inherentes a la naturaleza o a los fines propios de las competencias del Concejo Deliberante.

Art. 182.- Responsabilidad del Concejo Deliberante en el uso de Sistema de Inteligencia Artificial. El Concejo Deliberante será responsable del uso, aprobación, supervisión y control de los sistemas de Inteligencia Artificial y tecnologías afines que implemente o utilice en el ejercicio de sus funciones legislativas, administrativas o de fiscalización, garantizando el estricto cumplimiento de los principios establecidos en esta Carta Orgánica y en la normativa vigente.

Art. 183.- De la Formación y Sanción de Ordenanzas. Iniciativa. Las ordenanzas pueden originarse en proyectos presentados por los miembros del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o mediante Iniciativa Popular.

Art. 184.- Sanción. Se considerará sancionada una ordenanza cuando fuese aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes, excepto cuando esta Carta Orgánica determine una mayoría especial. El Presidente del Concejo Deliberante votará en caso de empate.

Art. 185.- Promulgación. Aprobado un proyecto de ordenanza por el Concejo Deliberante, será remitido de inmediato al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación. El Departamento Ejecutivo deberá examinarlo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo vetarlo total o parcialmente y devolverlo al Concejo. Vencido dicho plazo sin observaciones, el proyecto se considerará automáticamente vigente y deberá ordenarse su publicación.

Art. 186.- Veto. Dentro del plazo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá vetar total o parcialmente el proyecto aprobado por el Concejo Deliberante, debiendo en tal caso devolverlo inmediatamente con las observaciones y el veto fundado. El Concejo Deliberante podrá insistir en el proyecto original con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad del Cuerpo y deberá remitirlo nuevamente al Departamento Ejecutivo para su publicación.

Art. 187.- Veto Parcial. Cuando un proyecto fuese vetado parcialmente por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante deberá tratarlo en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos dentro del período de Sesiones Ordinarias. Su publicación se efectuará vencido dicho término.

Art. 188.- Publicación. El Departamento Ejecutivo deberá publicar las ordenanzas dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su

promulgación expresa o tácita. Vencido ese término, el Presidente del Concejo Deliberante deberá ordenar su publicación.

Art. 189.- Vigencia. Las ordenanzas rigen después del octavo día de su publicación, o desde el día que ellas determinen.

Art. 190.- Fórmula. La sanción de las ordenanzas municipales llevará la siguiente forma "El Concejo Deliberante del municipio de Rosario de Lerma, sanciona con fuerza de Ordenanza."

Art. 191.- Tratamiento Urgente. En el período de Sesiones Ordinarias, el Departamento Ejecutivo podrá enviar proyectos al Concejo Deliberante, con pedido de urgente tratamiento.

La solicitud de tratamiento de urgencia de un proyecto podrá realizarse aún después de la remisión y en cualquier etapa de su trámite. En este caso, los términos correrán a partir de la recepción de la solicitud.

Art. 192.- Registro. Las ordenanzas serán registradas y protocolizadas en un libro a tal efecto, el que será transmitido en cada cambio de autoridades mediante el acta correspondiente.

Art. 193.- Digesto. Anualmente, el Concejo Deliberante procederá a actualizar el Digesto Municipal, el que contendrá las normas de carácter general, permanentes y vigentes. El Digesto Municipal otorga certeza a las normas que contenga y deberá digitalizarse y publicarse en la página web oficial del Municipio.

Art. 194.- Disposiciones del Concejo Deliberante. Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las siguientes formas:

- 1) Ordenanza: son normas de carácter general de cumplimiento obligatorio en el ejido urbano y rural sobre temas de competencia municipal, regulando situaciones por primera vez o reformando, derogando o abrogando una norma del mismo tipo dictada con anterioridad.
- 2) Resolución: cuando se refieran a temáticas de trámite interno.
- 3) Declaración: sobre asuntos de interés comunal.
- 4) Comunicación: se realizarán para solicitar a organismos municipales, provinciales o nacionales, que se expidan sobre alguna temática de interés municipal.

Art. 195.- Doble Lectura. Se requiere doble lectura para los proyectos de ordenanzas que dispongan:

- 1) Privatizar servicios del Municipio.
- 2) Municipalizar servicios.
- 3) Otorgar el uso continuado y exclusivo, por término mayor a cuatro (4) años, de los bienes de dominio del Municipio.
- 4) Crear entidades descentralizadas autárquicas.
- 5) Crear empresas municipales y de economía mixta.
- 6) Contraer empréstitos.
- 7) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes.
- 8) Sancionar el Presupuesto y aprobar la Cuenta General del Ejercicio.

- 9) Otorgar la autorización para la concesión de servicios públicos.
- 10) Autorizar la venta o donación de bienes inmuebles.
- 11) Contraer empréstitos y créditos públicos.
- 12) Autorizar proyectos y obras que impliquen impacto ambiental medio o alto.
- 13) Desafectación de bienes de dominio público.
- 14) Declaración de necesidad de Reforma de la Carta Orgánica.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días hábiles, en el que se debe dar amplia difusión al proyecto y realizar al menos una audiencia pública, debiendo invitar especial y fehacientemente a los vecinos y entidades interesadas directamente en su tratamiento. En los casos mencionados se requiere para su aprobación el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo.

CAPÍTULO III DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 196.- Intendente. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un Intendente, quien ejerce la jefatura administrativa de la Municipalidad.

Art. 197.- Requisitos. Para ser electo Intendente se requerirá:

1. Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
2. Ser nativa o nativo del Municipio, o tener cuatro (4) años de residencia inmediata anterior en él y las demás condiciones para ser Concejel.

Art. 198.- Duración. Reelección. El Intendente dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convencional.

Art. 199.- Inhabilidades. Incompatibilidades. Para el cargo de Intendente registrarán las mismas inhabilidades e incompatibilidades previstas en esta Carta Orgánica y en la Constitución Provincial.

Art. 200.- Inmunidad. El Intendente gozará de las inmunidades dispuestas en el artículo 180 de la Constitución Provincial.

Art. 201.- Destitución. Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 202.- Ausencia. El Intendente no podrá ausentarse del Municipio por más de cuatro (4) días consecutivos sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de exceder el tiempo estipulado asumirá la función ejecutiva el Presidente de ese Cuerpo. El incumplimiento de lo establecido por el presente artículo, será causal de mal desempeño.

Art. 203.- Acefalía Temporaria. En caso de impedimento temporario o licencia del Intendente, las funciones de su cargo son desempeñadas por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 204.- En el Concejo Deliberante, por su orden, asumirá el Vicepresidente 1° ó 2°, o en su defecto, por el concejal que designe el mismo por simple mayoría de votos, hasta que haya cesado la causal de acefalía.

Art. 205.- Acefalía Definitiva. Si la destitución, muerte, renuncia, ausencia o inhabilidad, es definitiva, y falta más de un año para complementar el período del mandato, deberá convocarse a elecciones.

Si el período para finalizar el mandato fuere menor a un (1) año, la sucesión del cargo será de acuerdo a lo dispuesto para la acefalía temporaria.

Art. 206.- Posesión del Cargo. Al tomar posesión del cargo, el Intendente prestará juramento de desempeño conforme a la Constitución Nacional, Constitución Provincial y a esta Carta Orgánica ante el Concejo Deliberante, reunido en Sesión Especial. Deberá presentar al inicio y al fin del mandato, su declaración jurada patrimonial de bienes y deudas conforme ley provincial.

Art. 207.- Remuneración. El Intendente percibirá, por el ejercicio de sus funciones y por todo concepto, una dieta única, equivalente a ocho (8) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, conforme al valor vigente al momento de su liquidación.

Dicho monto no podrá ser incrementado mediante adicionales, bonificaciones, gastos de representación ni cualquier otro concepto que implique un aumento encubierto de la retribución, salvo lo expresamente autorizado por esta Carta Orgánica o por ley.

Art. 208.- Ordenanzas Ad Referéndum. En situaciones de extrema urgencia, catástrofe, fuerza mayor o cualquier imprevisto que no admita dilaciones y que haga imposible reunir al Concejo Deliberante, o cuando este se encuentre en receso, el Intendente podrá sancionar y promulgar ordenanzas ad referéndum. Dichas ordenanzas deberán publicarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su promulgación.

El Concejo Deliberante deberá tratarlas dentro de los quince (15) días; vencido dicho plazo, y no mediando oposición, quedarán automáticamente aprobadas.

Art. 209.-Atribuciones. Son atribuciones del Intendente:

- 1) Ser el Jefe del Gobierno y la administración del Municipio, al que representa.
- 2) Promulgar, publicar, ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario.
- 3) Ejercer el derecho de veto y promulgación parcial en la forma prevista en esta Carta Orgánica.
- 4) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgencia.
- 5) Responder por sí o por intermedio de sus Secretarios, en forma oral o escrita, los informes solicitados por el Concejo Deliberante. Concurrir a las sesiones cuando sea convocado a tal fin.
- 6) Informar ante el Concejo Deliberante en la primera Sesión Ordinaria de cada año, sobre la ejecución del Presupuesto del Ejercicio anterior, del

estado de las cuentas públicas y de los planes del Gobierno para el Ejercicio en curso.

- 7) Convocar a Sesiones Extraordinarias del Concejo Deliberante cuando razones de interés público así lo exijan o cuando el Concejo Deliberante así lo requiera conforme lo previsto en esta Carta Orgánica.
- 8) Celebrar convenios con la Nación, Provincias, Municipios, comunas, entes públicos o privados que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la comunidad local. Celebrar convenios con entes públicos o privados o extranjeros y organizaciones internacionales e impulsar negociaciones con ellas, sin afectar la política exterior a cargo del Gobierno Federal, ni interferir con las competencias propias de la Provincia.
- 9) Nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo.
- 10) Llevar un registro del personal del Municipio.
- 11) Dirigir la reforma administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad. Promover estudios e investigaciones sobre dicha reforma y la institucionalización de los mecanismos necesarios para la capacitación y perfeccionamiento permanente de los funcionarios y empleados municipales.
- 12) Organizar la administración municipal y circunstancialmente delegar, en forma expresa y delimitada, determinadas funciones administrativas, las que puede reasumir en cualquier momento siempre que no estén expresamente prohibidas por esta Carta Orgánica.
- 13) Organizar el Archivo Municipal y velar por la conservación de documentos y expedientes. Digitalizar los documentos y expedientes municipales, como así también el archivo municipal.
- 14) Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal.
- 15) Poner a disposición de los vecinos la edición actualizada del Digesto Municipal, junto con los actos administrativos emitidos en la página web oficial del Municipio y en portales abiertos.
- 16) Llevar actualizado un libro de protocolo que contenga todos los decretos y resoluciones dictadas por el Departamento Ejecutivo. La numeración de los instrumentos mencionados deberá ser correlativa.
- 17) Administrar los bienes municipales y la protección de los terrenos reducidos de uso público y comunitario.
- 18) Programar y ejecutar las obras públicas municipales.
- 19) Presentar al Concejo Deliberante el proyecto de Presupuesto dentro de los treinta (30) días posteriores a la aprobación del Presupuesto General de la Provincia correspondiente al mismo período.
- 20) Celebrar los contratos o convenios conforme a las atribuciones que le otorga esta Carta Orgánica.
- 21) Remitir a la Auditoría General de la Provincia la Cuenta General del Ejercicio hasta el 30 de junio del año posterior.
- 22) Remitir las ejecuciones presupuestarias trimestrales al Concejo Deliberante para su aprobación, dentro de treinta (30) días de vencido el trimestre correspondiente, debiendo el órgano elaborar el informe pertinente dentro de los treinta (30) días de recibidas.
- 23) Recaudar los tributos y rentas municipales.
- 24) Expedir órdenes de pago.

- 25) Representar al Municipio en procesos judiciales y administrativos.
- 26) Prestar servicios públicos de competencia municipal por administración o a través de terceros.
- 27) Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado que autorizan las leyes y ordenanzas.
- 28) Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante.
- 29) Formular las bases y condiciones de las licitaciones y demás procesos de contratación, aprobar o desechar las propuestas, conforme a la legislación vigente.
- 30) Ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas. Tiene facultades para imponer multas, disponer la demolición de construcciones, clausurar, disponer decomisos y destrucción de objetos, en su caso solicitar el auxilio de la fuerza pública y toda otra atribuida por la Constitución de la Provincia.
- 31) Requerir al Concejo Deliberante los acuerdos para designación y remoción de funcionarios que esta Carta Orgánica establece.
- 32) Realizar programas y campañas educativas y de prevención.
- 33) Nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.
- 34) Estructurar y organizar funcionalmente los organismos de su dependencia, coordinar y controlar las funciones y a los funcionarios, ejercer la superintendencia del personal y fijar el horario de la administración.
- 35) Publicar anualmente el inventario general y memoria.
- 36) Proponer al Concejo Deliberante la terna de candidatos a Juez de Paz.
- 37) Convocar a audiencias públicas en todas aquellas cuestiones que resulten de interés general, arbitrando los medios necesarios para que la publicidad de las mismas sea eficaz.

Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal.

Art. 210.- Responsabilidad de Intendente por el uso de Sistema de Inteligencia Artificial. El Intendente será el máximo responsable político y administrativo del uso, adquisición, implementación y supervisión de los sistemas de inteligencia artificial y tecnologías afines utilizados por el Municipio, garantizando su conformidad con los principios, limitaciones y obligaciones establecidos por esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las normas de protección de derechos fundamentales.

Art. 211.- Plan de Metas de Gobierno y Rendición de Cuentas. El Intendente presentará, dentro de los noventa (90) días de iniciado su mandato, un Plan de Metas de Gobierno que contendrá los objetivos estratégicos de la gestión, acompañados de indicadores verificables que permitan evaluar su cumplimiento.

Anualmente deberá informar el grado de avance del Plan de Metas ante el Concejo Deliberante y la ciudadanía, publicando los resultados en formatos abiertos y de libre acceso, conforme a los principios de transparencia y gobierno abierto.

Art. 212.- Indicadores de Gestión del Departamento Ejecutivo y Control Externo. El cumplimiento del Plan de Metas de Gobierno será evaluado mediante indicadores objetivos que midan el desempeño del Departamento Ejecutivo.

Serán considerados, como mínimo:

- a) El grado de cumplimiento del Plan de Metas de Gobierno.
- b) La ejecución presupuestaria.
- c) El avance de obras públicas y la prestación de servicios esenciales.
- d) Los resultados de encuestas ciudadanas de satisfacción u otros mecanismos de retroalimentación social.

La ampliación, actualización y ponderación de los indicadores será establecida por ordenanza, garantizando criterios de transparencia, verificabilidad y publicidad activa.

Art. 213.- Secretarías. Las Secretarías del Departamento Ejecutivo son establecidas por ordenanza, cuya iniciativa corresponde al Intendente. Los Secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, derechos, deberes y responsabilidades previstos para los funcionarios municipales, siendo solidariamente responsables por los actos que refrenden, conforme lo establezca la normativa vigente.

Art. 214.- Juramento. Declaración Patrimonial. Los Secretarios, al aceptar el cargo, juran ante el Intendente, debiendo realizar declaración jurada patrimonial al ingreso y egreso de la función y ambas se incorporarán al registro del Concejo Deliberante.

Art. 215.- Refrendo. Responsabilidad. Cada Secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables de esos actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada. Pueden, por sí solos, tomar las resoluciones que las ordenanzas autoricen de acuerdo con su competencia, y en aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente, con arreglo a esta ley. Deben asistir obligatoriamente al Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevar toda información que aquel Cuerpo les solicite en el tiempo que él fije. El incumplimiento es causal de mal desempeño en sus funciones.

Art. 216.- Delegaciones Municipales. El Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, puede constituir Delegaciones Municipales de acuerdo a las facultades conferidas por la Constitución Provincial.

Art. 217.- Delegado. Los Delegados Municipales serán nombrados por el Departamento Ejecutivo con conocimiento del Concejo Deliberante.

En caso de renuncia o inhabilidad sobreviniente o remoción, el Departamento Ejecutivo nombrará un nuevo delegado. No estarán incluidos en la carrera administrativa municipal.

Art. 218.- Atribuciones. Por Resolución del Departamento Ejecutivo se establecerá las atribuciones, funcionamiento y retribuciones del Delegado Municipal como así también lo referido al personal municipal a su cargo.

Art. 219.- Procurador Municipal. Créase la figura de Procurador Municipal quien será el asesor letrado encargado de defender el patrimonio y los intereses del Municipio, de velar por la legalidad, legitimidad de los actos administrativos. Es parte legítima en juicio y es quien gestiona e insta por vía judicial las cobranzas de las rentas y demás juicios que afecten intereses o bienes municipales.

Art. 220.- Requisitos. Para ser Procurador Municipal se requiere título de abogado, con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión de abogado o desempeño en el Ministerio Público o Poder Judicial, alcanzándole las mismas incompatibilidades que al Intendente.

El Procurador Municipal será designado y removido por el Intendente.

TÍTULO IX ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA MUNICIPAL

Art. 221.- Unidad de Sindicatura Interna Municipal. La Municipalidad adopta un modelo de control interno integral e integrado, como responsabilidad primaria e indelegable del Departamento Ejecutivo, orientado a asegurar la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

La Unidad de Sindicatura Interna Municipal (USI) es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Departamento Ejecutivo, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Municipal, cualquiera fuere su modalidad de organización.

La USI depende orgánica y jerárquicamente del Intendente; su titular se denomina Síndico Municipal y es designado y removido por el Intendente.

El sistema de control interno se estructura, como mínimo, sobre los siguientes componentes:

- a) Ambiente de control;
- b) Gestión de riesgos;
- c) Actividades de control;
- d) Información y comunicación;
- e) Supervisión y mejora continua.

Por ordenanza se determinará los requisitos profesionales, incompatibilidades, y causales de remoción del Síndico Municipal, garantizando la idoneidad y la independencia técnica del cargo.

CAPÍTULO II TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Art. 222.- Competencias. El Juzgado Administrativo de Faltas entenderá en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones a las disposiciones municipales, provinciales y nacionales, cuya aplicación compete al Municipio, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia.

Art. 223.- Creación. Integración. Créase el Juzgado Administrativo de Faltas, el que estará a cargo de un Juez designado de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica.

Art. 224.- Designación. Duración en el Mandato. El Juzgado Administrativo de Faltas será unipersonal. El Juez de Faltas será propuesto por el Intendente, requiriendo el acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros. Durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser designado nuevamente.

Art. 225.- Requisitos. Para ser Juez de Faltas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener título universitario de abogado.
- 2) Dos (2) años como mínimo de residencia en el Municipio.
- 3) Acreditar como mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión o desempeño en el Ministerio Público o Poder Judicial.

Para la designación del Juez de Faltas deberá darse prioridad, en primer término, a los abogados con residencia inmediata en la localidad de Rosario de Lerma. En caso de no encontrarse profesionales disponibles que reúnan los requisitos exigidos, se podrá proceder a la designación de abogados provenientes de otras jurisdicciones, garantizando siempre la idoneidad y la capacidad necesaria para el adecuado ejercicio del cargo.

Art. 226.- Inhabilidades. Incompatibilidades. Rigen para el Juez de Faltas las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para los concejales. Este cargo será también incompatible con el ejercicio de la profesión.

Art. 227.- Remuneración. El Juez de Faltas percibirá una remuneración mensual, por todo concepto, que no podrá exceder de cinco (5) Salarios Mínimos Vitales y Móviles, conforme al valor vigente al momento de su liquidación.

Art. 228.- Secretario. El Juez de Faltas será asistido por un Secretario, quien será designado por el Departamento Ejecutivo y gozará de estabilidad mientras dure su buena conducta. Podrá ser removido de su cargo, previo sumario administrativo.

Art. 229.- Nombramiento del Personal a Cargo. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas será designado por el Intendente, a propuesta del Juez y será incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.

Art. 230.- Remoción. El Juez de Faltas podrá ser removido por el Concejo Deliberante por juicio político, conforme ordenanza al respecto. Se requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO III QUERELLA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

Art. 231.- Creación, Designación y Competencia. Créase la figura del Querellante Municipal Anticorrupción, quien será designado por los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. Tendrá competencia para intervenir como parte querellante en todos los procesos penales vinculados con delitos contra la administración pública que afecten bienes, fondos o intereses del Municipio.

El cargo será ejercido por un profesional abogado, con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y acreditada especialización en Derecho Penal económico o materias afines.

El funcionario durará en su cargo dos (2) años. El Concejo Deliberante deberá realizar una nueva designación cuando se renueve parcialmente el Cuerpo.

Art. 232.- Facultades y Obligaciones. El Querellante Municipal Anticorrupción tendrá las facultades necesarias para promover, intervenir y participar en procesos penales vinculados con hechos que afecten bienes, fondos o intereses del Municipio. Podrá formular denuncias, presentarse en los procesos en la forma que la ley lo permita, solicitar las medidas que resulten pertinentes, coordinar acciones con las autoridades competentes y promover la defensa y recuperación de los intereses municipales.

Deberá presentar, dentro de un plazo razonable desde su constitución, un plan básico de actuación, y acreditar periódicamente el impulso efectivo de las gestiones a su cargo. Asimismo, elaborará informes periódicos de carácter público, en tanto no se encuentren alcanzados por reserva legal, y mantendrá un registro actualizado de las causas, incluyendo mecanismos que permitan controlar oportunamente los plazos y vencimientos relevantes.

Art. 233.- Control, Transparencia y Presupuesto. Créase una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Concejo Deliberante y de la sociedad civil, con la función de monitorear la actuación del Querellante Municipal Anticorrupción. La Comisión emitirá informes públicos sobre el estado y evolución de sus tareas, en los términos que establezca la reglamentación.

El Municipio deberá asegurar los recursos específicos necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema, incluyendo fondos destinados a honorarios profesionales y periciales, herramientas de gestión y capacitación.

TÍTULO X JUICIO POLÍTICO

Art.234.- Intendente. Corresponderá la destitución del Intendente por condena penal o por mal desempeño de su cargo. Para declarar la necesidad de su remoción se requerirán los dos tercios (2/3) de los votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El Intendente podrá apelar con efecto suspensivo ante la Corte de Justicia de la Provincia.

Art. 235.- Juez de Faltas. El Juez de Faltas puede ser sometido al procedimiento de Juicio Político, por mal desempeño de sus funciones o por incapacidad, incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

Art. 236.- Procedimiento. El procedimiento del juicio político se reglamentará mediante ordenanza, debiéndose garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y

demás garantías constitucionales. El acusado podrá concurrir acompañado de un asesor letrado.

Art. 237.- Duración. En ningún caso el juicio político puede durar más de cuatro (4) meses contados desde la fecha en que el Concejo Deliberante declare hacer lugar a su formación. Puede prorrogar sus sesiones para terminarlo dentro del plazo expresado. Vencido el término mencionado sin haber recaído resolución, queda absuelto el acusado.

TÍTULO XI PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 238.- Iniciativa Popular. Se reconoce a los ciudadanos del municipio de Rosario de Lerma el derecho de iniciativa popular para la presentación de proyectos de ordenanza, los cuales deberán ser avalados en las condiciones y requisitos prescriptos por el artículo 59 de la Constitución Provincial.

Art. 239.- Referéndum. Las cuestiones de gobierno y las normas municipales de especial importancia podrán someterse a referéndum del Cuerpo Electoral.

El referéndum será válido cuando:

- a) Sea convocado por ordenanza.
- b) Los votos emitidos superen el cincuenta por ciento (50%) del padrón electoral municipal.
- c) La decisión resulte aprobada por mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

No podrá aplicarse el referéndum a materias tributarias, presupuestarias, de empleo público, ni a la reforma de la Carta Orgánica.

La publicidad del proceso tendrá carácter institucional y se garantizará el acceso equitativo de los partidos políticos a los medios de difusión. La decisión del electorado será obligatoria para los poderes públicos municipales.

Art. 240.- Audiencia Pública. El Concejo Deliberante convoca a la realización de Audiencia Pública previo a la adopción de medidas que así lo requieran según lo dispuesto en la presente Carta Orgánica y ordenanzas municipales. Las mismas deberán realizarse en un sólo acto y con temario previo.

Art. 241.- Publicidad. Para que una Audiencia Pública tenga validez, debe ser ampliamente publicitada. Las conclusiones y observaciones de la Audiencia Pública al tema planteado, tendrán carácter consultivo y no vinculante. Su rechazo o falta de consideración deberán ser fundados y difundidos. No podrá solicitarse Audiencia Pública para tratar asuntos que sean simultáneamente objeto de consulta o referéndum popular.

Art. 242.- Solicitud. La Audiencia Pública puede ser solicitada por el Concejo Deliberante, por el Poder Ejecutivo o por vecinos que representen al menos el tres por ciento (3%) del padrón electoral municipal.

El Concejo Deliberante con el voto favorable de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros reglamentará las materias, procedimientos y oportunidad.

TÍTULO XII REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA

Art. 243.- Reforma. Esta Carta Orgánica puede ser reformada, total o parcialmente, por una Convención convocada a tal efecto, conforme a lo que dispone la Constitución Provincial.

Art. 244.- Derogación. Derógase la Ley 6.563.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La presente Carta Orgánica Municipal, entrará en vigencia a partir del octavo día de su publicación.

SEGUNDA: Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente, los concejales y los funcionarios jurarán la presente Carta Orgánica.

TERCERA: El Concejo Deliberante sancionará la ordenanza relativa a la creación y funcionamiento del Boletín Oficial Municipal en el término de un (1) año.

CUARTA: Para la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento del Boletín Oficial, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y Querellante Municipal Anticorrupción creados por esta Carta Orgánica, se deberá dictar una ordenanza que contemple la situación económica financiera del Municipio a fin de hacer operativa cada actividad.

QUINTA: El Concejo Deliberante deberá:

- 1) Abrogar las ordenanzas contrarias a esta Carta.
- 2) Adecuar las existentes a los preceptos de esta Carta.
- 3) Reenumerar en un digesto la selección renovada de ordenanzas.

SEXTA: Las disposiciones transitorias serán suprimidas de esta Carta y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(5)
–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.555/25, Carta Municipal de Rosario de Lerma; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen la diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

Sra. GALLEGUILLOS.- Gracias, señor presidente.

Antes que nada, quiero expresar que la reforma de la Carta Municipal de Rosario de Lerma es algo íntimo, propio de los rosarinos, porque quien más que nosotros que vivimos en el pueblo sabemos las necesidades que existen.

Solicito autorización para leer los agradecimientos y lo que implicó este trabajo.

– Asentimiento.

Sra. GALLEGUILLOS.- “La reforma de la Carta Orgánica de Rosario de Lerma era una necesidad institucional impostergable, establecida desde el año 1989. El texto vigente había quedado desactualizado frente a los rotundos cambios sociales, tecnológicos, administrativos que experimentó nuestra comunidad durante estas últimas décadas. Por eso, la labor de los convencionales constituyentes tuvo un enorme valor, ya que permitió modernizar una herramienta fundamental para la vida democrática de nuestro municipio, adecuándolo a los desafíos del presente.

Hoy es un día histórico para Rosario de Lerma. Tengo el orgullo de ser parte de esta historia; además del honor de ser diputada provincial por el departamento, fui electa como convencional municipal por mi ciudad, junto a mi hermano Guillermo Galleguillos que fue el presidente mandato cumplido de la Convención Municipal de Rosario de Lerma.

Quiero destacar y reconocer a cada uno de los convencionales, al personal, a los asesores, a los actores sociales que aportaron sus opiniones. ¡Gracias por el tiempo! Por el esfuerzo, el compromiso considerando que fue un trabajo ad honorem. Más allá de las diferencias de ideas o posiciones políticas, logramos el consenso por el bien común. También agradezco al equipo de asesores de la Cámara de Diputados y a los legisladores que revisaron la Carta Orgánica en las distintas comisiones e hicieron los ajustes técnicos legales pertinentes.

Esta nueva Carta Orgánica incorporará una mirada actual, contemplará temas de interés social que son propios de la comunidad de Rosario de Lerma como, por ejemplo, incorporará el cuidado del medioambiente, la inclusión, el cuidado animal, fortalecerá la participación ciudadana, promoverá la transparencia institucional y brindará respuestas a nuevas realidades que antes no establecía...”

T.17 mmm

(Cont. Sra. Galleguillos).- ...no establecía, ni estaban contempladas.”

La verdad es que quiero celebrar que en la sesión de hoy se trate la reforma de la Carta Orgánica de Rosario de Lerma y seguro a posteriori lo hará el Senado.

Muchas gracias a todos los diputados por acompañar este proyecto, asimismo a los senadores que realizarán el trabajo que corresponda.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Taibo.

Sr. TAIBO.- Gracias, señor presidente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Provincial, de la Ordenanza N° 3.298/24 y de la Resolución del Cuerpo 0015/25. Se aprobó por unanimidad la reforma de la Carta Orgánica Municipal, se avanzó en la nueva Carta Orgánica de Rosario de Lerma. Destaco el gran aporte de los poderes

públicos y deseo afirmar la autonomía política del Estado Municipal, garantizando el compromiso, la igualdad, la equidad y la justicia social, promoviendo la iniciativa personal, el trabajo, la producción, el cooperativismo y el desarrollo sostenido basado en el esfuerzo colectivo, fortaleciendo la integración, el progreso compartido en el Valle de Lerma y asegurando la libertad, la justicia y la igualdad de todos los ciudadanos, inspirado en una relación activa y responsable entre las autoridades, las comunas y sus organizaciones intermedias, decididos a consolidar el sistema representativo y republicano consagrado por las Constituciones Nacional y Provincial.

Hay que destacar la labor que realizaron las comisiones junto a los asesores, a quienes les agradezco muchísimo, porque se efectuaron distintas observaciones, sobre todo en la redacción de algunos artículos, como el 22, 25, 28, 30 y 32, sin cambiar el espíritu, ni la finalidad de esta normativa. Si analizamos el artículo 45, al referirse a la libertad de expresión, ya que consideramos que está regulada y garantizada por la ENACOM, hay puntos que se fueron sacando, porque es una actividad que ya está reglamentada.

Cuando hablamos de medioambiente, por ejemplo, en el artículo 58, también tuvo alguna observación de redacción más que nada, pero no varía el objeto del mismo.

Luego en el artículo 63, referido a la Minería, nos pareció que debíamos adecuar las competencias, debido a que es la Provincia la que regula la actividad minera conforme al artículo 124 de la Constitución Nacional, que estipula que los recursos son de la Provincia, y al artículo 82 de la Constitución Provincial; la Ley 7.070 –de Protección del Medio Ambiente– tampoco la prohíbe.

Quiero destacar que en el artículo 80 se realizó una corrección, pero más que nada con respecto a la redacción, porque habla de la creación de un Comité Operativo de Emergencia, que me parece importantísimo y bastante acorde a la realidad que se vive en estos tiempos, el que garantizará la asistencia directa y la protección de los habitantes en situaciones de emergencias o catástrofes.

Se eliminó el artículo 87, referido a los partidos políticos, ya que sabemos que esta actividad está regulada por la Ley 6.444, que corresponde al Régimen Electoral de la Provincia.

En el artículo 107, Declaración Jurada Patrimonial y Remuneración Extraordinaria, acá aclaramos que es competencia de la Provincia y de la Escribanía de Gobierno.

El artículo 190, Control y Evaluación de Desempeño de los Concejales, la verdad es que celebro este artículo, me pareció muy importante, porque se va a efectuar el control y evaluación mediante distintos mecanismos, donde se detallará no sólo las competencias, sino cuál es la participación de los concejales dentro de la comunidad. El artículo 122, Indicadores de Gestión del Departamento Ejecutivo y Control Externo, estipula que el Ejecutivo debe armar un plan de metas, con objetivos de Gobierno, y ver de qué manera se van cumpliendo, para que la gente tenga información, que es lo que el ciudadano pide constantemente. Considero que es una Carta Orgánica que establece claridad y competencias, es moderna lo cual celebro que sea de Rosario de Lerma.

Quiero agradecer a todos los asesores de la Cámara, al doctor Guillermo Ramos, a los contadores de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, a la doctora Zelarayán, que es una hábil profesional respecto a estos temas y nos mantiene muy al tanto.

Asimismo, deseo hacer un párrafo aparte y agradecer al Gobierno de Salta, porque desde esta Cámara de Diputados, durante nuestra gestión, hicimos varios pedidos para que las comunas a las que les faltaba Carta Orgánica tuvieran la posibilidad de redactarlas –considero que se hicieron eco de ese requerimiento–, y para

que los municipios como Rosario de Lerma, que posee una de más de 30 años, la pueda reformar y contar con normas acordes a la realidad.

Sin más que agregar, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

Nada más, señor presidente. ...

T.18 cpv

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero adherir a las expresiones del diputado que me antecedió en el uso de la palabra, porque son muchos los aspectos y artículos que –como siempre digo– dieron un salto de calidad en la Carta Orgánica del municipio, él ya los mencionó y no voy a repetirlos, pero sin dudas son valiosos.

En esta responsabilidad que tenemos como Cámara de Diputados de ejercer el control constitucional –porque eso es lo que siempre repetimos hasta el cansancio en cada revisión o aprobación de las Cartas Orgánicas que ingresaron a este recinto– creo que hay por lo menos 5 artículos en los que no veo ninguna ofensa, ni transgresión a la Constitución, por lo tanto quiero marcar una diferencia respecto de ellos. Primero el artículo 21, que habla del ‘Derecho a Réplica’ me parece importante que esté dentro de la Carta Orgánica, por supuesto todos sabemos que ya está establecido en el Pacto de San José de Costa Rica, pero no creo que reiterar algo que ya está reconocido ofenda a la Constitución y me parece relevante que esté en la normativa municipal, porque muchas veces el vecino conoce perfectamente su Carta Orgánica, pero no el Pacto de San José de Costa Rica y en una ciudad como Rosario de Lerma es significativo el derecho a réplica. Por esa razón no estoy de acuerdo con su eliminación y voy a votar en contra.

El segundo artículo que a mi entender debería seguir es el 102 –disculpe que vaya recorriendo el texto hasta encontrarlo, presidente, no se ponga nervioso–, allí habla sobre ‘Control de Aptitud Médica y Prevención de Consumo’. Aquí se debatió durante mucho tiempo un proyecto de ley que ingresaba y no ingresaba que finalmente no estuvo en el Acta de Labor Parlamentaria, sin embargo, el Gobernador dictó un Decreto de Necesidad y Urgencia que se transformó en ley por la falta de tratamiento en las Cámaras legislativas sobre un tema similar. Ahora, ¿por qué si un municipio decide incorporarlo en su Carta Orgánica lo vamos a eliminar? Entiendo que haya una ley, pero la Convención Municipal dijo: ‘Che, esto hay que ponerlo’ y a mí me parece importante que permanezca y que no se lo quitemos, ¿por qué se lo tenemos que sacar? Porque hay una norma, además, este artículo está bien redactado y creo que debe estar en el texto, por lo tanto también voy a votar en contra de su eliminación.

Luego el artículo 107 referente a la ‘Declaración Jurada Patrimonial y Remuneración Extraordinaria’, en la Municipalidad de Salta existe claramente una ordenanza que reglamenta la presentación de las declaraciones juradas. Cuando fui concejal, al igual que varios de los diputados por Capital, presentábamos la nuestra en el municipio y luego íbamos a la Escribanía de Gobierno de la Provincia a realizar el mismo trámite, teníamos doble imposición y eso no representó un problema. Por lo tanto sacarla no me parece correcto.

Por último, el artículo 253 –es largo el texto por eso me voy a demorar hasta llegar– correspondiente al Capítulo III sobre la ‘Querella Municipal Anticorrupción’ me parece muy interesante, es la primera vez que lo vemos en una Carta Orgánica...

T.19 eec

(Cont. Sr. Gauffín).-... Carta Orgánica y reconozco que hay un vacío en la redacción, porque no menciona el plazo del ejercicio de esa función, expresa que se va a designar por los 2/3, ¿ahora hay un vacío? Sí hay un vacío, dice: "...El cargo será ejercido por un profesional abogado, con una antigüedad mínima de 5 años...", no comunica si se lo elige en forma definitiva o no. Reitero, hay un vacío, no entiendo porqué nosotros le imponemos un plazo de designación o de función por 2 años, ahí hubiera optado por 4 años, el mismo lapso que tienen los concejales. Insisto, no entiendo porqué se estableció 2 años en la redacción y ahí sí propongo que se modifique ese artículo y que se determine 4 años, 2 es un término ínfimo, cuando uno lleva adelante una causa de corrupción como querellante 2 años pasan volando, en Salta una causa de corrupción puede durar 20 años, declarar que va a ser por 2 años significa que no va a actuar directamente, yo propongo –reitero– que se modifique el texto, que sea como mínimo 4 años y si no votaré en contra. Repito, son 5 artículos que objeto, entiendo que en el dictamen fuimos más allá de nuestra responsabilidad de control constitucional.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Vacío estuvo su lugar en la comisión, porque no fue, allí pudo debatir todo lo que dijo ahora, pero bueno, es el último en hablar diputado.

Sr. GAUFFÍN (Sin conexión de micrófono).- Déjeme que le responda.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte, de Hacienda y Presupuesto en mayoría, y de Legislación General en mayoría, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad: **PREÁMBULO. TÍTULO I:** artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 12, 13 y 14. **TÍTULO II:** artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
- Sin observaciones se aprueba, por mayoría, el artículo 21.
- Se deja constancia del voto negativo del diputado José Miguel Gauffín.
- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56. **TÍTULO III:** artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72. **TÍTULO IV:** artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80. **TÍTULO V:** artículos 81, 82, 83, 84 y 85. **TÍTULO VI:** artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100. **TÍTULO VII:** artículos 101, 102, 103, 104, 105 y 106.
- Sin observaciones se aprueban, por mayoría, los artículos 107 y 108.
- Se deja constancia del voto negativo del diputado José Miguel Gauffín.
- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 149. **TÍTULO VIII:** artículos 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220. **TÍTULO IX:** artículos 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233. **TÍTULO X:** artículos 234, 235, 236 y 237. **TÍTULO XI:** artículos

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Continuamos con el expediente N° 91-53.816/26, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana en mayoría y en minoría, de Comunicación y Libertad de Expresión, de Educación, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría, de Legislación General en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

T.20 mgc

11

**ESTABLECER ACCIONES PERMANENTES DE PREVENCIÓN,
CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADAS A EVITAR ESTAFAS
TELEFÓNICAS, DIGITALES Y EN ENTORNOS VIRTUALES**

Dictámenes de Comisión

(1)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana ha considerado el expediente N° 91-53.816/26, proyecto de ley de los diputados María del Socorro Villamayor, Juan Pablo Cuellar Garnica, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Rodrigo Javier García, Mónica Laura Goicoechea, Guillermo Alejandro Kripper, Guillermo Marcelo Lara Gros, Marianela Marinaro Chain y David Taranto: Propone establecer acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de**

L E Y

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer, en el ámbito de la provincia de Salta, acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales, mediante la difusión de información, la promoción de conductas seguras y el fortalecimiento de herramientas de prevención.

Art. 2º.- Las acciones previstas en la presente ley estarán orientadas a:

- a) Informar de manera clara y accesible sobre las modalidades delictivas más frecuentes.
- b) Promover prácticas seguras en el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- c) Difundir mecanismos de prevención y canales de denuncia.
- d) Priorizar la protección de sectores especialmente vulnerables, en particular personas mayores.
- e) Promover la protección y el resguardo de los datos personales y la identidad digital.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación desarrollará acciones de difusión y concientización a través de medios de comunicación, plataformas digitales y espacios públicos, pudiendo establecer criterios de periodicidad, contenidos y modalidades de implementación.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, municipios, entidades bancarias y financieras, empresas de telecomunicaciones y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de fortalecer la prevención, la difusión de alertas y la detección temprana de maniobras fraudulentas.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, promoverá la incorporación de contenidos vinculados al uso responsable de tecnologías, protección de datos personales y prevención de estafas en el ámbito educativo, conforme a la normativa vigente.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación implementará mecanismos de orientación a la población sobre procedimientos de denuncia y medidas a adoptar ante posibles situaciones de estafa, articulando con los organismos competentes.

Asimismo efectuará el relevamiento y el análisis de modalidades de estafas telefónicas y digitales, con fines estadísticos y preventivos, el cual deberá resguardar la confidencialidad de los datos personales conforme la normativa vigente, elaborando informes periódicos sobre la evolución de las modalidades delictivas y las acciones implementadas.

Art. 8º.- Invítase a los municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente ley y a desarrollar acciones en el ámbito de sus competencias.

Art. 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Germán Darío Rallé, Presidente – Rodrigo Javier García, Secretario – Guillermo Marcelo Lara Gros – Antonio Nicolás Taibo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

(2)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Seguridad y Participación ha considerado el expediente N° 91-53.816/26, proyecto de ley de los diputados María del Socorro Villamayor, Juan Pablo Cuellar Garnica, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Rodrigo Javier García, Mónica Laura Goicoechea, Guillermo Alejandro Kripper, Guillermo Marcelo Lara Gros, Marianela Marinaro Chain y David Taranto: Propone establecer acciones

permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer, en el ámbito de la provincia de Salta, acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales, mediante la difusión de información, la promoción de conductas seguras y el fortalecimiento de herramientas de prevención.

Art. 2º.- Las acciones previstas en la presente ley estarán orientadas a:

- a) Informar de manera clara y accesible sobre las modalidades delictivas más frecuentes.
- b) Promover prácticas seguras en el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- c) Difundir mecanismos de prevención y canales de denuncia.
- d) Priorizar la protección de sectores especialmente vulnerables, en particular personas mayores.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación desarrollará acciones de difusión y concientización a través de medios de comunicación, plataformas digitales y espacios públicos, pudiendo establecer criterios de periodicidad, contenidos y modalidades de implementación.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, municipios, entidades bancarias y financieras, empresas de telecomunicaciones y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de fortalecer la prevención, la difusión de alertas y la detección temprana de maniobras fraudulentas.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, promoverá la incorporación de contenidos vinculados al uso responsable de tecnologías, protección de datos personales y prevención de estafas en el ámbito educativo, conforme a la normativa vigente.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación implementará mecanismos de orientación a la población sobre procedimientos de denuncia y medidas a adoptar ante posibles situaciones de estafa, articulando con los organismos competentes.

Asimismo efectuará el relevamiento y el análisis de modalidades de estafas telefónicas y digitales, con fines estadísticos y preventivos, el cual deberá resguardar la confidencialidad de los datos personales conforme la normativa vigente, elaborando

informes periódicos sobre la evolución de las modalidades delictivas y las acciones implementadas.

Art. 8º.- Invítase a los municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente ley y a desarrollar acciones en el ámbito de sus competencias.

Art. 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, derivará de las partidas presupuestarias destinadas a la pauta oficial.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada María Elena Davids Cornejo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamani, Secretaria de Comisión.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Comunicaciones y Libertad de Expresión ha considerado el expediente N° 91-53.816/26, proyecto de ley de los diputados María Del Socorro Villamayor, Juan Pablo Cuellar Garnica, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Rodrigo Javier García, Mónica Laura Goicoechea, Guillermo Alejandro Kripper, Guillermo Marcelo Lara Gros, Marianela Marinero Chain y David Taranto: Propone establecer acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer, en el ámbito de la provincia de Salta, acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales, mediante la difusión de información, la promoción de conductas seguras y el fortalecimiento de herramientas de prevención.

Art. 2º.- Las acciones previstas en la presente ley estarán orientadas a:

- a) Informar de manera clara y accesible sobre las modalidades delictivas más frecuentes.
- b) Promover prácticas seguras en el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- c) Difundir mecanismos de prevención y canales de denuncia.
- d) Priorizar la protección de sectores especialmente vulnerables, en particular personas mayores.
- e) Promover la protección y el resguardo de los datos personales y la identidad digital.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación desarrollará acciones de difusión y concientización a través de medios de comunicación, plataformas digitales y espacios públicos, pudiendo establecer criterios de periodicidad, contenidos y modalidades de implementación.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, municipios, entidades bancarias y financieras, empresas de telecomunicaciones y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de fortalecer la prevención, la difusión de alertas y la detección temprana de maniobras fraudulentas.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, promoverá la incorporación de contenidos vinculados al uso responsable de tecnologías, protección de datos personales y prevención de estafas en el ámbito educativo, conforme a la normativa vigente.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación implementará mecanismos de orientación a la población sobre procedimientos de denuncia y medidas a adoptar ante posibles situaciones de estafa, articulando con los organismos competentes.

Asimismo efectuará el relevamiento y el análisis de modalidades de estafas telefónicas y digitales, con fines estadísticos y preventivos, el cual deberá resguardar la confidencialidad de los datos personales conforme la normativa vigente, elaborando informes periódicos sobre la evolución de las modalidades delictivas y las acciones implementadas.

Art. 8º.- Invítase a los municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente ley y a desarrollar acciones en el ámbito de sus competencias.

Art. 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Rodrigo Javier García, Presiente – Luis Fernando Albeza – Juan José Esteban – Griselda Edith Galleguillos – Marianela Ibarra Afranillie.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dr. Franco Sirena, Secretario de Comisión.

(4)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el expediente N° 91-53.816/26, proyecto de ley de los diputados María del Socorro Villamayor, Juan Pablo Cuellar Garnica, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Rodrigo Javier García, Mónica Laura Goicoechea, Guillermo Alejandro Kripper, Guillermo Marcelo Lara Gros, Marianela Marinaro Chain y David Taranto: Propone establecer acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales

y en entornos virtuales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer, en el ámbito de la provincia de Salta, acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales, mediante la difusión de información, la promoción de conductas seguras y el fortalecimiento de herramientas de prevención.

Art. 2º.- Las acciones previstas en la presente ley estarán orientadas a:

- a) Informar de manera clara y accesible sobre las modalidades delictivas más frecuentes.
- b) Promover prácticas seguras en el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- c) Difundir mecanismos de prevención y canales de denuncia.
- d) Priorizar la protección de sectores especialmente vulnerables, en particular personas mayores.
- e) Promover la protección y el resguardo de los datos personales y la identidad digital.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación desarrollará acciones de difusión y concientización a través de medios de comunicación, plataformas digitales y espacios públicos, pudiendo establecer criterios de periodicidad, contenidos y modalidades de implementación.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, municipios, entidades bancarias y financieras, empresas de telecomunicaciones y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de fortalecer la prevención, la difusión de alertas y la detección temprana de maniobras fraudulentas.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, promoverá la incorporación de contenidos vinculados al uso responsable de tecnologías, protección de datos personales y prevención de estafas en el ámbito educativo, conforme a la normativa vigente.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación implementará mecanismos de orientación a la población sobre procedimientos de denuncia y medidas a adoptar ante posibles situaciones de estafa, articulando con los organismos competentes.

Asimismo efectuará el relevamiento y el análisis de modalidades de estafas telefónicas y digitales, con fines estadísticos y preventivos, el cual deberá resguardar la confidencialidad de los datos personales conforme la normativa vigente, elaborando

informes periódicos sobre la evolución de las modalidades delictivas y las acciones implementadas.

Art. 8º.- Invítase a los municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente ley y a desarrollar acciones en el ámbito de sus competencias.

Art. 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados y diputadas: Luis Fernando Albeza, Presidente – Laura D. Cartuccia, Vicepresidenta – Enzo Hernán Chauque – Adriana Soledad Farfán – Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

– Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

(5)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.816/26, proyecto de ley de los diputados María del Socorro Villamayor, Juan Pablo Cuellar Garnica, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Rodrigo Javier García, Mónica Laura Goicoechea, Guillermo Alejandro Kripper, Guillermo Marcelo Lara Gros, Marianela Marinero Chain y David Taranto: Propone establecer acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Educación.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(6)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.816/26, proyecto de ley de los diputados María del Socorro Villamayor, Juan Pablo Cuellar Garnica, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Rodrigo Javier García, Mónica Laura Goicoechea, Guillermo Alejandro Kripper, Guillermo Marcelo Lara Gros, Marianela Marinero Chain y David Taranto: Propone establecer acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer, en el ámbito de la provincia de Salta, acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales, mediante la difusión de información, la promoción de conductas seguras y el fortalecimiento de herramientas de prevención.

Art. 2º.- Las acciones previstas en la presente ley estarán orientadas a:

- a) Informar de manera clara y accesible sobre las modalidades delictivas más frecuentes.
- b) Promover prácticas seguras en el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- c) Difundir mecanismos de prevención y canales de denuncia.
- d) Priorizar la protección de sectores especialmente vulnerables, en particular personas mayores.
- e) Promover la protección y el resguardo de los datos personales y la identidad digital.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación desarrollará acciones de difusión y concientización a través de medios de comunicación, plataformas digitales y espacios públicos, pudiendo establecer criterios de periodicidad, contenidos y modalidades de implementación.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, municipios, entidades bancarias y financieras, empresas de telecomunicaciones y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de fortalecer la prevención, la difusión de alertas y la detección temprana de maniobras fraudulentas.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, promoverá la incorporación de contenidos vinculados al uso responsable de tecnologías, protección de datos personales y prevención de estafas en el ámbito educativo, conforme a la normativa vigente.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación implementará mecanismos de orientación a la población sobre procedimientos de denuncia y medidas a adoptar ante posibles situaciones de estafa, articulando con los organismos competentes.

Asimismo efectuará el relevamiento y el análisis de modalidades de estafas telefónicas y digitales, con fines estadísticos y preventivos, el cual deberá resguardar la confidencialidad de los datos personales conforme la normativa vigente, elaborando informes periódicos sobre la evolución de las modalidades delictivas y las acciones implementadas.

Art. 8º.- Invítase a los municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente ley y a desarrollar acciones en el ámbito de sus competencias.

Art. 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, derivará de las partidas presupuestarias destinadas a la pauta oficial.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(7)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.816/26, proyecto de ley de los diputados María del Socorro Villamayor, Juan Pablo Cuellar Garnica, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Rodrigo Javier García, Mónica Laura Goicoechea, Guillermo Alejandro Kripper, Guillermo Marcelo Lara Gros, Marianela Marinaro Chain y David Taranto: Propone establecer acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer, en el ámbito de la provincia de Salta, acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales, mediante la difusión de información, la promoción de conductas seguras y el fortalecimiento de herramientas de prevención.

Art. 2º.- Las acciones previstas en la presente ley estarán orientadas a:

- a) Informar de manera clara y accesible sobre las modalidades delictivas más frecuentes.
- b) Promover prácticas seguras en el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- c) Difundir mecanismos de prevención y canales de denuncia.
- d) Priorizar la protección de sectores especialmente vulnerables, en particular personas mayores.
- e) Promover la protección los datos personales y de la identidad digital, fomentando prácticas seguras de resguardo y prevención de su utilización indebida.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º.- La Autoridad de Aplicación desarrollará acciones de difusión y concientización a través de medios de comunicación, plataformas digitales y espacios públicos, pudiendo establecer criterios de periodicidad, contenidos y modalidades de implementación.

Art. 5º.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con organismos públicos, municipios, entidades bancarias y financieras, empresas de telecomunicaciones y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de fortalecer la prevención, la difusión de alertas y la detección temprana de maniobras fraudulentas.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura, promoverá la incorporación de contenidos vinculados al uso responsable de tecnologías, protección de datos personales y prevención de estafas en el ámbito educativo, conforme a la normativa vigente.

Art. 7º.- La Autoridad de Aplicación implementará mecanismos de orientación a la población sobre procedimientos de denuncia y medidas a adoptar ante posibles situaciones de estafa, articulando con los organismos competentes.

Asimismo efectuará el relevamiento y el análisis de modalidades de estafas telefónicas y digitales, con fines estadísticos y preventivos, el cual deberá resguardar la confidencialidad de los datos personales conforme la normativa vigente, elaborando informes periódicos sobre la evolución de las modalidades delictivas y las acciones implementadas.

Art. 8º.- Invítase a los municipios de la provincia de Salta a adherir a la presente ley y a desarrollar acciones en el ámbito de sus competencias.

Art. 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(8)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.816/26, proyecto de ley de los diputados María del Socorro Villamayor, Juan Pablo Cuellar Garnica, Amanda María Frida Fonseca Lardies, Rodrigo Javier García, María Laura Goicoechea, Guillermo Alejandro Kripper, Guillermo Marcelo Lara Gros, Marianela Marinaro Chain y David Taranto: Propone establecer acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales; y, por las razones que dará el miembro informante,

aconseja la adhesión al dictamen en minoría emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

Ya hizo lectura la Presidencia, hace instantes, respecto al artículo 1º de la presente ley, que tiene por objeto establecer en la provincia de Salta acciones permanentes de prevención, concientización y educación para evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales, mediante la difusión de información, promoción de conductas seguras y el fortalecimiento de herramientas de prevención.

Este proyecto de ley se origina en los avances que tiene hoy la tecnología. Sabemos que ha llegado con innumerables beneficios para distintos ámbitos en el desarrollo humano; pensemos en la ciencia, en la medicina, en la astrología y en todo lo que pueda venirnos a la cabeza vinculado a lo que la ciencia ha ayudado a la especie humana.

Sin embargo, así como ha llegado de manera positiva, también ha invadido, en algunas oportunidades, de manera negativa en la vida cotidiana, particularmente en la de los vecinos de la provincia de Salta.

Cuando uno analiza las encuestas, observa cómo a nivel nacional el año 2025 cerró con un aumento significativo, en relación con 2024 en lo que son las estafas virtuales sufridas por los argentinos. Y se entiende que esto viene en escalada; de acuerdo a las encuestas, se observa que el 76% de la población manifiesta que de una u otra forma ha sido víctima de estafas digitales o virtuales.

En Salta, esta modalidad ha crecido un 20% en lo que va del último período comparado con el año inmediato anterior. Esto hace que los diputados nos hayamos puesto de acuerdo en dictar esta normativa –de hecho hay dictámenes favorables, por eso está hoy en tratamiento el proyecto–, en atención a que, si bien por cuestiones de competencias no podemos intervenir en la elaboración de tipos delictivos, sí es importante –y una herramienta muy valiosa– establecer un marco normativo que nos permita lograr que, desde la decisión concreta del Estado y en la articulación constante, sistemática y permanente con instituciones privadas, municipios, entidades bancarias, entidades financieras y empresas de...

T.21 ech

(Cont. Sra. Villamayor).-...empresas de telecomunicaciones, organizaciones de la sociedad civil lleguen a acuerdos, a través de los cuales se generen acciones –y acá está la base del proyecto– de prevención e información al ciudadano salteño respecto a cuáles son los riesgos que tiene.

Nosotros pensemos que en los últimos tiempos en la provincia de Salta, por ejemplo, tomamos conocimiento de que el Poder Judicial tuvo que expresar que ellos no habían estado haciendo ofertas laborales y esto surgió como consecuencia de que un sinnúmero de personas habían sido estafadas bajo falsas promesas laborales, a quienes se les solicitaba, es decir a las víctimas, el pago de un importe para acceder a estos concursos y luego cuando llegaban ahí se daban con la sorpresa de que sólo les habían robado. Hubo también accionar por parte del IPS informando que ellos no estaban

revalidando datos y demás porque también se lo utilizaba para obtener datos personales y así tener actitudes fraudulentas por parte de los delincuentes. Se conocen también sendas denuncias por víctimas en Marketplace, en WhatsApp y demás.

Pero puse estos ejemplos del Poder Judicial y del IPS, podría ahondar en otros como cuando bajo la excusa de AFIP y en una cuestión de control te envían un mail y uno habilita un link e inmediatamente interceptan tus datos, o ANSES con hechos parecidos en los cuales te van solicitando información y allí van captando datos personales, porque lo que quiero demostrar es cómo hoy hay reacción por parte de empresas de telecomunicación, obras sociales que mencionara recién, instituciones del Estado como el Poder Judicial, que ante las estafas ya dadas, ante el fraude ya ejecutado o realizado, salen de manera inmediata a exponer y decir que ellos no tienen esas acciones, con lo cual la gente no debe responder a mails, llamados, no debe brindar datos ni otorgar dinero, etcétera. Lo que queremos con este proyecto de ley es que en esta coordinación entre el Estado y las empresas logremos que haya una política proactiva, es decir que la difusión sobre las posibilidades de ser estafado sea de manera sistemática y continua a la población, que haya una verdadera responsabilidad por parte de las entidades tanto nacionales –porque se puede firmar convenios– como provinciales, accionar desde los municipios y las distintas órbitas del Gobierno informando, porque hay una realidad, hay una enorme e importante organización por parte de estos delincuentes.

Cuando uno analiza las estadísticas observa cómo la época estival, por ejemplo, es una de las estaciones en las que más se dan estas situaciones de personas que caen en el fraude o la estafa; indudablemente, estas organizaciones tienen un claro conocimiento respecto a cuál es el momento de distracción de la gente o en los que está más o menos vulnerable, para operar y ‘pescarla’ y que caiga en el fraude. Es decir, analizan las distintas franjas etarias, las épocas estacionales como mencionaba recién, utilizan distintas metodologías y son muy hábiles.

En la previa a este tratamiento, en conversaciones con la Fiscalía de Ciberdelitos observamos y ellos también dieron su aporte positivo en cuanto a que la prevención va a evitar la llegada de presentaciones a las fiscalías porque el delito no se habrá cometido. Entonces, ¿es una instancia previa? Sí y es necesaria.

Y esto viene a acompañar también lo que hoy ya tiene Argentina como marcos legales. Recordemos que por la Ley Nacional 26.388 se introdujeron distintos tipos penales vinculados a estos avances tecnológicos, con la creación de las figuras como el acceso ilegítimo, el daño informático, la estafa informática que reza en el artículo 173, inciso 16) de la mencionada ley, reprimiendo a quienes defrauden mediante cualquier técnica de manipulación...

T.22 gbj

(Cont. Sra. Villamayor).-... de manipulación informática. Es decir, nuestro marco jurídico y legal, las tipificaciones se vienen adaptando y aggiornando a los distintos tipos de delitos, de allí que nosotros debemos evitarlos.

La Ley 25.326 de Protección de Datos Personales mediante el habeas data también es una herramienta importantísima a este efecto; el Decreto 941 del año '25 a nivel nacional que creó el Centro Nacional de Ciberdelito, hago mención y traigo nuevamente a colación lo que esta Provincia hizo, que fue una de las pioneras a nivel país, la que estableció de manera específica la primer Fiscalía en Ciberdelincuencia mediante la Ley 8.175, a instancia del Gobierno del doctor Sáenz para poder trabajar específicamente con relación a los delitos informáticos.

Simplemente, señor presidente, entonces manifestar que es una ley preventiva que plantea la necesidad del trabajo articulado, que desde el Ministerio de Educación y Cultura también se siga capacitando a los estudiantes con relación a estos aspectos. Recalco el trabajo mancomunado con las organizaciones sociales, sabemos que desde el Área de Adultos Mayores también se realiza una importante labor, fueron muchos los adultos mayores víctimas de estafas, cualquiera de nosotros que conversemos nos surge el caso de que un conocido, vecino o alguien cercano ha sido estafado otorgando lo que son sus ahorros de toda una vida.

Decimos que estos no son delitos menores, porque cuando hablamos de un jubilado, como en el caso que mencionara, que ha sido estafado, defraudado, es un pasivo que perdió quizás sus ahorros de toda una vida o su posibilidad de tener una vejez digna, con atención, con medicación, y por un instante de un sinvergüenza pierde sus años o su futuro en mejor estado.

Estamos hablando que no son delitos menores porque se trata de una madre que se aflige ante la llamada de un hijo, porque imitan las voces de un hijo y de familias que pierden ahorros de años.

En definitiva, señor presidente, es importante pensar en la prevención y evitar consecuentemente la realización o la comisión del delito. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lara Gros.

Sr. LARA GROS.- Gracias, señor presidente.

Primero quiero agradecerle a la diputada Villamayor por permitirnos acompañarla en este proyecto. Las estafas digitales hoy en día ya no son delitos de nicho, se calcula que es el ilícito que más creció en Argentina, perjudica a todos: jubilados, comerciantes, estudiantes. A veces con un solo clic realizado sin querer perdemos todo el sueldo, por lo tanto también afecta al Estado, porque el robo saca plata de la economía formal y cuando la ley penal castiga ese fraude llega tarde, porque ya está cometido.

Por eso una ley que hable sobre la prevención es importantísima, porque hay que cortar el fraude antes, que suceda. También habla de la concientización, porque el timo en general funciona por miedo, por apuro, o por ignorancia, en cambio la concientización lo hace por repetición y eso es importante.

Por otro lado, habla de la educación, y así como enseñamos a nuestros niños a cruzar la calle, por ejemplo, así tenemos que instruirlos a no hacer clic en cualquier link raro que aparezca.

Apoyamos este proyecto, porque la verdad es que se calcula que con lo que generan 200 estafas se podría ‘bancar’ una campaña a nivel nacional...

T.23 srp

(Cont. Sr. Lara Gros).- ...nivel nacional.

Por eso, creo que ésta va a ser la ‘vacuna’ contra el phishing y también la defensa personal en el Siglo XXI, porque las redes sociales existen, la actividad digital hoy en día es impresionante y tenemos que saber defendernos.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Desde el Bloque La Libertad Avanza coincidimos con el espíritu de este proyecto, lo único que sí presentamos es un dictamen en minoría como se leyó a través de Secretaría, proponiendo una modificación en un único artículo que no afecta lo que vendría a ser el espíritu de concientizar y tratar esta problemática que afecta cada vez más a los salteños y al país en general.

La modificación que planteamos en el artículo 9º es que las partidas destinadas a implementar este proyecto de ley se deduzcan de las que son destinadas a Pauta Oficial. Creemos que es más beneficioso que se haga concientización con ese dinero en lugar de desviarlo o utilizarlo para mostrar las obras del Gobierno Provincial o la cara del Gobernador.

A nivel nacional se viene trabajando también sobre esta problemática, porque es algo que, como bien dijo uno de los diputados que habló anteriormente, fue creciendo en su índice de criminalidad. El 11 de marzo, a través de la Resolución 231 se creó el Plan Federal de Lucha contra el Fraude Ciberasistido que está alineado con el Programa de Fortalecimiento en Ciberseguridad e Investigación del Ciberdelito – ForCIC, son sus siglas–, cuyo objetivo es prevenir la comisión de estos delitos, concientizar a la población al respecto de cuáles son las metodologías con las que están llevando adelante estas acciones, investigar cómo son los nuevos métodos de los que se valen para cometer los delitos y dar respuestas que son acciones específicas para combatir y, también capacitando a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federal.

Incluso, quiero recordarles que la línea donde se pueden realizar las denuncias de este tema es la 134. Tenemos que combatir el ciberdelito y la estafa de todo tipo, llevar adelante un plan de acción que realmente nos permita darle respuestas a la gente y evitar que caigan en fraudes de todo tipo, ¿no? Hablando no sólo de las que se realizan cibernéticamente, sino de las políticas como la que hicieron con la Ley de Lemas o la que realizaron cuando no quisieron adherir completamente al Régimen de Transparencia Fiscal.

Por eso nosotros desde La Libertad Avanza proponemos este dictamen que lo que busca en realidad es que sea mucho más transparente y que la plata de los salteños vaya a las cosas que realmente hacen falta y no a gastos en vano.

Por eso, adelanto que si no se aprueba nuestro dictamen, nos vamos a oponer al artículo 9º.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Coincido en que el ciberdelito es un tema que nos preocupa a todos. Bien lo manifestó la diputada autora del proyecto respecto a su incremento en el país y en la Provincia.

Es por eso que quiero comentarles que como miembro del Bloque de la Unión Cívica Radical, durante el mes de mayo, presenté un proyecto de declaración para que el Ministerio de Gobierno y Justicia de Salta junto a la Secretaría de Defensa del Consumidor intensifiquen las acciones y las campañas para prevenir estos delitos.

Asimismo, me parece importante lo que se remarcó, que es una decisión concreta del Estado...

T.24 mmm

(Cont. Sra. Farfán).- ...del Estado, en este caso de la Provincia, para que se capacite a los policías para que al momento de que tomen una denuncia no compliquen a las

familias que tuvieron que pasar por estos malos momentos o vivencias, requiriéndoles llevar una cosa, ‘la otra, la otra y la otra’. También es importante que se haya mencionado al área de Educación, para que se refuercen los conceptos, la solidaridad y la empatía con quienes sufren estas situaciones, sobre todo para la prevención, porque a veces antes de ‘tirar alarmas’ es más significativo un buen gesto, una palabra, una acción o un cartel.

Hoy vemos cómo avanza la Inteligencia Artificial, en videos que se publican en las redes sociales –con los rostros de famosos– en los que proponen que si invertís determinada cantidad de dinero vas a ganar el triple, y debido a la ingenuidad de algunas personas caen en esa estafa; o los jóvenes que con la esperanza de conseguir un trabajo digno realizan aportes monetarios para enviar su currículum. En fin, este delito trasciende todas las clases sociales y las diferentes edades.

Por supuesto que voy a acompañar este proyecto y solicito la urgente aplicación de esta ley.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Vargas.

Sr. VARGAS.- Gracias, señor presidente.

Obvio que desde el bloque vamos a apoyar el proyecto de la diputada preopinante, porque es algo que realmente nos preocupa a todos, las estafas digitales, telefónicas, crecieron en un sector muy importante de la sociedad. Antes que nada quiero hacer hincapié en una situación que sufren los adultos mayores, nuestros abuelos, porque las estadísticas muestran que son las principales víctimas, debido a que ellos crecieron en otra época, en un mundo donde la palabra dada valía, si alguien se identificaba como trabajador de una entidad bancaria, se le creía, y esa confianza que es una virtud hoy los delincuentes la usan como una herramienta para robarles, los llaman por teléfono haciéndose pasar por empleados del banco o por un familiar que está en apuros, les envían mensajes que parecen oficiales, solicitándoles datos, claves, transferencias y muchos caen, no por descuido, sino porque nadie les explicó de qué manera operan, que este tipo de fraudes existen y que les ocasiona un perjuicio. Si a una persona mayor le roban sus ahorros, no sólo pierde el dinero, sino también su tranquilidad, la confianza y muchas veces su dignidad, porque siente vergüenza de haber sido engañado, eso no está bien y nosotros tenemos la responsabilidad de cambiar esto para evitar estos delitos, que es lo que propone esta iniciativa, acciones concretas de educación y prevención, que llegue a los barrios, a los centros de jubilados, a los hogares, para que alguien les explique a ‘don José’, a ‘doña Carmen’, de manera simple y clara cómo y de qué forma funcionan estos robos y enseñarles cómo protegerse.

Desde esta Cámara, nosotros como legisladores, asumimos el compromiso, insisto, de apoyar este proyecto, porque resguardar a nuestros abuelos no es sólo una obligación legal, sino moral.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Tenemos un problema grave con el ciberdelito, pero no hay que confundir ‘concientización’ con ‘solución’.

Nosotros, desde el Bloque La Libertad Avanza, con este proyecto pretendemos que el Estado prevenga el delito a través de modificar la conducta de la víctima, del que lo sufre, en vez de prevenir que ese llamado ‘salga’. Yo pienso...

T.25 cpv

(Cont. Sr. Virgili).- ...Yo pienso que los recursos deben estar destinados justamente a eso, reitero, a impedir que ese llamado ‘salga’. La evidencia nacional es muy clara, la inmensa mayoría de este tipo de delitos proviene de adentro de las cárceles, de una forma muy organizada, no nace de la imprudencia de la víctima, ni del usuario.

Esto no significa que estemos en contra de la concientización, pero para brindar una solución concreta hay que destinar los fondos a la raíz del problema. Desde La Libertad Avanza presentamos un proyecto de ley que establece protocolos para la comunicación dentro de los establecimientos penitenciarios. Si realmente el salteño está primero no deberían haber egoísmos políticos y un proyecto como ese tendría que ser tratado, más allá de que exista la consigna de no considerar iniciativas de nuestro partido.

No podemos sólo decirle a la abuela que no atienda llamados sospechosos, ...

— Ocupa el sitial de la Presidencia la Vicepresidenta 2ª, señora diputada Adriana Soledad Farfán.

Sr. VIRGILI.-... tenemos que prevenir que esas comunicaciones se realicen y la solución a eso es evitar que desde las cárceles –que es donde se genera la mayoría de estos delitos– puedan efectuarse.

Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Fárfán).- Tiene la palabra la señora diputada Goicoechea.

Sra. GOICOECHEA.- Gracias, señora presidenta.

Es indudable que el avance de la tecnología de la información, de la comunicación dio numerosas oportunidades de desarrollo, sin embargo, de forma paralela también se incrementaron distintas modalidades delictivas y cada vez son más calificadas. Las estafas telefónicas, digitales a través de medios virtuales, no son hechos aislados, están en crecimiento, es más este tipo de delitos es el que mayormente aumentó en los últimos tiempos.

La UFECI –permítame leer–...,

— Asentimiento.

Sra. GOICOECHEA.-... que es la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelitos, publicó en el 2024 que recibió 34.468 denuncias por ciberdelitos, de ellas el 63% fueron estafas telefónicas; el 13,5% usurpación de identidad y el 8,3% acceso ilegítimo a plataformas. También estableció que el aumento interanual alcanzó el 21,1%.

La falta de conocimiento para utilizar las redes y las plataformas con seguridad nos vuelven vulnerable a este tipo de maniobras, a ello se suma la escasa alfabetización digital de los adultos mayores. De todos modos, contamos con la Ley 8.439 que promueve la alfabetización digital de las personas de esa franja etaria para que puedan utilizarla por sí solos, sin asistencia, y para eso debemos sancionar este proyecto de ley, ya que estar informados y concientizados también es una forma de prevenir.

Coincido con la autora del proyecto de que este tipo de delitos es transversal a todas las edades y clases sociales. No es posible que el Estado sólo actúe en la investigación del delito, es decir cuando el hecho ya se produjo, tenemos que trabajar en la prevención, porque es la herramienta más eficaz...

T.26 eec

(Cont. Sra. Goicoechea).-...más eficaz con la que podemos reducir los impactos negativos que poseen estos hechos delictivos en nuestra sociedad.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

Sra. FONSECA LARDIES.- Gracias, señora presidenta.

Me parece que este proyecto es muy valioso e importante, porque es preciso expone una problemática actual que tiene que ver con la vulnerabilidad de los ciudadanos frente a estas modalidades delictivas novedosas, que fueron creciendo en función de las nuevas tecnologías, de la transformación digital que existe en todo el país y a nivel global –creo yo– y a la par de los beneficios que traen, también facilitan los instrumentos para que las organizaciones delictivas puedan acceder de manera más sencilla a los ciudadanos y en este sentido utilizar herramientas para apropiarse de sus ahorros, para privarlos de su propiedad. Ésta es una iniciativa que avanza sobre la prevención, la información y la concientización de los pobladores, privilegiando a los sectores más vulnerables, a los adultos mayores, jóvenes, padres y que plantea la articulación interinstitucional, algo que me parece muy significativo mencionar.

La prevención se va a lograr si realmente todos los actores vinculados pueden actuar en sintonía, promoviendo las medidas pertinentes, hablo del Estado Provincial, de las Fuerzas de Seguridad, de las escuelas, de los centros de jubilados, de las organizaciones sociales, de los medios de comunicación; si toda la comunidad se une para llevar información clara de cuáles son los modus operandi, los mecanismos que utilizan estas bandas para tener acceso a celulares personales, a través de redes sociales o utilizando Marketplace, creo que podremos hacer la diferencia con este proyecto.

Felicito a la diputada María del Socorro Villamayor, porque ella tuvo la idea y nosotros acompañamos.

Comparto lo que expresó el diputado Virgili respecto a que el problema también tiene que ver con una cuestión de seguridad, porque es real que la gran mayoría de las estafas virtuales y delictivas se originan en el servicio penitenciario, en las cárceles federales y en las de varias provincias, utilizando ingeniería social con acceso a base de datos filtrados, a través de tácticas de miedo, la urgencia condiciona la voluntad de las personas para estafarlas, privarlas de sus recursos y muchas veces por medio de mensajes de WhatsApp, códigos dentro del mismo, llamadas haciéndose pasar por integrantes de entidades bancarias, recurren al secuestro virtual generando preocupación en los familiares, accediendo a los contactos de una persona por medio de su cuenta – bueno, perdió el control– y de seguro que sus contactos van a recibir mensajes solicitando dinero, muchas veces estos delitos se realizan de esta forma.

Es muy importante que se trabaje en la prevención, respecto al sistema carcelario, de hecho, la Fiscalía de Ciberdelitos promovió acciones para desbaratar organizaciones en el penal de Villa Las Rosas –sin ir más lejos– que tenían complicidad con el personal del Servicio Penitenciario...

T.27 mgc

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-... Servicio Penitenciario –que ya fue separado de sus cargos– realizaban maniobras para estafar a pares, a familiares y también a la población en general.

Me parece que allí es donde se debe fortalecer el trabajo de prevención penitenciaria, porque lo que se produce es el ingreso de teléfonos celulares en forma ilegal, ya que muchas veces las bandas operan desde el interior del penal y cuentan con

cómplices externos que son los que consiguen los datos y ayudan para que este sistema pueda mantenerse en pie.

Por eso considero fundamental trabajar en la prevención, como lo plantea este proyecto de ley, porque si nosotros advertimos a la sociedad y llegamos a cada ciudadano con información clara, seguro será mucho más difícil que sean víctimas de este tipo de estafas.

También es cierto que los adultos mayores presentan una significativa brecha digital que los vuelve especialmente vulnerables a este tipo de fraudes. Asimismo, debemos tener en cuenta que resulta más difícil acercarse a ellos para brindarles información, aunque me parece que contamos con herramientas valiosas a través de los niños, las familias y las escuelas que podrían actuar como multiplicadores de los mecanismos de prevención y hacer llegar estas estrategias también a los abuelos, estos, seguramente, potenciarán el acceso de las personas de la tercera edad a este tipo de medidas.

Voy a acompañar el proyecto, por supuesto, y les pido a todos los diputados que se sumen a la iniciativa. Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Cuellar Garnica.

Sr. CUELLAR GARNICA.- Gracias, señora presidente.

Adhiero a lo vertido por los diputados preopinantes y recalco la autoría de la diputada Socorro Villamayor, porque entiendo que este proyecto es muy importante debido a que aborda la protección de los derechos de los ciudadanos, de los consumidores, que está previsto y garantizado en el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Hay que tener presente que este tipo de regulaciones y campañas de sensibilización son de competencia provincial y que constituye un deber del Estado alertar sobre este tipo de delitos.

Esta iniciativa habla de ‘acciones permanentes’, estableciendo que las campañas de concientización, difusión y prevención tengan carácter continuo y que no estemos corriendo detrás de la problemática ya instalada.

Se ejemplificó muy bien los distintos *modus operandi* utilizados para la comisión de estafas telefónicas y digitales. Y, lamentablemente, tanto los organismos gubernamentales como las empresas prestatarias de servicios públicos tienen que salir, de manera constante, a aclarar que no son ellos quienes piden los datos personales, ni enviaron determinados mensajes o correos electrónicos.

Considero que existe acompañamiento por parte de la mayoría de los legisladores y celebro que haya surgido esta voluntad de contar con un Estado que lleve adelante campañas sostenidas de prevención.

Ahora bien, quiero hacer hincapié en una cuestión planteada por un bloque a través de un dictamen en minoría, respecto de que las partidas necesarias para implementar este proyecto de ley se deduzcan de lo que sería la Pauta Oficial. Aquí me parece que existe una confusión de conceptos, porque la ‘Pauta Oficial’ comprende el conjunto de recursos que el Estado destina para la difusión...

T.28 ech

(Cont. Sr. Cuellar Garnica).-...para la difusión de los actos de Gobierno, campañas institucionales e información de interés público que es lo que planteamos en esta iniciativa, que el Estado, a través de la Autoridad de Aplicación que podría ser la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, la Secretaría de Modernización y Servicios

Públicos o el Ministerio de Educación y Cultura, lleve adelante estas campañas de concientización que claramente se harán con fondos de la Pauta Oficial. Por eso, no pueden decir que van a aprobar el proyecto sólo si se establece en su articulado que el gasto derivará de las partidas destinadas a la Pauta Oficial, porque en un Estado republicano como el nuestro, la publicidad de los actos de Gobierno se ejecuta de esta manera.

Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra la señora diputada Ibarra Afranllie.

Sra. IBARRA AFRANLLIE.- Gracias, señora presidenta.

Acompaño y celebro este proyecto, y adhiero a las palabras de los diputados preopinantes.

La verdad es que en este tema no queda más que hacer prevención, brindar educación, formación.

Y hay 2 cosas que quiero destacar. Por un lado, si bien nos asusta el número de denuncias mensuales por hechos que ocurren en nuestra Provincia, también sabemos que existe una cantidad igual o mayor de denuncias que la gente no materializa, no se concretan, llamadas ‘cifras negras’. Estoy convencida de que en este recinto todos fuimos víctimas de un intento de delito, ya sea algún familiar nuestro, amigo o conocido y sabemos que si hacemos la denuncia, no siempre se llega a buen puerto.

Además de esta medida de prevención de riesgos y de concientización, me parece importante saber qué pasa después que me estafan, que me quitaron o usurparon la identidad, que se apropiaron de mi WhatsApp o red social. En este sentido, es menester destacar que la educación y la formación deben seguir ese lineamiento para saber cómo proceder cuando sucede.

Por lo expuesto, adelanto mi voto positivo y felicito a los autores.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

Sra. GALLEGUILLOS.- Gracias, señora presidente.

Es importante debatir este tema y visibilizarlo, porque –voy a tomar las palabras de la diputada preopinante– todos los que estamos sentados acá o nuestros familiares alguna vez fuimos víctimas de las estafas y extorsiones por medio de un llamado que proviene de una cárcel, no sólo de Salta, muchas veces los presos que nos hablan con esa mala intención tienen otro acento, tal vez son de Córdoba, Buenos Aires, Corrientes.

Hace un momento escuché a un diputado libertario decir que ‘no basta con la educación, concientización, prevención para llevar adelante las acciones relacionadas a evitar las estafas telefónicas y digitales, sino que hay que atacar desde la raíz’. Bueno, si vamos a hablar de responsabilidades, porque a ellos les encanta recalcar esas cosas, les digo que todos somos responsables como representantes. Pero, puntualmente, el Gobierno Nacional el 20 de abril de 2026 anunció medidas para impedir el uso de teléfonos celulares en las cárceles, mediante la Resolución 336/2026 establecida por el Ministerio de Seguridad de la Nación, lo que se quería garantizar...

T.29 gbj

(Cont. Sra. Galleguillos).-... quería garantizar era la seguridad de todos los ciudadanos de la Nación. En mayo de 2026 también implementaron medidas a través de una

resolución del ENACOM que dispuso el bloqueo de líneas y equipos detectores dentro de las cárceles.

Bueno, desde ya les digo que no nos sirven de nada los anuncios del Gobierno Nacional, porque como de costumbre ‘vende humo’ y todo el tiempo emite comunicados. Anteayer me llamaron –creería que gente de Córdoba, porque tenía tono cordobés– con la intención de estafar, son muy obvios porque aquellos que somos usuarios de redes sociales muchas veces podemos informarnos mediante lo que se comparte y nos hacen abrir los ojos, pero en el caso de los abuelos son los más vulnerables.

Entonces, estos anuncios que publica el Gobierno Nacional no generan resultados concretos. La lucha contra las estafas virtuales requiere menos propaganda y más eficiencia, en esto tenemos que trabajar no sólo desde la Provincia, sino incluso desde la Nación, porque cada vez más se nos está yendo de las manos y los presos siguen contando con el privilegio de comunicarse con teléfonos celulares.

Incluso algunos medios de comunicación son responsables, vi un streaming donde se entrevistó y endiosó a una asesina, no sé, seguramente ustedes lo vieron en redes sociales –insisto– la entrevistaron como si fuera una figura célebre.

Entonces, si vamos a atacar el tema de raíz, necesitamos involucrarnos todos como representantes y como sociedad, desde los gobiernos nacional, provincial, municipal, los medios de comunicación y la propia comunidad.

Nada más, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra la señora diputada Davids Cornejo.

Sra. DAVIDS CORNEJO.- Gracias, señora presidenta.

Sólo quiero aclararle a la diputada preopinante que en el país hay cárceles – como ella dice que siguen llamándola de las cárceles– federales y provinciales, el Gobierno Nacional puede intervenir en las federales, no en las provinciales.

Entonces, sé que no es pertinente preguntarle a quien te está por estafar: ¿De qué cárcel me llamas? Porque sería ridículo, pero me parece que su alocución no corresponde.

De todas maneras, estoy muy de acuerdo con el proyecto, me parece muy bueno. Es verdad que las estafas están creciendo, pero también quiero explicar porqué nosotros proponemos que no se aplique del presupuesto actual de la Provincia, sino que se solvente con recursos de la pauta. Porque la pauta publicitaria es para informar a la ciudadanía, como lo expresó otro diputado preopinante. Y en esos actos, donde se puede seguir haciendo la pauta política, que es para lo que se usa por lo general, que haya una aclaratoria abajo, al costado, a la derecha, a la izquierda, donde tengan ganas, donde podamos poner cartelera de prevención en los distintos aspectos que afectan a nuestra sociedad.

Por eso creo que es la forma más fácil y rápida de llegar, ya que la pauta publicitaria es lo que está en todos lados a la orden del día. Entonces, por eso La Libertad Avanza propone el tema de la pauta y no que sigamos destinando recursos del Estado, que son de todos, para continuar agrandando el Estado. Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señora presidenta.

No iba a hacer uso de la palabra, pero le pido por favor, ya como cierre. Permítaseme decir que vino bien la discusión respecto a la utilización de elementos móviles desde las cárceles y el peligro que ello significa. Pero quiero decir que el proyecto es amplio y no se...

T.30 srp

(Cont. Sra. Villamayor).-... y no se circunscribe solamente a aquellos delitos que puedan surgir de las cárceles, y que no se limita sólo a un sector particular como los adultos mayores, si bien son de gran interés y han sido considerados en un inciso que, particularmente se incorporara en los debates últimos de las comisiones. El proyecto es abarcativo, como bien dijeron, de todas las franjas etarias, de los sectores más vulnerables y también de la víctima, que quizás no pertenece a uno de los sectores más vulnerables, es decir, es a toda la ciudadanía.

Alguien planteó que nos preocupamos por prevenir y evitar que la víctima encuadre dentro de esa figura, pero que no nos encargamos de ver que no se haga la llamada, creo que hay un gran error, la frase utilizada fue: ‘Tenemos que evitar que la llamada salga’ y lo dijeron una, 2 veces o más. ¿Cómo evitamos que salga una llamada cuyo IP viene de otro país, cuando estos son delitos transfronterizos? Recordemos que hoy la Unión Europea le exige a todos sus Estados que articulen y lleven adelante legislaciones y acciones de prevención de la ciberdelincuencia, porque está mucho más allá que una competencia territorial, que una jurisdicción territorial, que un país, es transfronterizo. Entonces, no nos equivoquemos y entendamos bien, que estamos buscando que en la provincia de Salta se enseñe, se informe, a través, y lo voy a decir bien y no como erróneamente lo quieren mencionar para evitar acompañar un proyecto tan importante como este de prevención, de cuidado y de seguridad para los salteños, no se trata de si la plata sale del fondo de la Publicidad Oficial, porque seguramente de aprobarse, saldrá de esa partida, se trata de si estamos de acuerdo o no con ayudar a informar a los salteños, utilizando las articulaciones interinstitucionales, para que conozca cuáles son aquellas conductas que a ellos les pueden impactar llevándolos a caer en un fraude o en una estafa. ¿Estamos de acuerdo con ello o no? El último o penúltimo artículo vinculado a las partidas presupuestarias, permítanme decir, es una chicana, quisieron hablar de la pauta. Yo les quiero informar o recordar, permítaseme que en pocos meses estaremos hablando ya y debatiendo un Presupuesto, pues allí analicemos las partidas, su destino, los montos, etcétera, hoy lo que importa en este proyecto es: ¿Estamos de acuerdo con que la ciudadanía conozca y tenga herramientas para no caer en el fraude, en la estafa? O, ¿nos vamos a encerrar en un articulado último para decir: ‘No queremos darles herramientas y si le sigue cayendo el delito encima bánquesela, porque es federal o es provincial’. ¡No, señora presidenta! Es un proyecto de ley clarísimo, y le soy franca, quedan minutos para repensar si queremos ayudar dando esta herramienta o no. Nada más.

— El diputado Franco Lastra solicita la palabra.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra. Por favor, sea breve, porque estamos cerrando el tema.

Sr. LASTRA.- Gracias, señora presidenta.

Voy a ser breve. Si hubiera escuchado nuestras alocuciones, dijimos que íbamos a acompañar el proyecto porque creemos que hay que concientizar y realmente tomar acciones al respecto, es lo que planteamos. Y dijimos que en lo único que no estábamos de acuerdo era en ese punto, pero acompañamos el espíritu del proyecto, es más, lo tengo acá anotado en mi hoja de apuntes (*muestra un papel*) cuando hablé, expresé:

‘Coincidimos con el espíritu del proyecto, creemos en estas herramientas para los salteños, no acompañamos...’. En realidad, lo único que hacemos es establecer específicamente de dónde va a salir la plata que se tiene que destinar para esto, no es muy difícil, ni tampoco algo que exceda nuestras facultades, porque si no se la terminan delegando al Poder Ejecutivo.

Cuando hablamos del tema de las llamadas, nos referimos a prevenir las que salen de Salta, o sea, proponemos y agregamos una solución, no es que estamos entorpeciendo la situación. La Libertad Avanza viene a plantear ideas nuevas al respecto. Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

T.31 mmm

Sra. VILLAMAYOR.- Agradezco la aclaración última, dado que –si no mal recuerdo– y permítaseme si no estoy tan segura, creo que quien lo mencionó diciendo: ‘Si no aprueban nuestro proyecto en minoría, no vamos a acompañar’, fue el presidente de La Libertad Avanza, tengo entendido que fue así.

De todas maneras, modificar un artículo respecto a si se llama ‘pauta’ o ‘publicidad’, repito, me parece una chicana y si es un partido que vino a cambiar las cosas y a dar soluciones, que nos diga cuál es la solución para evitar que desde un IP, que viene de México, por ejemplo, nosotros podamos frenar la llamada.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán). En consideración del Cuerpo el dictamen de la Comisión de Legislación General en mayoría, que aconseja la aprobación con modificaciones; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Aprobado el dictamen.

En consideración del Cuerpo del proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.
- Sin observaciones se aprueba, por mayoría, el artículo 9º.
- Se deja constancia del voto negativo de las siguientes diputadas y diputados: Claudio José Cansino, María Victoria Cayo, María Elena Davids Cornejo, Fernanda Carmen Emilia Domínguez, Alejandro Jesús Esper, Franco Agustín Lastra, Sergio Mauricio López y Eduardo José Virgili.
- El artículo 10 es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.550/25, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Energía y Combustibles y de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

**DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON PROVISIÓN
PERMANENTE PARA LA COMUNIDAD DE RÍO CORTADERAS,
MUNICIPIO ISLA DE CAÑAS, DPTO. IRUYA
Dictámenes de Comisión**

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el expediente N° 91-53.550/25, proyecto de declaración del señor diputado Oscar Ricardo Chosco: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, en coordinación con el Ente Regulador de los Servicios Públicos, gestione la extensión de la red del servicio de energía eléctrica con provisión permanente para la Comunidad de Río Cortaderas, municipio Isla de Cañas, departamento Iruya; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: David Taranto, Presidente – Marianela Ibarra Afranllie, Vicepresidenta – Oscar Ricardo Chosco, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Guillermo Marcelo Lara Gros – Alejandro Fabián Valenzuela Pérez – Griselda Edith Galleguillos.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – TUAP Sandra López Velazco, Secretaria de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.550/25, proyecto de declaración del diputado Oscar Ricardo Chosco: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente en coordinación con el Ente Regulador de los Servicios Públicos, gestione la extensión de la red del servicio de energía eléctrica con provisión permanente para la Comunidad de Río Cortaderas, municipio Isla de Cañas, departamento Iruya; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presienta - Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario - Enzo Hernán Chauque - Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Chosco.

Sr. CHOSCO.- Gracias, señora presidenta.

Pido el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de declaración, mediante el cual se solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros en coordinación con el Ente Regulador de los Servicios Públicos, gestione la extensión de la red del servicio de energía eléctrica con provisión permanente –las 24 horas– para la Comunidad de Río Cortaderas, municipio Isla de Cañas, departamento Iruya; así como la ampliación del subsidio para cubrir la totalidad de las horas del suministro.

Esta iniciativa responde a la necesidad imperante y al justo reclamo de los vecinos que merecen acceder a iguales oportunidades de desarrollo que el resto de los habitantes de la Provincia. Contar con el servicio de luz constituye una herramienta

fundamental para fortalecer el funcionamiento del sistema de Salud, permitiendo mejor atención y para garantizar la conservación de los medicamentos y vacunas manteniendo la cadena de frío. Asimismo, representa un aporte indispensable para la Educación, brindando a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes óptimas condiciones para instruirse, acceder a la tecnología, desarrollar sus actividades escolares, sin la limitación que genera el servicio restringido. En materia de Seguridad, disponer de energía...

T.32 cpv

(Cont. Sr. Chosco).- ...de energía las 24 horas, permitirá mejorar la iluminación de espacios públicos y viviendas brindando mayor tranquilidad a las familias y contribuyendo a la prevención de situaciones de riesgo.

La provisión continua de energía impulsará el desarrollo productivo de las comunidades. Los pobladores de Río Cortaderas se destacan por el trabajo artesanal en madera, una actividad que forma parte de la identidad cultural de la zona lo que contribuye con su economía. Contar con luz toda la jornada favorecerá la incorporación de herramientas a los procesos de elaboración, para aumentar la calidad de sus productos y ampliar sus posibilidades de comercialización.

La comunidad posee un importante potencial en la producción de cítricos, actividad que representa una fuente de ingreso para las familias. La disponibilidad de energía durante todo el día facilitará tareas de conservación, procesamiento y la oportunidad de incorporar valor agregado a la manufactura, fortaleciendo la economía local y generando nuevas oportunidades para los productores. Incluso, la citricultura puede convertirse en una importante fuente de desarrollo, para mejorar la infraestructura y los servicios, porque debemos destacar el impacto positivo que esta medida tendrá respecto al turismo, ya que Río Cortaderas cuenta con atractivos naturales que atraen a los visitantes, fortaleciendo los emprendimientos turísticos y culturales, promoviendo la llegada de más viajeros a la región.

Señora presidenta, cuando me refiero a energía las 24 horas, no hablo sólo de servicios básicos, sino que aludo a salud, educación, seguridad, producción, turismo y oportunidades, se trata de dotar de herramientas a nuestros vecinos para que puedan crecer, trabajar y desarrollarse sin desventajas por vivir en una comunidad alejada de los grandes centros urbanos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen este proyecto que significa: apostar al desarrollo de Río Cortaderas, al progreso de sus familias y a una Provincia más integrada e igualitaria.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Fabio López.

Sr. LÓPEZ (F.E.).- Gracias, señora presidenta.

Acompaño el proyecto de declaración, porque los que somos del interior sabemos lo que significa contar con energía eléctrica. Gracias a Dios y al Gobierno Provincial que nos ayudó, hoy en Luracatao podemos tener luz las 24 horas, todavía falta en algunos parajes, en los puestos –como lo llamamos allá– que están muy lejos. Voy a acompañar al diputado para que esta iniciativa se haga realidad. La electricidad cambia muchas cosas y transforma la manera de vivir, también permite emprender proyectos para ayudar al sustento de la familia, porque los que vivimos alejado de la Capital, no contamos con las mismas oportunidades para emprender o incorporar maquinarias y seguro es lo que ocurre en el departamento del autor de la iniciativa

donde debe existir la posibilidad de realizar trabajos de carpintería, panadería y otras actividades para promover la economía familiar.

Las empresas no quieren invertir en nuestros pueblos, por eso la gente migra hacia el Valle de Lerma, a la ciudad de Salta o incluso a Buenos Aires, mire hasta dónde tienen que ir los pobladores para salir adelante, mantener a su familia y para construir un futuro mejor. Por todo ello acompaño este proyecto.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señora presidenta.

Cómo no acompañar el proyecto del diputado Chosco. En pleno Siglo XXI la energía eléctrica no puede considerarse un privilegio, es una herramienta esencial sobre todo en una localidad ubicada en uno de los lugares más recóndito de Salta, donde habitan más de 400 personas y funciona un establecimiento educativo...

T.33 eec

(Cont. Sr. Esteban).-... establecimiento educativo, hay niñas y niños que necesitan luz para realizar sus actividades escolares. También cuenta con un Centro de Salud que requiere de energía eléctrica para mantener la cadena de frío y conservar antibióticos, vacunas, insulina –para los pacientes diabéticos–, es algo fundamental. Hoy no podemos permitir que una localidad tenga luz de manera parcial o en la mañana, desde el punto de vista sanitario debe contar con ella las 24 horas, por ello voy a acompañar este proyecto sin ninguna duda.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Esper.

Sr. ESPER.- Gracias, señora presidente.

Vamos a acompañar, y felicito al autor del proyecto. En la sesión de hoy tuvimos 2 comunidades del interior, El Galpón y ahora Río Cortaderas pidiendo federalismo.

Año 2026, desde 1996 que EDESA brinda el servicio a toda la Provincia, 30 años y todavía hay gente esperando obtener luz en horas de la noche. Río Cortaderas posee 400 habitantes que viven del trabajo de campo, y éste demanda esfuerzo.

Estamos lejos de ser federales, estamos lejos de que cada salteño tenga el mismo servicio con el que se cuenta en la Capital. Los que venimos del interior y del interior del interior, lo conocemos, sabemos que a veces no hay luz, no hay caminos, no hay salud. Entonces estamos requiriendo servicios básicos, hace rato solicitamos que un banco nos venga a cobrar y habilite una sucursal que se viene demandando desde hace años. Ahora requerimos luz de forma permanente, es vergonzoso que hayamos llegado a esto.

– Ocupa el sitio de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. ESPER.- Aplaudo la visibilización, y que pongamos en evidencia esto, ¡**luz, energía eléctrica!** A veces se nos critica por tratar de hacer el esfuerzo titánico, en algunos casos, de llevar **algo** al interior, un poquito de salud. Nos pasó a los legisladores del interior tratar de hacer de **todo y más** para lograr llevar una pequeña solución, una gota para apagar un incendio de ausentismo.

Nos falta mucho para ser federales, nos falta mucho para ser la verdadera Provincia que podemos ser, no digo que no podamos, podemos ser, tenemos el recurso,

la capacidad, la producción. Hace falta gestionar. Insisto, vamos a acompañar el proyecto con todo orgullo para que el interior posea lo que necesita.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Bueno, voy a repetir una frase que se dijo recién, cómo no acompañar este proyecto, pero no sé si hemos dimensionado en esta Cámara lo que estamos debatiendo, le estamos solicitando al Estado que le brinde energía eléctrica a este paraje que no conoce la cadena de frío. ¿Se da cuenta hasta dónde hemos llegado? Por ahí hablamos mucho de derecho y de administración, pero esta gente desconoce la cadena de frío. ¿En serio necesitamos que la Cámara de Diputados tenga que pedirle al Ejecutivo Provincial que haga lo que debe hacer para que esta gente posea uno de los servicios más básicos que se le puede brindar a su pueblo? Realmente esto es insólito, si nos escuchan en otro país, mínimo deberíamos estar poniéndonos colorados. Pero bueno, en algunos lugares de esta Salta están viviendo en el año 1850, más o menos.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Vargas.

Sr. VARGAS.- Gracias, señor presidente.

Simplemente es para apoyar el proyecto del compañero preopinante. Nosotros lo entendemos porque vivimos una idiosincrasia parecida...

T.34 mgc

(Cont. Sr. Vargas).-...idiosincrasia parecida, geográficamente estamos separados, pero la necesidad de algo tan básico como la luz es muy importante para nuestras comunidades.

En San Carlos tenemos un paraje llamado San Lucas, donde se hicieron obras importantes en esta gestión, se planteó la necesidad y se trabajó. Falta un poquito más de esfuerzo e inversión para que podamos darle la dignidad que precisa nuestra población y así vivir de lo que realmente sabemos hacer, porque contamos con producción y se realizan artesanías. Entonces, este servicio puede acelerar y acompañar en ese proceso.

También quiero señalar que contamos con establecimientos escolares y un Centro de Salud, para ellos es indispensable que continuemos con esta obra y la demos por finalizada, porque es de suma necesidad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Adelanto que vamos a acompañar este proyecto, porque vemos la necesidad de la gente de poseer algo tan básico como es la luz. Y no podemos dejar de remarcar la falta de federalismo que tenemos hacia nuestros municipios y cada uno de los parajes.

¿Cuándo va a llegar el día que se vuelva realidad que los mismos servicios con que cuentan los habitantes de esta Capital lleguen a cada uno de los salteños, en cada rincón donde se encuentren? Es una promesa que vienen haciendo campaña tras campaña, no sólo el Gobierno de Sáenz, sino los anteriores también: revalorizar y brindarles las mismas condiciones a la gente del interior que las que tenemos acá, en la ciudad. ¿Cuándo vamos a saldar esta deuda? ¡No puede ser que, en el año 2026, estemos

hablando de que sólo tienen luz durante la mitad del día! ¡Algo tan básico, tan esencial! Ni qué decir de la falta de agua y de cloacas, que también se extiende a toda la Provincia.

¿Cuándo se van a poner, realmente, manos a la obra para darle una vida digna a todos y cada uno de los salteños?! ¡Por eso adelante que vamos a acompañar y a seguir trabajando, pidiendo y luchando por cada uno de los comprovincianos, especialmente por aquellos del interior profundo!

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Siempre trato de aportar un poco de racionalidad y datos cada vez que analizamos un proyecto de estas características, al cual voy a adherir, quiero aclararlo desde el comienzo.

¿Cómo no acompañar un proyecto que busca garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica durante las 24 horas! Pero es importante que nos demos cuenta de que este tipo de obras tiene 3 fuentes de financiamiento.

La primera es el Presupuesto de la Provincia. Cada año aprobamos un presupuesto con un Plan de Obras Públicas. Esta obra no estaba contemplada, y es bueno que recordemos este proyecto y tantos otros que se aprueban en este sentido para que, a fines de noviembre, sean incluidos con partida presupuestaria. Porque esa ‘manganeta’ de agregar luego una lista más de obras... todos sabemos que si no cuenta con respaldo presupuestario, termina teniendo el mismo efecto que un proyecto de declaración.

La segunda es el Plan de Inversiones Obligatorio de EDESA en función de la negociación tarifaria. Evidentemente, esta obra no estaba incluida en ese plan; en general, apunta a obras de mayor envergadura en los sistemas de distribución interconectados.

La tercera son los proyectos que se logran aprobar a través del Consejo Federal de la Energía Eléctrica. Cuando uno revisa la página de este organismo, advierte que hubo varios, similares al que estamos discutiendo como, por ejemplo, el suministro de energía eléctrica para los parajes Rodeo Pampa y La Huerta, en Santa Victoria Oeste; la red de alumbrado público, segunda etapa, en Aguaray; el suministro de energía eléctrica para el barrio Nueva Esperanza, en Payogasta; la red de media tensión en la localidad La Lajitas y otros más,...

T.35 ech

(Cont. Sr. Gauffín).-...y otros más, pero sólo figuran hasta el 2024, es evidente que en 2025 y 2026 no se incluyó ninguna obra o no se distribuyeron los fondos, no sé porqué, quizás sea por esa famosa frase: ‘No hay plata’.

Por lo tanto, así como acompañamos este proyecto y esperamos que se concrete, les pido a todos los legisladores que cuando discutamos el Presupuesto y el Plan de Obras Públicas recordemos éste y muchos otros que se aprobaron en ese sentido.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Segura Giménez.

Sr. SEGURA GIMÉNEZ.- Gracias, señor presidente.

Éste es un pedido genuino de la comunidad de Río Cortaderas que, al igual que muchos otros lugares de la Provincia, todavía no tiene energía eléctrica. Esto es resultado de quienes defienden las privatizaciones. Lo digo porque le pedimos obras al Estado y de inmediato pasa ‘don EDESA’ a cobrarle la luz.

La verdad es que hoy en General Güemes estamos viviendo una situación compleja con respecto a este servicio, incluso desde la empresa aceptaron que hay una facturación errónea y que quizás sucede lo mismo en otros municipios de Salta.

Dios quiera que los habitantes de Isla de Cañas pronto cuenten con el servicio, pero les advierto que después empiezan los otros problemas, porque en Salta pagamos la luz más cara del norte, el valor es menor en cualquiera de las otras provincias, estamos terceros a nivel nacional, por eso los legisladores debemos exigir resultados, no es tiempo de discursos ni de explicaciones, sino de dar soluciones a nuestra gente. Hace mucho que vengo hablando de este tema, traje facturas de Jujuy y Tucumán y lo cierto es que desde el Ente Regulador de los Servicios Públicos sólo encontramos respuestas a favor de la empresa y no del pueblo.

Quiero expresar mi apoyo a esta iniciativa, porque no es posible que en este siglo aún haya hogares sin agua o luz, pero el costo de la energía eléctrica debe ser acorde a los ingresos de las familias, la boleta no puede insumir más del 30% del salario del trabajador o el 100% de los ingresos de los jubilados. Por esa razón, presenté un proyecto de declaración y uno de ley, porque a EDESA se le dio muchísimos beneficios, sin embargo, no entrega las facturas, corta el suministro sin aviso previo, en algunos casos porque reclama deudas con 2 años de antigüedad y quizás el consumidor ya no dispone del comprobante.

Por eso, es necesario trabajar todos juntos, incluso los pares de La Libertad Avanza nos deben acompañar, porque la Nación también tiene que ver con estos aumentos tarifarios, ya que el recorte de subsidios no afectó a la Capital Federal y a ciertos lugares, pero sí a las provincias del norte que es donde la gente sufre más esta realidad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Gracias, señor presidente.

Quiero decirle al diputado Chosco –disculpe que lo nombre– que creo que la Cámara va a acompañar este proyecto por unanimidad...

T.36 gbj

(Cont. Sr. Rallé).-... por unanimidad.

La luz eléctrica es un servicio esencial que no debe ser privilegio para comunidades urbanas y olvido para las rurales, creo que esto es fundamental señalarlo.

En el debate del pedido del diputado Oscar Chosco se expresaron cosas que quiero contestar, por lo que escuché decir a los legisladores del bloque opositor al oficialismo, cuando ellos hablan de que ‘en Salta no se ejerce el federalismo y no se hacen las inversiones que se tienen que hacer’, deseo recordarles que más allá de las obligaciones que posee el Estado Provincial, también es responsabilidad de Nación asegurar igualdad y garantizar los mismos derechos. Por lo tanto, esa negación de obras y de que el Estado federal no las va a ejecutar impacta de forma negativa en la comunidad, porque como es lógico le quita la posibilidad de contar con aquellas inversiones en obras públicas para mejorar la calidad de vida de la gente.

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sr. RALLÉ.- Entonces, que este proyecto sirva para unirnos en el sentido común, en el criterio de que los legisladores oficialistas vamos a reclamarle al Gobierno Provincial la inversión que haga falta, y que ellos, como diputados opositores de la Provincia, pero oficialistas en la Nación demanden las obras que hacen falta en Salta. Creo que eso es sentido común, criterio y abrazar con el mismo poncho a cada salteño, diciendo que más allá de los intereses políticos, ponemos primero las necesidades de la gente.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Energía y Combustibles, de Hacienda y Presupuesto que aconsejan la aprobación; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.483/25, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General en mayoría y en minoría. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

13

AUTORIZAR AL P.E.P. A TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN UNA FRACCIÓN DE 836,82 m² DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 153.710 DEL DPTO. CAPITAL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ANPUY, CON EL CARGO DE SER UTILIZADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE RECURSOS COMUNITARIOS

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.483/25, proyecto de ley de la señora diputada Mónica Gabriela Juárez: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación una fracción de 836,82 m² del inmueble identificado con la Matrícula N° 153.710 del departamento Capital, a favor de la Fundación ANPUY, con el cargo de ser utilizado al funcionamiento de un centro de recursos comunitarios; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble identificado con la Matrícula N° 185.524 del departamento Capital, a favor de la Fundación ANPUY, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 272/1995, con el cargo de ser utilizado para el funcionamiento de un centro de

recursos comunitarios para el desarrollo de actividades vinculadas al cumplimiento de su objeto social.

Art. 2º.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución, debiéndose dejar establecido en las respectivas escrituras la prohibición de enajenar o ceder el inmueble donado.

La escritura de dominio del inmueble respectivo deberá incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 3º.- El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria. En caso de disolución o incumplimiento del cargo la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna. El Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

Art. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinero Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Juan José Esteban – Rodrigo Javier García – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.483/25, proyecto de ley de la diputada Mónica Gabriela Juárez: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación una fracción de 836,82 m² del inmueble identificado con la Matrícula N° 153.710 del departamento Capital, a favor de la Fundación ANPUY, con el cargo de ser utilizado al funcionamiento de un centro de recursos comunitarios; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Enzo Hernán Chauque – Luis Gerardo Mendaña – Daniel Alejandro Segura Giménez – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.483/25, proyecto de ley de la diputada Mónica Gabriela Juárez: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación una fracción de 836,82 m² del inmueble identificado con la Matrícula N° 153.710 del departamento Capital, a favor de la Fundación ANPUY, con el cargo de ser utilizado al funcionamiento de un centro de recursos comunitarios; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Gastón Guillermo Galíndez – Fabio Enrique López – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(4)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.483/25, proyecto de ley de la diputada Mónica Gabriela Juárez: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación una fracción de 836,82 m² del inmueble identificado con la Matrícula N° 153.710 del departamento Capital, a favor de la Fundación ANPUY, con el cargo de ser utilizado al funcionamiento de un centro de recursos comunitarios; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja el rechazo.

Sala de Comisiones, 9 de junio de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen la diputada Fernanda Carmen Emilia Domínguez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez.

Sra. JUÁREZ.- Gracias, señor presidente.

Quiero contarles qué es ANPUY. ANPUY es una fundación que cree en la educación, porque cambia realidades, y que a través de ella la gente puede salir de situaciones vulnerables para insertarse en la sociedad.

En este lugar realizan un acompañamiento personalizado, trabajan en territorio, articulan con instituciones y trabajan en el fortalecimiento sociofamiliar.

Sólo por dar números, el año pasado la Fundación ANPUY acompañó educativamente a 113 niños, 360 adolescentes, 91 jóvenes, 239 familias, 23 escuelas, 11 nuevos profesionales, 49 egresados de secundaria, 390 docentes formados, 400 evaluaciones...

T.37 srp

(Cont. Sra. Juárez).- ...400 evaluaciones en lectoescritura y otorgó 258 becas.

Quiero contarles que ellos llevan adelante distintas acciones y programas como Centro ANPUY, Futuros Egresados, Becas Universitarias y Terciarias en Salta Capital, en la Puna salteña y en distintas localidades, realizan las campañas ‘Vuelta al Cole’,

‘Mochis Escolares’, ‘Mochis Antifrío’, ‘Compartiendo la Navidad’, ‘Día de las Infancias’. Además, desarrollan la jornada ‘Trabajando en mi futuro’.

Esta fundación comenzó su actividad en 1995, es decir, que lleva mucho tiempo haciendo una tarea silenciosa, pero a la vez, muy eficaz. La educación es el futuro y, nosotros desde la política, siempre lo sostenemos, pero aquí, cuando acompañamos lo que hace una institución como ésta podemos ver los datos concretos, lo que les acabo de nombrar.

Cuando visité el establecimiento junto a ‘Nacho’ Jarsún, sus miembros, emocionados nos contaron cómo trabajan con cada uno de los programas y de qué manera llegan a la sociedad de las distintas localidades inhóspitas a las que asisten para brindar ayuda escolar a los niños y a los que están en la secundaria o en la universidad; chicos que, quizás, no tendrían acceso a la educación, pero que gracias al acompañamiento que realizó la fundación desde la primaria hace que, incluso, una vez recibidos, vuelvan a su lugar de origen con un título universitario en la mano.

Por lo expuesto, solicito a todos mis pares el apoyo a este proyecto de ley que propone transferir en carácter de donación un espacio que ellos reconstruyeron, sumando aulas, dándole más amplitud, además pensando en que no siempre la ayuda tiene que venir del Estado, sino desde los privados, ya que muchos de ellos son los ‘padrinos’ para que los jóvenes accedan a una carrera universitaria.

A su vez, quiero hacerles saber que ANPUY tiene un significado: ‘Ayudándonos los unos a los otros’. Considero que con el trabajo serio y articulado que realizan con el privado para ayudar a los niños, adolescentes y mayores es importante acompañar esta iniciativa y darle a la Fundación las herramientas necesarias para que continúen atareados y creyendo en la educación, en una Salta y en un país donde sea primordial apostar a ella.

Nada más, señor presidente.

– La señora diputada Fernanda Domínguez levanta la mano.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Domínguez.

Sra. DOMÍNGUEZ.- Gracias, señor presidente.

Con respecto a este proyecto voy a adelantar mi voto negativo, pero el mismo no es caprichoso, tampoco desmerezco, ni desconozco el trabajo que realiza esta Fundación o todas –acompañó a muchas instituciones aquí en la provincia de Salta–, y la verdad es que la tarea que hacen es increíble, es más, muchas de ellas tienen una ‘escucha activa’ podría decirlo que hasta mejor que el Estado, por cómo ayudan, se preocupan y llevan a cabo acciones por la sociedad, por los salteños.

¿Por qué mi voto negativo? Y paso a explicarlo. En la actualidad esta Fundación ya tiene el beneficio del comodato que fue otorgado por el Gobierno de Salta, lo cual está perfecto, es correcto, pero hablamos de donación, es decir, Salta va a desprenderse de un bien del dominio privado para otorgárselo. ¿Por qué una donación? Lo charlaba, justamente, en estos momentos están escuchando y viendo la transmisión presidentas y los integrantes de distintas fundaciones con autismo, la Fundación Salteña de Tartamudez quienes nunca tuvieron la posibilidad, ni siquiera de que la Provincia le otorgue en comodato un espacio para trabajar. Con muchas fundaciones de autismo trabajamos en plazas...

T.38 mmm

(Cont. Sra. Domínguez).-... en plazas, nos reunimos en un café, y realizan una tarea espectacular, increíble. No estoy en contra de las fundaciones, que eso quede claro, ni de ésta ni de ninguna, pero ellos me preguntaban –y los están escuchando, si alguno de

los diputados le quiere responder—: ¿Por qué a esta fundación? Y venimos, en lo que vamos de distintas sesiones, otorgando donaciones, ‘donaciones, donaciones’, a un club, a este o al otro, y me preguntaban: ¿Qué hay clases o categorías de ciudadanos? Categoría B, Categoría C. ¿Somos menos ciudadanos que otros? ¿Nuestro trabajo vale menos que el que realiza otra fundación? ¡La verdad es que duele! Y los están escuchando, viendo, y les expresé: ‘Bueno, vamos a ver qué responden, qué dicen, ¡por qué **‘no’**! Ellas presentaron muchos escritos y notas en el Grand Bourg solicitándole, ¡y ni siquiera les respondieron, ni para un comodato! Esta fundación en particular ya tiene el beneficio de un comodato y ahora lo que se pretende es la donación. ¿Verdad? O sea, vamos más allá, no es sólo el uso precario de este bien, sino ya definitivo. Entonces, ahí quedaba esta diferencia: ¿Por qué a algunos sí y a otros no?

Más allá de eso, estudiando y viendo con mis compañeros de bloque, en particular hablando de tecnicismo en cuanto a la donación, falta documentación esencial para el otorgamiento del mismo, lo cual creo que nosotros como legisladores justamente estamos para velar por todos los salteños y por los bienes de la Provincia.

No se acompaña el estatuto de la Fundación, yo solicité el archivo completo del expediente para leerlo, ¡no está su estatuto!, la acreditación de las autoridades tampoco, la valuación patrimonial del inmueble: ¿De cuánto estamos hablando de que la Provincia se está desprendiendo y otorgando esta donación? Tampoco está. El informe técnico de la Fiscalía de Estado no se acompaña, y la situación patrimonial en los balances, en los cuales se encuentra la Fundación, que se le pide a todas, todos estos elementos, presupuestos básicos que se necesitan, no se encuentran en el expediente. Creo que se requiere de esto para saber con exactitud, porque la donación va a salir; yo les decía: ‘Son mayoría, chicas, la donación para la Fundación les va a salir’, pero este control de legalidad y control técnico lo debemos tener, si no donamos por donar, digamos, sale la donación y, bueno, ¡listo! ¡Son mayoría y sale!

Creo que tenemos el deber y la responsabilidad como legisladores de chequear esta información y está faltando esto en el expediente. Lo lamento mucho por aquellas fundaciones a las cuales no se les respondió y no tienen el beneficio, como digo, ni siquiera del comodato hoy en día.

Nosotros vamos a rechazar esto, porque como bien mencioné, esta Fundación tiene el beneficio del comodato. ¿Por qué no continuar con él? Libertad de partes se le otorgó por 5 años; libertad de partes pueden volver a prorrogar y extender el tiempo si así lo desean para que puedan seguir trabajando.

Como dije, no desconozco la tarea que realizan las fundaciones, me consta que ellas realizan un trabajo espectacular y son un gran aporte al Estado, ¡un gran aporte al Estado!, pero no por ello vamos a permitir —nosotros lo charlamos en nuestro bloque— que se entreguen donaciones por entregar y me gustaría que sea más equitativo para todas las fundaciones de la provincia de Salta, para todas aquellas que lo necesitan; si ésta ya tiene un comodato y hay otras fundaciones que se están juntando en una plaza.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

Sra. HUCENA.- Gracias, señor presidente.

Es un tema muy importante, se habla de las organizaciones de la sociedad civil, un sector tan significativo en el cual, sin duda, a lo largo y a lo ancho de la Provincia efectúan una tarea incansable en pos del bien común, luchando cada día,

específicamente son innumerables las instituciones que hay en Salta, incluso con muchos años de antigüedad y de trabajo territorial.

Permítanme esclarecer lo que recién expresó la diputada que me antecedió en el uso de la palabra, en el expediente hay un...

T.39 cpv

(Cont. Sra. Hucena).-...hay un anexo con la información de esta institución de la sociedad civil, que nació en el año 1995, cuenta con una sede construida, trabaja en muchos departamentos de la Provincia y tiene un comodato desde hace muchísimo años, tal como lo establece este anexo. Además demostró solvencia y sobre todo una labor sostenida que le permitió construir su sede, es una entidad con muchísimo arraigo en Salta, al comprobar esto y que cuenta con un comodato, lo que se requiere hoy es la donación dentro del marco de legalidad, porque como les dije –insisto– ya construyó su sede.

Si existía algún punto concreto que debió haberse abordado o planteado no fue expuesto en ninguna de las comisiones, es importante destacarlo.

Me voy a posicionar como una trabajadora de la sociedad civil, sin duda que acompaño esta iniciativa, sé del trabajo incansable que desarrolla cada una de ellas. Esta Legislatura en particular durante el tiempo que llevo ejerciendo mi tarea, en este recinto trató el tema de 2 instituciones una fue para la Fundación H.I.R.Pa.Ce. y ahora esta institución, ambas demostraron el enorme aporte que realizan a través de su labor, por ello esta Cámara está avanzando con esta donación.

Las organizaciones de la sociedad civil que efectúan un trabajo o un trámite deben demostrar la tarea que despliegan para evaluar si merecen que el Estado las acompañe.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez.

Sra. JUÁREZ.- Gracias, señor presidente.

Hay que dejar de hacer demagogia, me parece que no es serio poner a discutir a gente que necesita cosas contra otras que también lo hace. Eso no es sólo demagogia, es de mal gusto y roza los límites de lo humano y moralmente apto, es bastante ‘deplorable’ por usar una palabra.

Quiero decir que toda la información que algunos creen que falta –si se hubiesen fijado en Asuntos Entrados de la fecha en que ingresó el proyecto–, están, constan los estatutos y todos los balances de la Fundación, sólo era cuestión de leer; veo que no es una costumbre que todos los diputados suelen tener.

No voy a caer en hacer pelear a la gente que necesita ayuda, pero sí quiero destacar la importante trayectoria de más de 30 años de ANPUY en la Provincia, tanto en Capital como en el interior.

La gente que hace bien las cosas y de manera seria suele gestionar recursos a distintas empresas, a través del compromiso de la responsabilidad empresarial solidaria, como también ante organismos internacionales entre ellos el BID y otras, para eso necesita el título de propiedad, sin esa documentación muchas veces no pueden presentar los proyectos que luego podrían ser aprobados.

Básicamente estamos hablando de una Fundación de vasta trayectoria, eso habilita a quien hace correctamente las cosas y tiene todo en regla, lo cual pueden constatar ¡le-yen-do! y van a entender porqué es necesario que no siga en comodato y

sea una donación de la Provincia, ya que con ese título podrán continuar desarrollando nuevos trabajos o presentar proyectos internacionales.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Domínguez.

...

T40 eec

Sra. DOMÍNGUEZ.- Gracias, señor presidente.

Yo quiero aclarar que cuando llegó este proyecto, yo me tomé el trabajo...

Sra. JUÁREZ (*Sin conexión de micrófono*).- No tiene que hablar 2 veces (*realiza gestos con la mano*).

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputada, tiene dictamen en minoría, puede hablar igual que usted varias veces.

Sra. JUÁREZ (*Sin conexión de micrófono*).- ¿Por qué me reclama a mí?

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Por lo que estaba diciendo.

13.1

MOCIÓN DE ORDEN

–Cuarto Intermedio–

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Continúe diputada.

Sra. DOMÍNGUEZ.- Gracias, quiero aclarar que sí leo bastante, bastante, tengo maestrías, doctorado, reitero, leo bastante. Y de hecho, para poder hablar, replicar y decir lo que faltaba como diputada, porque éste es parte del control, es algo que estoy mencionando y lo dije, no estoy en contra, ni poniendo en contra a nadie. Como represento, asesoro y estoy acompañando a muchas fundaciones, por supuesto que cuando veo una donación para una fundación me va a llamar la atención. No es poner en contra a nadie, al contrario, por eso dije: Qué bueno que esta fundación ya tiene un comodato. Repito, sí leo, bastante, me tomé el trabajo de pedirle al Secretario Legislativo el archivo completo, no voy a hablar de cuestiones que no están.

Si esta documentación esencial para el otorgamiento de una donación, que es un presupuesto jurídico que está, yo no lo estoy inventando ahora, ¿puedo pedir, señor presidente, un cuarto intermedio y que se me acerque la documentación para verla? Si no, nosotros aprobamos, porque yo nunca vi esos papeles, pedí el expediente, el archivo completo para leerlo. Hoy a la mañana cuando fui a la reunión de Comisión de Legislación General, recién se me acercó la cédula parcelaria actualizada, por eso quité los elementos que faltaban como, por ejemplo, el plano de mensura correspondiente, porque se había acompañado un croquis el cual se adjuntó en su momento para el comodato. Entonces dije, listo, esto ya está, porque doy por sentado que está cumplimentado, pero yo jamás vi el estatuto de la Fundación, la acreditación, jamás diría algo de lo que no hubiera leído por no querer hacer. Sólo quiero aclarar eso y que se acompañe la documentación para que lo vean también mis colegas, porque no hemos visto ese archivo, y yo lo solicité.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Juárez.

Sra. JUÁREZ.- Gracias, señor presidente.

Voy a aclarar que más allá de que están presentados, cuando hay voluntad – porque a nosotros nos entregan el Acta de Labor Parlamentaria una semana antes– e intenciones de trabajar en un proyecto, uno lo puede hacer desde antes y no esperar tratarlo en las comisiones. Incluso, cuando lo vieron que figuraba en el Acta, también se podrían haber acercado a un lugar que se llama Personería Jurídica, donde va la gente que crea una fundación o que asesora a fundaciones, en ese lugar que se llama Personería Jurídica, lo digo varias veces, cosa que ‘entre’ el concepto, básicamente allí están inscriptas todas las fundaciones, asociaciones y todo el tercer sector. Desde ahí ustedes pueden chequear quiénes son las personas que forman parte de la Fundación, en qué situación están y todo dato que se requiera.

En ese lugar, adonde acude la gente que asesora, que inscribe a las fundaciones, también pueden ver el acta, desde cuándo están y demás, si no les basta con todo el trabajo que hace la Fundación ANPUY desde hace más de 30 en Salta y que muchos ya conocen.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Solicito que se ponga a consideración el cuarto intermedio hasta que se acerque la documentación, no es muy difícil, si está todo en el expediente como dijo, lo podemos revisar para hacer todo de la manera correcta, como corresponde realizar todas y cada una de las cosas que pasan por esta Legislatura.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo la moción de cuarto intermedio, solicitada por la señora diputada Fernanda Domínguez y del señor diputado Franco Lastra; se va a votar.

— Resulta negativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Rechazada la moción.

En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuestos, y de Legislación General en mayoría, que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

— Resulta afirmativa, por mayoría.

— Se deja constancia del voto negativo de las siguientes diputadas y diputados: Claudio José Cansino, María Victoria Cayo, María Elena Davids Cornejo, Fernanda Carmen Emilia Domínguez, Alejandro Jesús Esper y Eduardo José Virgili.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados, con el voto negativo del Bloque La Libertad Avanza.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

— Resulta afirmativa, por mayoría.

— Se deja constancia del voto negativo de las siguientes diputadas y diputados: Claudio José Cansino, María Victoria Cayo, María Elena Davids Cornejo, Fernanda Carmen Emilia Domínguez, Alejandro Jesús Esper y Eduardo José Virgili.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.
- Se deja constancia del voto negativo de las siguientes diputadas y diputados: Claudio José Cansino, María Victoria Cayo, María Elena Davids Cornejo, Fernanda Carmen Emilia Domínguez, Alejandro Jesús Esper y Eduardo José Virgili.
- El artículo 5º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

T.41 mgc

14

MANIFESTACIONES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Gracias, señor presidente.

Quiero aprovechar el tramo de Manifestaciones para expresar un fuerte repudio y formular un duro reclamo ante el avasallamiento que sufrieron muchas familias de la ciudad de General Güemes por parte de la empresa EDESA, que es la prestataria del servicio de energía eléctrica en toda la Provincia.

- Varios legisladores se retiran del recinto.

Sr. RALLÉ.- Y puedo hacerlo con convicción, señor presidente, porque cuando se votó la Ley Provincial 6.810, en el año 1995, que declaró “Sujeta a Privatización” a la entonces empresa provincial de energía, ¡este legislador votó en contra! ¡Lo hice por muchas razones, entre ellas porque entendí que un servicio esencial como la luz no podía estar administrado por una firma privada que, en los hechos, decidiría qué ciudadano puede o no acceder a él!

¡Hace una semana, señor presidente, esta Cámara aprobó una declaración que presenté porque advertí un profundo malestar social, en consecuencia solicité que se amplíen los plazos a fin de que los damnificados puedan efectuar el pago de las deudas contraídas para recuperar el servicio! ¡Esta Cámara la aprobó y, a los pocos días, la empresa EDESA con absoluta irresponsabilidad emitió facturas terroríficas para los bolsillos de la gente, volvió a colocar a la sociedad güemense en una situación de defensa! ¡Toda una comunidad se puso de pie para demandar y reclamar frente a este abuso y atropello!

¡Desde ese momento, el pueblo movilizado y las autoridades unidas vinimos presentando distintos proyectos! Hoy se aprobó el expediente N° 91-54.196/26 mediante el cual solicito al Ente Regulador de los Servicios Públicos disponga urgente una Auditoría Técnica y Administrativa sobre los consumos registrados, a fin de verificar la exactitud de las mediciones efectuadas y determinar si los montos facturados –según indican los nuevos medidores– corresponden al consumo real de los usuarios.

¡¡Por eso, en este espacio voy a ser muy duro –vuelvo a repetir– con la empresa EDESA porque, en muchos lugares de la Provincia no está cumpliendo con sus responsabilidades!! ¡¡Los cortes permanentes de luz durante el verano en los departamentos del norte, en General Güemes y en otros sectores, así como los consumos mal medidos y otras situaciones llevan a que la gente clame a gritos que el ENRESP actúe e impugne estas acciones que –como señalaba el diputado Segura Giménez– afectan gravemente el bolsillo de nuestra gente: de los jubilados, de los trabajadores y de la clase media!!

¡Existe incumplimiento de la concesión! ¡Hay incumplimiento en el Régimen de Suministro! ¡Y hay incumplimiento en la responsabilidad de determinar correctamente el...! ...

T.42 ech

(Cont. Sr. Rallé).-... ¡...correctamente el valor de la tarifa! ¡Hay incumplimiento en su deber de responsabilidad social, porque la luz no es un privilegio de pocos, sino un derecho de todos!

¡Y quiero decir, sin miedo a equivocarme, que hablamos con muchos legisladores y concluimos en que si esta empresa no empieza a cumplir con lo que le corresponde, ejerceremos nuestra facultad de presentar un proyecto de ley para cortar definitivamente la concesión que tiene hace más de 30 años, porque deja mucho que desear para los salteños!

Nada más, señor presidente. (*Aplausos*)

15

ARRIO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Habiendo finalizado el temario del día de la fecha, invito a los señores diputados Daniel Alejandro Segura Giménez y Antonio Nicolás Taibo a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto, tras lo cual quedará levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores diputados Daniel Alejandro Segura Giménez y Antonio Nicolás Taibo proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 19 y 53'.

Sandra H. Sosa
Jefa (I) Sector Taquígrafos
Cámara de Diputados